BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI | **16 de junio de 2022** | **Número 115**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud. 20590

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud. 20592

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Nóminas, en la plantilla orgánica de la Dirección de Atención Primaria del Sector Zaragoza I. ... 20594

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Selección de Personal Temporal, en la plantilla orgánica de la Dirección de Atención Primaria del Sector Zaragoza I. 20595

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión-Hospitalización y Urgencias, en el Hospital Universitario “Miguel Servet”. 20596

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Continuidad Asistencial y Terapias Respiratorias en el Servicio Neumología del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 20597

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Hospitalización en el Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 20598

csv: BOA20220616

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Gestión Económica en el Sector de Zaragoza II. 20599

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. 20600

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el turno de resultas derivadas del turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral. 20602

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

RESOLUCIÓN número 2022-0241, de 6 de junio de 2022, de la Comarca Somontano de Barbastro, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de Director/a Técnico/a para el centro de servicios sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro y la creación de una bolsa de trabajo en régimen laboral fijo por el sistema concurso-oposición. 20655

COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de Presidencia número 509/2022, de 20 de mayo de 2022, de la Comarca Campo de Borja, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre). 20667

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/845/2022, de 25 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Organización Confederación de Empresarios de Aragón y el Clúster Español de Productores de Ganado Porcino, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación. 20668

ORDEN PRI/846/2022, de 25 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Regional Aragonesa de Laringectomizados y limitados de la voz (ARALVOZ), para la realización de actividades de aprendizaje para la recuperación de la voz en la Comunidad Autónoma de Aragón. ... 20669

ORDEN PRI/847/2022, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la creación de la “Cátedra Gonzalo Borrás” para la investigación del patrimonio cultural aragonés y la concesión de una subvención nominativa para su financiación en el ejercicio presupuestario 2022. 20670

ORDEN PRI/848/2022, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Benasque, para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales del núcleo de Cerler y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua. 20671

csv: BOA20220616

ORDEN PRI/849/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y MAZ, mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, para la colaboración en el ámbito científico forense propio de la actividad del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón en patologías derivadas de accidentes de trabajo. 20672

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/850/2022, de 1 de junio, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión para favorecer la reindustrialización de los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel. FITE 2020. 20673

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúas torre. 20689

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/851/2022, de 9 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2022-2023..... 20692

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/852/2022, de 27 de mayo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones del Programa Pro-Digital Empleo, reguladas en el Capítulo III de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo. 20727

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/777/2022, de 30 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en los cursos de especialización de Formación Profesional para el curso 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 20738

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 10 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, ubicado en el término municipal de Teruel, en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente INAGA/500301/02.2019/11546). 20739

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil para proceder a su descontaminación y desmontaje promovido por Fórmula Mudéjar, SL, ubicado en Polígono Industrial La Paz, C/ Millán, 83, del término municipal de Teruel (Número de expediente INAGA/500301/01/2021/11147). 20747

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación prevista por Electro Níquel Forcán, SL para su planta de recubrimientos metálicos situada en el polígono industrial Joaquín Costa - Malpica II de Zaragoza y se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de dicha planta de recubrimientos metálicos (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/2598). 20754

csv: BOA20220616

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, por la que se somete a consulta pública la propuesta del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Aragón 2021-2027. .. 20756

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, por la que se somete a consulta pública la propuesta del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Aragón 2021-2027. 20758

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/850/2022, de 1 de junio, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión para favorecer la reindustrialización de los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel. FITE 2020. 20760

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por los Expedientes n.º G-EO-Z-056/2017, G-EO-Z-057/2017, AT 012/2018..... 20761

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar afectados por la ejecución de trabajos relativos a la concesión minera de explotación de recursos de la sección C) denominada “Boiría-3 n.º 2562” en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca. 20763

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/851/2022, de 9 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2022/2023..... 20764

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/852/2022, de 27 de mayo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones del Programa Pro-Digital Empleo, reguladas en el Capítulo III de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo. 20765

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la Federación de Empresas Químicas y Plásticos de Aragón (FEQPA). Depósito n.º 72000029. 20767

RESOLUCIÓN de 9 junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical denominada Movimiento Independiente de Trabajadores (número de depósito 72000054). 20768

csv: BOA20220616

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Jesús Donoso Almirón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 20769

csv: BOA20220616

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 19 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 11 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar, según lo señalado en la Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de la participación de este proceso selectivo de don José María García Sánchez y don Ender Russvell Goñi Moreno que habiendo sido nombrados no han tomado posesión de la plaza adjudicada y don Javier Antonio Maya González y don José Vicente García que no han comparecido al acto de adjudicación de destinos, ni alegado imposibilidad o justa causa que lo impida.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, con expresión del destino definitivo adjudicado al participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Tercero.— El aspirante nombrado, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220616001

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA Convocatoria de 19 de noviembre 2020 (B.O.A. de 11/12/20)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***0649**	FUERTES BIELSA, VICTOR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II

csv: BOA20220616001

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 2020, en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico para su provisión por turno libre, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 21 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar, según lo señalado en la Resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, la pérdida de todos los derechos derivados de la participación de este proceso selectivo de don Guillermo Unzué García-Falces, que ha presentado su renuncia.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico, con expresión del destino adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Tercero.— Los aspirantes nombrados, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220616002

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (B.O.A. de 21/12/2020)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2352**	LENGHEL, FLORIN OLIMPIU	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***2432**	GARCIA SOLA, IGNACIO	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ

csv: BOA20220616002

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Nóminas, en la plantilla orgánica de la Dirección de Atención Primaria del Sector Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicio de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 11 de febrero de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2022), la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª Ana Marta Pascual García, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Nóminas de la Dirección de Atención Primaria del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.— El Gerente de Sector Zaragoza I, Javier Marión Buen.

csv: BOA20220616003

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Selección de Personal Temporal, en la plantilla orgánica de la Dirección de Atención Primaria del Sector Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicio de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 11 de febrero de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 8 de marzo de 2022), la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª Yolanda Pérez Alcober, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Selección de Personal Temporal de la Dirección de Atención Primaria del Sector Zaragoza, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.— El Gerente de Sector Zaragoza I, Javier Marión Buen.

csv: BOA20220616004

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión-Hospitalización y Urgencias, en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 3 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 21 de marzo de 2022), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Admisión-Hospitalización y Urgencias, en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.ª María del Mar Novellón Marcén, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Admisión-Hospitalización y Urgencias, en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.

csv: BOA20220616005

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Continuidad Asistencial y Terapias Respiratorias en el Servicio Neumología del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Por Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 258, de 22 de diciembre de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Continuidad Asistencial y Terapias Respiratorias en el Servicio Neumología del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Continuidad Asistencial y Terapias Respiratorias en el Servicio Neumología del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza a Doña María de los Ángeles Gotor Lázaro.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220616006

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Hospitalización en el Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Por Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 25 de octubre de 2021, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Hospitalización en el Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 1 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Hospitalización en el Servicio de Oncología Médica del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza a Doña Carmen Santander Lobera.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de junio de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20220616007

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Gestión Económica en el Sector de Zaragoza II.

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, de 8 de febrero de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 22 de febrero de 2022), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Gestión Económica en el Sector de Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.ª María Natividad Lázaro García para el desempeño del puesto de Jefatura de Servicio de Gestión Económica en el Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2022.— El Gerente de Sector de Zaragoza II, Luis Callén Sevilla.

csv: BOA20220616008

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 29 de mayo de 2020, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 80/1997, de 13 de junio, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta Resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 7 de junio de 2022.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20220616009

ANEXO

LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA CUBRIR, CON CARÁCTER INTERINO, PUESTOS DE LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (OFERTA 2018)

CON TRES EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
SANCHIS LLOPIS, CLAUDIA	30,45	S	S	S
PASTUR GARCÍA, MARÍA	26,73	S	S	S

CON DOS EJERCICIOS APROBADOS

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
VILLAGRA URETA, MARIA	32,09	S	S	S

CON UN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
FERNANDEZ DORADO, LAURA	10,53	S	S	
REULA GIL, MARIA LORENA	10,44	S	S	S
DIAZ PEREZ, ELENA ISABEL	9,45	S	S	

CON NINGÚN EJERCICIO APROBADO

Nombre	Puntuación	Zaragoza	Huesca	Teruel
ORDAS MONAJ, BLANCA	5,74	S	S	
MANJON CAPABLO, IVAN	4,26	S	S	S
TORTAJADA SANCHEZ, JAVIER	4,25	S	S	S

csv: BOA20220616009

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el turno de resultas derivadas del turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral.

Por Resolución de 9 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 15 de diciembre de 2021, modificada por otra de 20 de diciembre de 2021, se convocó la provisión, por el turno traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral.

Por Resolución de 22 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 28 de marzo de 2022, se adjudicaron de forma definitiva los puestos convocados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Acuerdo de 25 de octubre de 2017 de la Comisión paritaria del VII convenio Colectivo, publicado por Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Directora General de Trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 13 de diciembre de 2017), procede convocar un turno de resultas con los puestos desiertos en la anterior convocatoria de traslados y las vacantes generadas por la movilidad de sus titulares en dicho proceso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 del vigente Convenio Colectivo, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Convocar la provisión por el turno de resultas de traslados de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.— La tramitación de la presente convocatoria y la adjudicación de los puestos convocados se regirán por lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Las condiciones de participación y los requisitos de admisión serán los mismos que figuran en el apartado tercero de la Resolución de 9 de diciembre de 2021 por la que se convocó el turno de traslados, si bien se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al presente turno, sin perjuicio de lo establecido en la Instrucción de 17 de mayo de 2022 aprobada por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios que regula el procedimiento para el reconocimiento de la antigüedad, del personal empleado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante contrato indefinido fijo-discontinuo o indefinido a tiempo parcial, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Convenio Colectivo, el personal laboral que ocupe puestos de trabajo con reingreso provisional deberá participar en la presente convocatoria.

Cuarto.— El personal laboral que solicite puestos de trabajo que se encuentren afectados por el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, identificados en el anexo de listado de puestos vacantes en la columna "MEN." con el código "M", deberá aportar junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales a que hace referencia en dicho artículo, de acuerdo con el modelo anexo IV de la Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Instrucción de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, modelo disponible en la intranet del Gobierno de Aragón/Función Pública y Calidad de los Servicios/Unidades Organizativas/Servicio de Clasificación y Puestos de Trabajo/concursos/información general.

La no aportación de dicha autorización o la oposición expresa a la consulta por parte de la Administración supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales en el plazo de presentación de solicitudes.

csv: BOA20220616010

Asimismo, si en el momento de resultar adjudicatarios de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedarán excluidos de los mismos.

Quinto.— La solicitud de participación, junto con la documentación que deba acompañarse, deberá presentarse, exclusivamente, a través de la aplicación informática en la que se confecciona la misma, en la dirección web: https://aplicaciones.aragon.es/sip/, para lo cual el interesado debe poseer certificado electrónico digital.

Se excluirán del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido presentadas a través de la aplicación informática.

En la intranet del Gobierno de Aragón/Función Pública y Calidad de los Servicios/Unidades Organizativas/Servicio de Clasificación y Puestos de Trabajo/concursos/información general, consta un manual de uso de la aplicación que facilitará su utilización por los usuarios.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentase más de una, la última presentada anula las presentadas con anterioridad.

Sexto.— Los participantes en el proceso podrán comprobar, a través del Autoservicio del empleado, dentro del apartado “Informe puestos desempeñados”, los datos que figuran en el sistema informático, respecto a los puestos que han desempeñado. Estos datos serán los méritos que la Comisión de Valoración valorará en el presente turno de resultas de traslados.

En el supuesto de apreciarse algún error o disconformidad con los datos contenidos en el mismo, se podrán realizar las alegaciones en la correspondiente pestaña de la instancia del concurso. A tales efectos deberá aportarse la documentación que acredite la pretensión esgrimida.

Séptimo.— La composición de la Comisión de Valoración será la designada en la Resolución de 9 de diciembre de 2021 de convocatoria del turno de traslados.

Octavo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aun cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

Noveno.— Los solicitantes podrán desistir de su participación en el procedimiento hasta el día 31 de agosto de 2022 incluido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, según redacción dada por la disposición final tercera. dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR.

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CATEGORIA PROFESIONAL: TITULADO GRADO MEDIO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19986	PERITO JUDICIAL DIPLOMADO	18	A	A2	CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA ACREDITADOS EN VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTE	FUNCIONES DE PERITACION, ANALISIS Y VALORACION DE INMUEBLES Y SEMOVIENTES ADECUADAS A SU NIVEL		

CATEGORIA PROFESIONAL: JEFE UNIDAD

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y ORGANIZACION* ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13162	JEFE/A DE UNIDAD DE TALLER	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8002	JEFE/A DE UNIDAD DE PROYECTOS Y OBRAS	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8440	JEFE/A DE UNIDAD DE TALLER	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19985	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECIFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19983	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12871	JEFE/A DE UNIDAD GOBERNANTE/A	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD	
12872	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12887	JEFE/A DE UNIDAD DE MANTENIMIENTO	18	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12876	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12893	JEFE/A DE UNIDAD DE COCINA	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
51991	JEFE/A DE UNIDAD GOBERNANTE/A	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECIFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12950	JEFE/A DE UNIDAD GOBERNANTE/A	18	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9279	CAPATAZ AGRARIO/A	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	OCA C. CAMPO CARIÑENA _ CARIÑENA	

CATEGORIA PROFESIONAL: AYUDANTE

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
7986	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	18	B	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8011	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		
8012	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		
8019	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8235	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA	ALCAÑIZ	
8237	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8452	AYUDANTE/A DE PROYECTOS Y OBRAS	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL AREA DE PROYECTOS, OBRAS Y TOPOGRAFIA		

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8974	AYUDANTE/A AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALDIAD	OCA C.CINCO VILLAS_EJE A DE LOS CABALLEROS	
15621	AYUDANTE/A AGRARIO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

CATEGORIA PROFESIONAL: INSP. REVIS. MAQUINARIA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8024	INSPECTOR/A REVISOR/A DE MAQUINARIA	18	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DEL INGENIERO TECNICO		

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ DE BRIGADA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8464	CAPATAZ DE BRIGADA	16	A	C1	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	EJEA DE LOS CABALLEROS AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª COCINERO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
CENTRO DE DESTINO: CEIP PEDRO I (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15642	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO ESTADILLA_FONZ (FONZ) FONZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15637	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ESTADILLA TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: CENTRO RURAL AGRUPADO MONTEARAGÓN (CHIMILLAS) CHIMILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15641	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ANGÜÉS TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CRA_RÍO ARAGÓN SANTA CILIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15640	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	HECHO TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABE (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14693	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA INFANTA ISABEL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10788	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18796	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19302	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12773	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
84413	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20220616010

Página: 6

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
87398	OFICIAL/A PRIMERA COCINERO/A	16	A	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CATEGORIA PROFESIONAL: AGENTE C. SERVICIOS AGROPECUARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13200	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA COMARCA CINCA MEDIO_MONZÓN	
13201	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. MONEGROS_SARIÑENA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11065	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. BAJO MARTIN_HÍJAR	
13210	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.BAJO ARAGON _ ALCAÑIZ	
13211	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11093	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. COM.CALATAYUD_CALATAYUD	
13238	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.DAROCA_CAMPO DAROCA_DAROCA	
13239	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	D. OCA COMARCA CINCO VILLAS_TAUSTE	
13240	AGENTE DE CONTROL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS	16	B	C1		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C.CAMPO BELCHITE_BELCHITE	

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ DE CUADRILLA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8039	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	BARBASTRO AT.CONTINUADA	
8045	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8472	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	
8473	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	DAROCA AT.CONTINUADA	
8475	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	
8478	CAPATAZ DE CUADRILLA	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: CAPATAZ DE EXPLOTACIÓN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8050	CAPATAZ DE EXPLOTACION	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
82180	CAPATAZ DE EXPLOTACION	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª CONDUCTOR

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y ORGANIZACION* ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10432	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TERUEL	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8092	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	
8093	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	

csv: BOA20220616010

Página: 8

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8288	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8299	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8303	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8550	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CASPE AT.CONTINUADA	
49545	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: CE. CAP SEGUN RD 1032/2007, DE 20 DE JULIO	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	EJEA DE LOS CABALLEROS AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13270	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	SARVISE FESTIVIDAD AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10513	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19938	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD AT.CONTINUADA	

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16102	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
20064	OFICIAL/A PRIMERA CONDUCTOR/A	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: C.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1ª

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8866	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
16031	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	
8867	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
11138	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
16028	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	A	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16030	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	ALCAÑIZ TIEMPO PARCIAL	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9242	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACION Y EMPLEO

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11449	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9152	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO EN MATERIA AGRARIA		
9170	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		
9173	OFICIAL/A PRIMERA TRACTORISTA	16	B	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B. CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD		
63918	OFICIAL/A PRIMERA AGRARIO/A	16	B	C2	CARNE DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA DE ARAGON ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9874	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M

CENTRO DE DESTINO: IES_MIRALBUENO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14525	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10446	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10447	OFICIAL/A PRIMERA DE MANTENIMIENTO	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CATEGORIA PROFESIONAL: MECÁNICO REVISOR

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8484	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.			

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8251	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.		AT.CONTINUADA	
62955	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.		CALAMOCHA AT.CONTINUADA	
78271	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.		AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8488	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.		AT.CONTINUADA	
67978	MECANICO/A REVISOR/A	16	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: C.			

CATEGORIA PROFESIONAL: ENCARGADO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
69023	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO PUESTO: B.			

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12427	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12696	ENCARGADO/A DE ALMACEN	18	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CATEGORIA PROFESIONAL: TELEFONISTA_RECEPCIÓN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y ORGANIZACION* ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
1080	TELEFONISTA_RECEPCIONISTA	16	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2ª.

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8332	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA	
55981	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8489	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8491	OFICIAL/A SEGUNDA CONSERVACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALATAYUD AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
89340	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	B	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALBARRACIN FESTIVIDAD AT.CONTINUADA	
8894	OFICIAL/A SEGUNDA FORESTAL	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	VALDECUENCA	
79837	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS E INSTALACIONES		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9180	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	B	C2	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO EN MATERIA AGRARIA		

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: IES PIRÁMIDE (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14257	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP PIRAMIDE	M

CENTRO DE DESTINO: CINTFP_DE SAN BLAS SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77808	OFICIAL/A SEGUNDA AGRARIO/A	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO TRABAJOS GANADERIA, CULTIVOS Y MAQUINARIA		M

CENTRO DE DESTINO: IES_ÍTACA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14837	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		M

CENTRO DE DESTINO: IES CORONA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14358	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: CENTRO SOCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10109	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES HOGAR DOZ (TARAZONA) TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17088	OFICIAL/A SEGUNDA DE MANTENIMIENTO	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO REFERIDAS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES		

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2ª. AYUD. COCINA

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: CEIP LA MERCED (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14898	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP SANCHO RAMÍREZ (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14904	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN LORENZO (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13975	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABE (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14600	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12402	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12406	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: COMEDOR PERSONAS MAYORES "SAN BLAS" (FONZ) FONZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10559	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10637	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

13472	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
13475	OFICIAL/A SEGUNDA AYUDANTE/A DE COCINA	14	A	C2		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 2ª. EXPLOTACIÓN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8127	OFICIAL/A SEGUNDA DE EXPLOTACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8342	OFICIAL/A SEGUNDA DE EXPLOTACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8566	OFICIAL/A SEGUNDA DE EXPLOTACION	14	A	C2	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	

CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN ESPECIALIZADO

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
68130	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LABORES DE BASCULAS DE TRANSPORTE	FUENDEJALON_MONZALBARBa NOCTURNIDAD	

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO DE CARRETERAS ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
7978	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8148	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AINSA AT.CONTINUADA	
8153	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	

csv: BOA20220616010

Página: 16

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

17132	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	GRAUS AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8364	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	MUNIESA AT.CONTINUADA	
8383	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8414	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VALDERROBRES AT.CONTINUADA	
8417	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	CALAMOCHA AT.CONTINUADA	
8420	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ALCAÑIZ AT.CONTINUADA	

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO DE CALIDAD DE LA EDIFICACION ZARAGOZA

NUMERO RPT	DENOMINACION	NV	TIP COM	GRU	FORMACION ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
7999	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8577	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8591	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	EJEA DE LOS CABALLEROS AT.CONTINUADA	
8611	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8624	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	AT.CONTINUADA	
8638	PEON/A ESPECIALIZADO/A DE CARRETERAS	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	VILLANUEVA DE HUERVA AT.CONTINUADA	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19353	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E	CARNET DE CONDUCIR ADECUADO A PUESTO: B.	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	PUERTOLAS	

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8792	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE SU ESPECIALIDAD	SABIÑANIGO	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11111	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11127	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OCA C. CAMPO CARIÑENA _ CARIÑENA	
11640	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	D. OCA DELIM.C.ZARAGOZ A _ ZUERA	
13257	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9275	PEON/A ESPECIALIZADO/A AGRARIO/A	14	B	E	CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO Y LAS PROPIAS DE LA ESPECIALIDAD	FINCA CITA ZUERA	

CATEGORIA PROFESIONAL: PERSONAL SERV. AUX.

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y ORGANIZACION* ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8650	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: SUBDIRECCION PROVINCIAL DE HACIENDA DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17139	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
88023	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACION Y EMPLEO

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17956	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE FORMACION DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17958	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
17975	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11461	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ALCAÑIZ ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17961	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: OFICINA DE EMPLEO DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
17963	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10302	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

17612	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO ARAGONES DE LA SALUD ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18452	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10044	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M
10046	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M

CENTRO DE DESTINO: IES HERMANOS ARGENSOLA (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14405	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL MONTEARAGÓN(HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13898	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
31741	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN Y CAJAL (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14772	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PIRÁMIDE (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14786	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO CINCA (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14615	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS MIGUEL HERNÁNDEZ (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14812	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN LORENZO (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14098	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA ANTONIO VIÑUALES GRACIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14816	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: EARTE_DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13907	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CEE_LA ALEGRÍA MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14756	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA MIGUEL FLETA (MONZON) MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19643	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20220616010

Página: 21

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE SAN QUÍLEZ (BINEFAR) BINEFAR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14622	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14623	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MONTES NEGROS (GRAÑEN) GRAÑEN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16158	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CINTFP_PIRÁMIDE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9745	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA PUBLICA DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10119	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M

CENTRO DE DESTINO: CINTFP_DE SAN BLAS SAN BLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18037	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA JOSÉ PERIS LACASA (ALCAÑIZ) ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14064	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: EOI_DE ALCAÑIZ ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13960	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,IES BAJO ARAGON Y CIFE DE TERUEL (SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES FERNANDO LÁZARO CARRETER (UTRILLAS) UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13983	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO ARAGÓN (ALCAÑIZ) ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14069	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL SANTO ANGEL CUSTODIO (ALCAÑIZ) ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9926	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9675	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: BIBLIOTECA DE ARAGON ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9882	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M
9892	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL ORDEN 28.09.2015 (BOA 30.09.2015)	M

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO ARAGONES DE ARTE Y CULTURA CONTEMPORANEOS PABLO SERRANO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
52722	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M
53987	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: MUSEO DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9736	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD HORARIO ESPECIAL	M

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14115	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	
14228	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: IES CONDE ARANDA (ALAGON) ALAGON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14141	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JUAN DE LANUZA (BORJA) BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14144	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_EMILIO JIMENO CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14148	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_ÍTACA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14793	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
44526	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES CORONA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14164	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M

csv: BOA20220616010

Página: 24

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

14165	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14166	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14167	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
18014	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL SERVET (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14173	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN PIGNATELLI (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14174	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14177	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO DE LUNA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14199	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14200	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14202	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14204	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14807	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES LUIS BUÑUEL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14212	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14213	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES FÉLIX DE AZARA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14811	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_BENJAMÍN JARNÉS FUENTES DE EBRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19633	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_RÍO GÁLLEGO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14375	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14376	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES GALLICUM (ZUERA) ZUERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14377	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO CERRADA (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14380	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14382	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_MIRALBUENO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14827	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CINTFP_LOS ENLACES ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14113	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14398	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20220616010

Página: 26

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14732	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES SANTIAGO HERNÁNDEZ (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14400	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14831	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES TIEMPOS MODERNOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
40609	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_ANDALÁN ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14414	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14416	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE LA VIRGEN (ILLUECA) ILLUECA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14420	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: EOI_DE TARAZONA TARAZONA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14139	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14140	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20220616010

Página: 27

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES_ZAURÍN ATECA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16195	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14116	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS CASA CANAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15606	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD ADSCRITO TAMBIEN AL IES VALDESPARTERA (ZARAGOZA)	M
15654	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL CATALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14459	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES LA AZUCARERA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19299	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO GALO PONTE (SAN MATEO DE GALLEGO) SAN MATEO DE GALLEGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14182	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL MONSALUD (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9970	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20220616010

Página: 28

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INNOVACION Y FORMACION EDUCATIVA JUAN DE LANUZA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15586	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTGEGRADO RÍO SENA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
78700	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TORRE DE LOS ESPEJOS (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
69112	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN PUEBLA DE ALFINDEN (LA)

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14219	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52004	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CPUBINT_SAN JORGE ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14123	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VALDESPARTERA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14361	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
47242	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
47244	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
58706	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20220616010

Página: 29

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES_DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO VILLANUEVA DE GALLEGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
47247	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES DE LA MUELA (LA MUELA) MUELA (LA)

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
62919	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_MARTINA BESCÓS CUARTE DE HUERVA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14787	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DE DESTINO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUNALES DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
20013	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION TERRITORIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8433	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
12579	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES VALDEFIERRO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10552	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12326	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

csv: BOA20220616010

Página: 30

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12350	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES JACA JACA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12354	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES SABIÑANIGO SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12391	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12476	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12478	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12481	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10326	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12678	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12679	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12680	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12681	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12683	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES UTRILLAS UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12712	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12714	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
12716	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	
31120	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "OJOS NEGROS" OJOS NEGROS

NÚMERO RPT	DENOMINACION	NV	TIP COM	GRU	FORMACION ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12499	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10688	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES TURIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12577	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10517	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
10518	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
13063	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES BOTERON ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12748	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES LAS FUENTES ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12757	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12758	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12765	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD NOCTURNIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: HOGAR Y CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES CALATAYUD CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12730	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10655	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
11450	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
17136	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

CATEGORIA PROFESIONAL: PEÓN

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18254	PEON/A	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
8852	PEON/A	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO *EN TRAMITE MODIFICACION RPT. NUEVA LOCALIDAD GURREA DE GALLEGO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9385	PEON/A	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	JORNADA DE TARDE CENTRO DE ARTESANIA DE ARAGON	

CATEGORIA PROFESIONAL: PERS. ESP. SER. DOMÉSTICOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9618	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
9619	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
10439	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE EDUCACION,CULTURA Y DEPORTE

CENTRO DE DESTINO: IES HERMANOS ARGENSOLA (BARBASTRO) BARBASTRO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14105	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14107	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN J. SENDER (FRAGA) FRAGA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14195	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CEIP JUAN XXIII (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14902	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

csv: BOA20220616010

Página: 34

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL MONTEARAGÓN(HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19421	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
31740	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN Y CAJAL (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13905	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE GUARA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14429	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_SAN ALBERTO MAGNO SABIÑANIGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14846	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES LUCAS MALLADA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14453	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14456	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_MONEGROS_GASPAR LAX SARIÑENA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14469	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL SAN LORENZO (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
76013	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: CEE_LA ALEGRÍA MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14848	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES LA LLITERA (TAMARITE DE LITERA) TAMARITE DE LITERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14481	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_SOBRARBE AINSA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14491	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SRA.DE LA ALEGRIA (MONZON) MONZON

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9854	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA SANTA EMERENCIANA (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13957	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15552	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15553	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15557	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15558	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES_SANTA EMERENCIANA TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13965	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20220616010

Página: 36

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES_SEGUNDO DE CHOMÓN TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13986	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13987	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13989	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_FRANCÉS DE ARANDA TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13997	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
13998	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14000	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA HOGAR DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14072	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	NOCTURNIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES VALLE DEL JILOCA (CALAMOCHA) CALAMOCHA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14001	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: EOI_DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13958	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES FERNANDO LÁZARO CARRETER (UTRILLAS) UTRILLAS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15647	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16175	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20220616010

Página: 37

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES SALVADOR VICTORIA (MONREAL DEL CAMPO) MONREAL DEL CAMPO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
13962	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES GÚDAR_JAVALAMBRE (MORA DE RUBIELOS) MORA DE RUBIELOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14051	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA PALOMERA (CELLA) CELLA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14053	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES BAJO ARAGÓN (ALCAÑIZ) ALCAÑIZ

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14070	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN AL CINTFP BAJO ARAGON,ESC.OFICIAL DE IDIOMAS Y CIFE DE TERUEL(SUBSEDE DE ALCAÑIZ)	M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15544	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: EXT_EOI_DE TERUEL CALAMOCHA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
16171	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14234	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	

csv: BOA20220616010

Página: 38

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES_LEONARDO DE CHABACIER CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14276	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL (MOVERA) MOVERA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10165	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
13003	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
13700	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
19219	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52003	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
80670	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP JERÓNIMO ZURITA Y CASTRO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14684	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES VIRGEN DEL PILAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14296	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14299	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES CORONA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14301	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14303	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14304	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14305	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M
14306	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	ADSCRITO TAMBIEN A CPIFP CORONA DE ARAGON	M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL SERVET (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14309	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14310	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN PIGNATELLI (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14314	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14315	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES GOYA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14316	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14317	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14318	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES JERÓNIMO ZURITA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14321	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14323	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14324	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO DE LUNA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14325	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14327	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14328	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20220616010

Página: 40

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES EL PORTILLO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14331	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14333	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES LUIS BUÑUEL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14335	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14338	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: ESCUELA DE ARTE DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15567	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
15569	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
18018	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52009	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
52012	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES MARÍA MOLINER (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14341	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABE (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14699	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL	M

CENTRO DE DESTINO: IES CINCO VILLAS (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLEROS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14262	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

14344	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14345	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14346	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_JOSÉ MANUEL BLECUA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14347	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14348	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14349	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PABLO GARGALLO (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14486	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14487	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES FÉLIX DE AZARA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14496	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14497	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14499	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18006	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES AVEMPACE (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14500	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14503	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20220616010

Página: 42

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES_RÍO GÁLLEGO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14508	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14510	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14512	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES PEDRO CERRADA (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14517	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
16191	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_PABLO SERRANO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14521	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14522	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_MIRALBUENO ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14530	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14532	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
18004	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CINTFP_LOS ENLACES ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14541	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20220616010

Página: 43

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE ARAGÓN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14737	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: IES CABAÑAS (LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA) ALMUNIA DE DOÑA GODINA (L

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14550	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14551	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES ELAIOS (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14553	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52118	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES PILAR LORENGAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14556	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14559	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: EOI_FERNANDO LÁZARO CARRETER ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14255	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_ANDALÁN ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14561	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14562	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
16180	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES SIERRA DE LA VIRGEN (ILLUECA) ILLUECA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14567	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MEDINA ALBAIDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14569	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
14570	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14733	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES MIGUEL CATALÁN (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14587	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14589	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
18003	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES RAMÓN Y CAJAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14591	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
14592	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: SEC IES BENJAMÍN JARNÉS (BELCHITE) BELCHITE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14637	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES_MAR DE ARAGÓN CASPE

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14355	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES LA AZUCARERA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19634	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52017	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL NTRA.SRA. DEL CARMEN (CALATAYUD) CALATAYUD

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10003	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE LA OLIVA (EJEA DE LOS CABALLEROS) EJEA DE LOS CABALLER

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10019	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL INMACULADA CONCEPCION (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10042	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL MONSALUD (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9971	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9972	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
9974	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: GUARDERIA INFANTIL STA.MARIA DEL PILAR (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9988	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

9989	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M
9990	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INNOVACION Y FORMACION EDUCATIVA MARIA DE AVILA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
15597	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTGEGRADO RÍO SENA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
87446	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9954	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
52019	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES TORRE DE LOS ESPEJOS (UTEBO) UTEBO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
87447	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: CENTRO PUBLICO INTEGRADO ROSALES DEL CANAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
86114	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES VALDESPARTERA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
47246	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

csv: BOA20220616010

Página: 47

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: IES_DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO VILLANUEVA DE GALLEGO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
14513	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M
78703	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES EL PICARRAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
19383	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		
78702	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

CENTRO DE DESTINO: IES_MARTINA BESCÓS CUARTE DE HUERVA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
77924	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO		M

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA INFANTIL "SALDUBA" (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10549	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES CIUDAD DE HUESCA HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12436	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12440	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12451	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12463	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12467	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12468	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12471	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20220616010

Página: 48

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES SAGRADA FAMILIA (HUESCA) HUESCA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10398	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10406	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10410	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10417	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10418	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10423	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10426	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES JAVALAMBRE TERUEL TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12550	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12607	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12608	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12616	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12620	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12622	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12665	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12666	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12670	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ALBARRACIN ALBARRACIN

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10626	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: CENTRO ASISTENCIAL EL PINAR (TERUEL) TERUEL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10699	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10701	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10708	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10713	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10725	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
10730	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
19124	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA TIEMPO LIBRE "ORIHUELA DEL TREMEDAL" (TERUEL) ORIHUELA DEL TREMEDAL

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10469	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
10470	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES TURIA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12539	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10527	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
10531	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES BORJA BORJA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12781	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12788	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
12794	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20220616010

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

12800	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD
12804	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
12517	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12541	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12542	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12547	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
12562	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: HOGAR DE PERSONAS MAYORES "GALLUR" GALLUR

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10570	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M
10639	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TURNICIDAD	M

CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES ROMAREDA (ZARAGOZA) ZARAGOZA

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
10282	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
10816	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13483	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13488	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13489	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13493	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13497	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13498	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	
13506	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	

csv: BOA20220616010

Página: 51

ANEXO I

TURNO DE RESULTAS DE TRASLADOS 012022

CENTRO DE DESTINO: ESPACIO JOVEN "BALTASAR GRACIAN" (ZARAGOZA) **ZARAGOZA**

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	TIP COM	GRU	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES	MEN.
9701	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9704	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9705	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	TIEMPO PARCIAL FESTIVIDA TURNICIDAD	M
9707	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M
9711	PERSONAL ESPECIALIZADO/A DE SERVICIOS DOMESTICOS	13	A	E		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	FESTIVIDAD TURNICIDAD	M

csv: BOA20220616010

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

RESOLUCIÓN número 2022-0241, de 6 de junio de 2022, de la Comarca Somontano de Barbastro, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de Director/a Técnico/a para el centro de servicios sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro y la creación de una bolsa de trabajo en régimen laboral fijo por el sistema concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia, número 2022-0241, de 6 de junio de 2022, las bases y la convocatoria de Director/a Técnico/a para el centro de servicios sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro y creación de una bolsa de trabajo en régimen laboral fijo por el sistema concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases convocatoria Director/a Técnico/a para el centro de Servicios Sociales de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Presidencia, número 2021-0075, de 12 de febrero de 2021, y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 29, de 15 de febrero y creación de una bolsa de trabajo.

Las características de la plaza son:

Denominación de la plaza	Director/a técnico/a para el Centro de Servicios Sociales.
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Servicios Sociales
Grupo	A
Subgrupo	A2
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-oposición

La plaza está vinculada al Centro Comarcal de Servicios Sociales, y las principales funciones que tiene atribuidas son, con carácter general, las relacionadas en el artículo 16 y concordantes del Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón y, en particular, las siguientes:

1. Coordinar el Centro Comarcal de Servicios Sociales.
2. Dirigir el equipo humano del Centro Comarcal de Servicios Sociales, responsabilizándose de la correcta aplicación de la política de personal y del cumplimiento de los procedimientos administrativos.
3. Impulsar, desarrollar y controlar la aplicación de las políticas de actuación en materia de acción social, responsabilizándose de su ejecución, control y seguimiento.
4. Informar y justificar todos aquellos aspectos técnicos propios de la gestión del servicio.
5. Elaborar propuestas de gasto, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, responsabilizándose de su ejecución y seguimiento.
6. Coordinar el proceso de solicitud y concesión de subvenciones.
7. Realizar aquellas funciones y tareas relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Centro Comarcal de Servicios Sociales y, en general, de la Comarca del Somontano de Barbastro.

csv: BOA20220616011

Segunda.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) La ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) Estar en posesión de uno de los siguientes Títulos o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo para presentar instancias:

— Título Universitario de Grado o Diplomado en Trabajo Social.

— Título Universitario de Grado o Diplomado en Educación Social.

— Título Universitario de Grado o Licenciado en Psicología.

g) Poseer permiso de conducción de la clase B1.

h) Acreditar una experiencia profesional mínima de cinco años en gestión de servicios sociales generales como Trabajador Social, Educador Social y/o Psicólogo, mediante informe de vida laboral y certificaciones de las Administraciones correspondientes. El tiempo de experiencia que sobrepase los cinco años se contabilizará a efectos de experiencia profesional.

Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica o en soporte papel, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”,. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Para facilitar su presentación se podrá utilizar el modelo de instancia que se adjunta en el anexo I de las presentes bases.

A la instancia se acompañará:

— Fotocopia DNI o NIE en vigor.

— Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo acreditarlo con posterioridad mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

— Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.

— Fotocopia Permiso de conducir B1.

— Currículum Vitae y acreditación fotocopia de los méritos alegados.

— Informe vida laboral.

csv: BOA20220616011

La acreditación de méritos de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberá aportar contratos y certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o el número de horas semanales y la duración del contrato. La acreditación de méritos de formación específica deberá contemplar el número de horas.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe.

Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida por un traductor jurado.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de estas bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicara de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

Las bases íntegras se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Comarca dirección https://www.somontano.org y en el tablón de anuncios, insertándose anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca de Somontano.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en la página web www.somontano.org, y en el tablón de anuncios, por la que se apruebe la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en la página web www.somontano.org y el tablón de anuncios de la entidad comarcal. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinto.— *Tribunal Calificador.*

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Presidencia, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un secretario y tres vocales. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del tribunal cuando en-

csv: BOA20220616011

tiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del tribunal tendrá voz y voto. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.4. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

5.9. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

5.10. Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada uno de las centrales sindicales representadas en la mesa de negociación.

Sexta.— *Sistema de selección y desarrollo de los procesos.*

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, invocado con anterioridad y debidamente justificado y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.2. La convocatoria del ejercicio de la fase de oposición, indicando el lugar, día y hora, se realizará en la misma resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y será objeto de publicación mediante el correspondiente anuncio en todos los tablones de anuncios de la Entidad.

El procedimiento de selección estará compuesto de dos fases: la fase de oposición y la fase de concurso.

La primera fase (oposición) constará, a su vez, de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La puntuación total que, como máximo, se podrá obtener en la fase de oposición será de 30 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 100 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo una de ellas la correcta o más correcta de las cuatro. Este cuestionario versará sobre el contenido del programa comprendido en el anexo II de estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio lo determinará el Tribunal, sin que pueda ser inferior a 100 minutos. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,20 puntos y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de -0,05 puntos. Las respuestas en blanco no se valorarán.

La calificación máxima en este primer ejercicio será de 20 puntos y para superarlo será necesario alcanzar una calificación mínima de 10 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico, determinado por el Tribunal y directamente relacionado con el contenido del programa comprendido en el anexo

csv: BOA20220616011

II de estas bases. Para la realización del ejercicio, los aspirantes dispondrán del tiempo que determine el Tribunal y que, en cualquier caso, no será inferior a dos horas. Durante el ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, sin anotaciones, de los que vengan provistos, no admitiéndose manuales de casos prácticos, formularios ni apuntes personales.

Posteriormente, cada aspirante deberá leer su ejercicio ante el Tribunal, que podrá hacerle preguntas para contrastar sus conocimientos o solicitarle aquellas aclaraciones que estime pertinentes. El tiempo empleado en la lectura lo determinará previamente el Tribunal y, en todo caso, no excederá de 30 minutos.

En la calificación del ejercicio se valorarán los conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, que el aspirante demuestre tener en las materias expuestas, así como la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas, en orden a la resolución del supuesto planteado. Así, el aspirante deberá mostrar que sabe aplicar la teoría a situaciones reales que exigen ejercer las funciones propias del puesto de trabajo. El Tribunal valorará la capacidad del aspirante de razonar y solucionar problemas, así como su nivel y variedad de habilidades y destrezas necesarias o útiles para resolver situaciones verídicas en el desarrollo de las tareas propias de la plaza.

La calificación máxima en este segundo ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarla. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La segunda fase (concurso) consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, conforme a los siguientes criterios:

Titulaciones, con un máximo de 3 puntos:

— Doctorado: 3 puntos.

— Licenciatura: 2 puntos.

— Grados o diplomaturas: 1 punto.

Las titulaciones académicas a valorar, diferentes a la presentada como requisito para participar en el procedimiento de selección, serán aquellas que versen sobre sociología, educación social, antropología social y cultural, psicología, trabajo social y relaciones laborales.

Formación, con un máximo de 3 puntos: Haber participado como alumno en cursos, congresos, jornadas y seminarios, directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por organismos públicos u homologados, de acuerdo con el siguiente baremo:

· De 20 a 99 puntos: 0,05 puntos.

· De 100 a 199 horas: 0,15 puntos.

· De 200 a 466 horas: 0,30 puntos.

· De 500 horas o más: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellos documentos que no especifiquen las horas que acreditan o no reflejen la duración de la acción formativa y dicha duración no pueda deducirse a la vista del documento. Tampoco se valorarán las que no tengan relación directa con la plaza a la que se opta.

Experiencia profesional, con un máximo de 4 puntos:

1. Por servicios prestados en cualquier entidad del Sector Público (Administración Pública y entes dependientes), en funciones propias de la plaza convocada: 0,075 puntos por mes trabajado.

2. Por servicios prestados en cualquier entidad del Sector Público (Administración Pública y entes dependientes) como Trabajador Social, Educador Social o Psicólogo: 0,050 puntos por mes trabajado.

3. Por servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la plaza convocada: 0,050 puntos por mes trabajado.

Para periodos inferiores al mes, se efectuará el correspondiente prorrateo.

El tiempo de experiencia profesional se contabilizará a partir de 5 años de experiencia de conformidad con la base segunda letra h.

La acreditación de méritos de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberá aportar contratos y certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o el número de horas semanales y la duración del contrato.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso.

Séptima.— *Calificación.*

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

csv: BOA20220616011

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes el orden vendrá determinado por los siguientes criterios:

1.º Mejor valoración en el ejercicio de oposición.
2.º Mejor valoración en la experiencia profesional.
3.º Mejor valoración en la formación.
4.ª Mejor valoración en titulaciones académicas.
5.º Sorteo.

Octava.— *Lista de aprobados y propuesta de contratación.*

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante del Tribunal. El Tribunal tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y, en su caso, modificada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, así como la formación de una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes.

Esta bolsa consistirá en un listado conformado por orden según la calificación final obtenida, situándose en los primeros puestos aquellos aspirantes que hayan alcanzado la fase de concurso y, a partir de ahí, en los siguientes puestos, aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición pero no el segundo.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

1.º Mejor valoración en el ejercicio de oposición.
2.º Mejor valoración en la experiencia profesional.
3.º Mejor valoración en la formación.
4.º Mejor valoración en titulaciones académicas.
5.º Sorteo.

El candidato propuesto para la contratación deberá presentar, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la notificación, la documentación que se requiera sobre capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, en el plazo máximo de un mes, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante propuesto no tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el supuesto de que no se formalizase el contrato en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. En este caso, se entenderá que el Tribunal formulará propuesta de contratación en favor del siguiente clasificado de la lista.

Para el aspirante propuesto será obligatorio el reconocimiento médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comarca, con el fin de acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

Novena.— *Bolsa de trabajo.*

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá vigencia hasta que se apruebe otra, siempre que sus integrantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Normas de funcionamiento de la bolsa:

1. Los integrantes de la bolsa quedarán obligados a presentarse, para la formalización del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal, conforme a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.

csv: BOA20220616011

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro se establecerá un periodo de prueba. No procederá este periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Comarca, bajo cualquier modalidad de contratación.

3. La contratación temporal se realizara conforme a las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

4. La remuneración de las personas contratadas con arreglo a esta bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo con las normas laborales y el convenio Colectivo vigente en cada momento para el personal laboral comarcal.

Llamamientos:

1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de una hora. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema único o complementario de llamamiento, éste sustituirá al telefónico o bien se utilizará de manera complementaria. En cualquier caso, si no responde en un plazo máximo de veinticuatro horas desde el primer intento (llamada o correo) se dejará constancia documentada y firmada y se llamará al siguiente aspirante de la bolsa.

3. Si una persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se identificará con nombre y apellidos y se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado.

4. En el llamamiento se aportará información relativa a la causa y duración aproximada de la oferta de trabajo.

5. Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular dentro de un periodo de 30 días naturales, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el párrafo 1. del apartado “Llamamientos” de esta base novena.

Rechazo, penalización y exclusión:

1. Si el aspirante rehúsa la oferta de trabajo sin que conste ninguno de los motivos justificados a los que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento y el aspirante será penalizado y pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. Si durante la vigencia de la bolsa un mismo aspirante es penalizado en dos ocasiones, será dado de baja y excluido de la bolsa.

2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja ni penalización en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas por el interesado en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar documentación acreditativa de la situación.
b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permiso o licencias justificándose mediante documentación que acredite la situación.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse por escrito que la causa ha dejado de darse y solicitar la reincorporación de nuevo en la bolsa, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la misma.

Décima.— *Incidencias*.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la

csv: BOA20220616011

Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web de la Comarca de Somontano de Barbastro («http://www.somontano.org/empleopublico»).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Presidente de esta Comarca, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Barbastro, 7 de junio de 2022.— El Presidente, Daniel Gracia Andreu.

ANEXO I
Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Datos de la convocatoria:

Provisión en propiedad de la plaza de trabajo para Director/a técnico/a para el Centro de Servicios Sociales. Fecha de la convocatoria:
Sistema de Acceso: Libre – Consurso-Oposición.

Datos del/a aspirantes:

1º Apellido:	2º Apellido:	
Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento:
Dirección:		
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	

csv: BOA20220616011

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

Documentación:

— Fotocopia DNI o NIE en vigor.

— Declaración responsable del interesado sobre la ausencia de sentencias firmes por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual conforme a lo establecido en las Bases reguladoras.

— Fotocopia de la titulación exigida en las bases reguladoras.

— Fotocopia Permiso de conducir B1.

— Fotocopia de los documentos a valorar en la fase de concurso (Vida laboral, Contrato, nombramiento, certificado del puesto y funciones desarrolladas, títulos de los cursos de formación)

— Currículum Vitae

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Firma:

Barbastro, de de 2022.

**Asimismo se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de Somontano de Barbastro, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Comarca de Somontano de Barbastro. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

csv: BOA20220616011

ANEXO II
Programa de materias

Temas generales:

1. La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Los derechos sociales en la Constitución.

2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Central y Periférica. Comunidades Autónomas. Administración local. Coordinación y relación competencial en materia de acción social entre entes territoriales.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios Informadores. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a acción social.

4. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Reglamento orgánico.

5. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución del Presupuesto. El control presupuestario.

6. La contratación en la Administración Local: clases de contratos. Formas y procedimientos de contratación.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. Fases, cómputo de plazos, la audiencia al interesado.

8. Las Comarcas en la Comunidad Autónoma de Aragón: órganos y funciones. Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

9. Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

10. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

11. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación, definiciones, derechos y obligaciones, Servicios de Prevención, consulta y participación.

Temas específicos:

13. Política social y protección social en España. El Estado del bienestar. Concepto, evolución histórica y planteamiento actual.

14. Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales. Situación actual.

15. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón. Objeto de la Ley. Objetivos de las políticas de servicios sociales. Principios rectores del sistema de servicios sociales.

16. Titulares de los derechos a los servicios sociales. Derechos de las personas en cuanto destinatarias de los servicios sociales, en la Ley aragonesa de Servicios Sociales. Derechos de las personas usuarias de servicios sociales Deberes en relación con los servicios sociales. Carta de derechos y deberes.

17. El Sistema de Servicios Sociales. El Sistema público de servicios sociales. Estructura funcional. Los servicios sociales generales. Los servicios sociales especializados. Estructura territorial. Áreas básicas de servicios sociales generales

18. Catálogo de Servicios Sociales. Tipos de prestaciones y sus elementos definidores. Prestaciones de servicio. Prestaciones económicas. Prestaciones tecnológicas. Prestaciones de Servicio de los Servicios Sociales Generales. Prestaciones esenciales y complementarias.

19. El Servicio de Información, valoración, diagnóstico y orientación social. El Servicio de Intervención Familiar.

csv: BOA20220616011

20. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Orden de 29 de abril de 2013, de desarrollo del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia.

21. Reglamento del servicio de Teleasistencia domiciliaria de la Comarca de Somontano de Barbastro.

22. Planificación de los servicios sociales Planificación general. Plan Estratégico de Servicios Sociales. Mapa de Servicios Sociales.

23. Régimen competencial del Sistema Aragonés de Servicios Sociales Responsabilidad pública. Competencias del Gobierno de Aragón. Competencias del Departamento responsable de la materia de servicios sociales.

24. Competencias de las comarcas. Competencias de los municipios. Competencias de las diputaciones provinciales.

25. Las Organizaciones: Concepto. Elementos de la organización. Objetivos organizativos. Las Organizaciones y sus niveles. Estructuras organizativas.

26. La dirección de los servicios sociales. Funciones y responsabilidades del director. Los componentes principales de las funciones de dirección. Capacidades directivas. Toma de decisiones.

27. Autoridad y poder en las organizaciones. Coordinación y Control.

28. El comportamiento Humano en las organizaciones. Instrumentos para describir las organizaciones. Características específicas en las organizaciones de servicios sociales

29. La comunicación organizacional. Procesos de comunicación. Comunicación formal e informal. Comunicación vertical y horizontal. Comunicación verbal y no verbal.

30. El conflicto en las organizaciones. Definiciones de conflicto. Tipos de conflicto. Aspectos funcionales y disfuncionales del conflicto. Gestión y resolución del conflicto.

31. La Planificación: Concepto. Funciones de la planificación. La planificación estratégica. La planificación táctica y operativa. Dimensión económica de la planificación. Planificación y coordinación.

32. La planificación en Servicios Sociales. Concepto de planificación. Dimensiones, funciones, tipos. Niveles operacionales de planificación: planes, programas, proyectos. Los Objetivos.

33. Equipos de trabajo, con especial referencia al multidisciplinar. Los equipos de trabajo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales: perfiles profesionales y funciones. Reuniones de trabajo. Tipos. Preparación y dirección de reuniones.

34. La Formación. El plan de formación. Proceso. Formación a corto, medio y largo plazo. Objetivos y metodología.

35. Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. Centros de Servicios sociales: Aproximación conceptual. Estructura técnica, funcionamiento, organización. Objetivos generales y específicos. Actuaciones de los Centros de Servicios Sociales. El centro de Servicios Sociales en la administración local.

36. Centros de Servicios sociales: Organización técnica del centro Tipología. Diseño físico. Equipamiento. Diseño y mobiliario. Gestión interna del centro. Reglamentos de régimen interior. Procedimientos y protocolos. Instrumentos de control.

37. El Reglamento de funcionamiento de un Centro de Servicios Sociales.

38. La calidad del servicio orientada a la ciudadanía. Calidad y Servicios Sociales. Gestión por procesos. Control y Evaluación de la calidad del servicio público. Procesos y metodología de mejora. Aspectos generales de la Calidad en Servicios Sociales. Elementos de una estrategia de calidad en Servicios Sociales.

39. La prevención en intervención social. Marco teórico. Ámbitos de prevención. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Características de los programas de prevención. Limitaciones.

40. La evaluación en los servicios sociales: Objetivos. Tipos. Fases. Técnicas e instrumentos de evaluación. Indicadores.

41. Evaluación de políticas públicas y de programas sociales. Modelos y diseños de evaluación.

42. Necesidades humanas y sociales. Conceptos. Teorías de las necesidades humanas y sociales.

43. Los grupos. Concepto de grupo. Estructura y tipos de grupo. Dinámica de los grupos pequeños. Técnicas y dinámicas participativas en la intervención grupal. Campos de aplicación en la acción social y los servicios sociales.

44. El Decreto 190/ 2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los servicios sociales comarcales.

csv: BOA20220616011

45. Maltrato infantil y Menor en riesgo. Conceptos. Tipos. Factores de riesgo. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.

46. La Familia. Funciones de la familia contemporánea. Estructura y cambio en la familia actual. Familia como agente de socialización. Problemática de la familia actual.

47. Familias multiproblemáticas. Intervención desde los servicios sociales.

48. La violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género. El Plan de Acción positiva para la mujer en Aragón.

49. La pobreza y la exclusión social. Conceptos. Pobreza, desigualdad y exclusión. Los procesos de empobrecimiento y de exclusión social. Tendencias. Estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión.

50. El fenómeno de la inmigración en España. La Ley de Extranjería. Programas de actuación en materia de minorías étnicas y extranjería. Medidas de integración social.

51. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales comunitarios. Recursos y medidas de integración.

52. Malos tratos a mayores. Definición y marco conceptual. La prevención, detección e intervención desde el ámbito comunitario.

53. El Alcoholismo. Conceptos fundamentales. Implicaciones socioculturales. Factores que intervienen en la génesis del alcoholismo en la sociedad actual. La Detección. Medidas de prevención.

54. Los cuidados formales e informales en personas dependientes. Problemática del cuidador de personas ancianas y dependientes. Especial referencia a los cuidadores informales. Grupos y programas de apoyo. Características de los grupos de autoayuda. Papel de las asociaciones de cuidadores y familiares.

55. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Desarrollo legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales generales.

56. La enfermedad mental. Atención y apoyo a la familia. Intervención desde los servicios sociales generales.

57. Las prestaciones económicas en la acción social. Concepto, clases y régimen jurídico.

58. Reglamento para la aplicación de las ayudas de urgente necesidad Comarca de Somontano de Barbastro.

59. Las rentas mínimas de inserción. Modelos. Implantación en España. Ingreso Aragonés de Inserción.

60. La iniciativa social. Concepto y régimen jurídico. Registro de entidades y centros. Declaraciones de interés social.

csv: BOA20220616011

COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de Presidencia número 509/2022, de 20 de mayo de 2022, de la Comarca Campo de Borja, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Por Resolución de Presidencia de 9 de junio de 2022, se corrige la Resolución de Presidencia número 509/2022, de 20 de mayo de 2022, por la que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022 y que se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 31 de mayo de 2022, al advertir un error.

Se rectifica el error material de la Resolución de Presidencia número 209/2022, de 20 de mayo de 2022, en el siguiente sentido:

Donde dice:

— Monitor Deportivo (02.002). Vacantes: 6. Cobertura: Concurso.

— Técnico de Juventud y Participación Ciudadana (04.002). Vacantes 1. Cobertura: Concurso.

— Monitor de Tiempo Libre Área Juventud (04.002). Vacantes: 4. Cobertura: Concurso.

— Psicólogo (05.002). Vacantes: 1. Cobertura: Concurso.

— Trabajador Social (05.003). Vacantes:1. Cobertura: Concurso.

— Trabajador Social (05.003). Vacantes: 1. Cobertura: Concurso-Oposición.

— Educador Social (05.004). Vacantes: 1. Cobertura: Concurso.

— Terapeuta Ocupacional-Responsable Centro Ocupacional (05.005). Vacantes: 1. Cobertura: Concurso.

— Auxiliar de Ayuda a Domicilio (05.006). Vacantes: 34. Cobertura. Concurso.

— Operario-Conductor Parque de Maquinaria (06.003). Vacantes: 2. Cobertura: Concurso.

Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja, SL:

— Técnico Superior. Vacantes: 1. Cobertura: Concurso. Naturaleza: Laboral.

— Operario. Vacantes: 4. Cobertura: Concurso. Naturaleza: Laboral.

Debe decir:

— Monitor Deportivo (02.002). Vacantes: 6. Cobertura: Concurso.

— Técnico de Juventud y Participación Ciudadana (04.002). Vacantes 1. Cobertura: Concurso.

— Monitor de Tiempo Libre Área Juventud (04.002). Vacantes: 4. Cobertura: Concurso.

— Psicólogo (05.002). Vacantes: 1. Cobertura: Concurso.

— Trabajador Social (05.003). Vacantes:1. Cobertura: Concurso.

— Educador Social (05.004). Vacantes: 1. Cobertura: Concurso.

— Terapeuta Ocupacional-Responsable Centro Ocupacional (05.005). Vacantes: 1. Cobertura: Concurso.

— Auxiliar de Ayuda a Domicilio (05.006). Vacantes: 34. Cobertura. Concurso.

— Operario-Conductor Parque de Maquinaria (06.003). Vacantes: 2. Cobertura: Concurso.

Integración Laboral de Discapacitados Campo de Borja, SL:

— Técnico Superior. Vacantes: 1. Cobertura: Concurso. Naturaleza: Laboral.

— Operario. Vacantes: 4. Cobertura: Concurso. Naturaleza: Laboral.

csv: BOA20220616012

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/845/2022, de 25 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Organización Confederación de Empresarios de Aragón y el Clúster Español de Productores de Ganado Porcino, para la realización de actuaciones en materia de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0061, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de abril de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón) y el representante del Clúster Español de Productores de Ganado Porcino, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace:

http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0061

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220616013

ORDEN PRI/846/2022, de 25 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Regional Aragonesa de Laringectomizados y limitados de la voz (ARALVOZ), para la realización de actividades de aprendizaje para la recuperación de la voz en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0062, el convenio suscrito, con fecha 19 de abril de 2022, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Regional Aragonesa de Laringectomizados y Limitados de la Voz (ARALVOZ), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace:

http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0062

Zaragoza, 25 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220616014

ORDEN PRI/847/2022, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la creación de la "Cátedra Gonzalo Borrás" para la investigación del patrimonio cultural aragonés y la concesión de una subvención nominativa para su financiación en el ejercicio presupuestario 2022.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/4/0015, la Adenda suscrita, con fecha 19 de abril de 2022, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace:

http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/4/0015

Zaragoza, 29 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220616015

ORDEN PRI/848/2022, de 3 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Benasque, para la construcción de la planta de depuración de aguas residuales del núcleo de Cerler y fijación de los términos de la encomienda de gestión para su explotación por el Instituto Aragonés del Agua.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0180, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de abril de 2022, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benasque, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace:

http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0180

Zaragoza, 3 de mayo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220616016

ORDEN PRI/849/2022, de 23 de mayo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y MAZ, mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, para la colaboración en el ámbito científico forense propio de la actividad del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón en patologías derivadas de accidentes de trabajo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0079, el convenio suscrito, con fecha 10 de febrero de 2022, por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Director Gerente de MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace:

http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0079

Zaragoza, 23 de mayo de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20220616017

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/850/2022, de 1 de junio, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión para favorecer la reindustrialización de los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel. FITE 2020.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrito al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.a del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Cada año se suscribe un convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel (Fondo de Inversiones de Teruel). La Comisión de seguimiento del convenio, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, aprobó el 10 de diciembre de 2020 el proyecto denominado “Plan de Reindustrialización Municipios Mineros (apoyo a proyectos empresariales de inversión)”. El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal de subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de dos millones de euros (2.000.000 €) y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2020.

Mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de 22 de marzo de 2022, se reconocieron las obligaciones derivadas de la realización de proyectos por parte del Instituto Aragonés de Fomento con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2020 (aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/770184/32220 PEP 2020/000095 y 78010/G/6126/770184/91220 PEP 2020/000095), entre los que se encuentra el denominado “ Plan de reindustrialización de municipios mineros (apoyo a proyectos empresariales de inversión)”, que se instrumenta a través de la presente convocatoria de ayudas.

Las ayudas están destinadas a proyectos empresariales de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón en la provincia de Teruel, para la implantación de nuevas actividades económicas y la ampliación y/o modernización de las ya existentes. Los municipios referidos son: Albalate del Arzobispo, Alcorisa,

csv: BOA20220616018

Alloza, Andorra, Ariño, Calanda, Cañizar del Olivar, Castellote, Escucha, Estercuel, Foz-Calanda, Gargallo, Montalbán, Palomar de Arroyos y Utrillas.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a proyectos empresariales de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón en la provincia de Teruel, es necesario desarrollar, mediante esta orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La presente convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el período 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron mediante Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, las bases reguladoras de estas ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 14 de julio de 2016, modificadas por Orden EIE/1038/2018, de 31 de mayo, Orden EIE/396/2019, de 19 de marzo, y Orden ICD/189/2022, de 22 de febrero, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 21 de junio de 2018, número 80, de 26 de abril de 2019, y número 45, de 7 de marzo de 2022, respectivamente.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento 9110 “Ayudas a proyectos de inversión situados en municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón en la provincia de Teruel”.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022, el órgano competente de la Comunidad Autónoma verificará que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades de hombres y mujeres. Asimismo, el beneficiario vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. En caso de subvención a empresas, la citada disposición establece que se exigirá que el objeto de las mismas sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020 (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 215/3, de 7 de julio de 2020).

En virtud de todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto y normativa aplicable.*

1. Es objeto de esta Orden convocar las ayudas con destino a proyectos empresariales de inversión que favorezcan la creación de empleo y actividad económica, situados en los municipios muy afectados por los procesos de descarbonización de la provincia de Teruel.

2. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, modificadas por Orden EIE/1038/2018, de 31 de mayo, Orden EIE/396/2019, de 19 de marzo, y Orden ICD/189/2022, de 22 de febrero, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20220616018

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/1, de 24 de diciembre de 2013) y el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352/9, de 24 de diciembre de 2013).

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención las actuaciones de inversión para la implantación de nuevas actividades económicas, así como para la ampliación, mejora y/o modernización de las instalaciones y equipos ya existentes.

2. Los centros de trabajo en que se realice la inversión deberán estar localizados en los municipios afectados por los procesos de descarbonización de la provincia de Teruel, y deberán tener en el momento de finalización del proyecto al menos un trabajador equivalente. El número de trabajadores corresponderá al número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, al número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional, fracciones de la UTA. Los municipios referidos son: Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariño, Calanda, Cañizar del Olivar, Castellote, Escucha, Estercuel, Foz-Calanda, Gargallo, Montalbán, Palomar de Arroyos y Utrillas.

En el caso de ampliaciones o mejoras de instalaciones y equipos, será necesaria la existencia de al menos un puesto de trabajo (UTA) en el momento de la presentación de la ayuda.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de inversiones y/o gastos subvencionables las siguientes:

a) La adquisición de activos fijos nuevos, tales como instalaciones técnicas, máquinas y sus accesorios, relacionados directamente con la actividad que constituye el objeto social de la empresa y deberán ser utilizados o entrar en funcionamiento por primera vez.

b) Las instalaciones donde se va a desarrollar el proceso productivo, relacionadas con la maquinaria inherente al proyecto.

c) La obra menor relacionada con instalaciones y/o ubicación de maquinaria y bienes de equipo.

d) Los costes de inversión inmaterial de adquisición de tecnologías asociadas al proyecto o que tengan como finalidad el aumento de la capacidad productiva, fomenten la innovación y el diseño, y/o supongan una cooperación efectiva entre empresas, con un importe máximo subvencionable del 10% de la inversión total aprobada.

e) La redacción de proyectos, estudios de edificación y dirección facultativa, hasta un máximo del 6% de las inversiones totales aprobadas.

f) La construcción o ampliación de naves industriales o ganaderas para uso propio del solicitante.

g) La adecuación y equipamiento de oficinas y zonas de trabajo.

2. Quedan expresamente excluidas las inversiones en:

a) La compra de bienes de equipo usados.

b) La compra de vehículos de transporte, así como de maquinaria móvil en general excepto cuando se trate de pequeños transportes interiores.

c) La adquisición de terrenos.

d) La adquisición de locales e inmuebles ya construidos.

e) Finanzas, inversiones financieras y similares.

f) Trabajos realizados para la propia empresa.

g) Fondos de comercio, derechos de traspaso y patentes.

h) La compra de animales sea cual sea su uso y/o destino.

i) Las inversiones destinadas a la producción de energía y su almacenamiento ya sea para autoconsumo o para su comercialización.

j) Inversiones correspondientes a gastos parciales pertenecientes a una inversión que constituya una unidad productiva.

k) La adquisición de empresas y/o sociedades o parte de las mismas.

l) La adquisición de materiales y suministros, aunque posteriormente puedan formar parte o constituir un activo.

3. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los impuestos, tasas y tributos.

csv: BOA20220616018

b) Los gastos de desarrollo de producto y/o prototipos, gasto corriente y cualquier otra partida considerada como gasto por el Plan General de Contabilidad vigente en el momento de la publicación de la orden de convocatoria.

c) Los gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud concurran las siguientes circunstancias:

i. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

ii. Que se tenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de ayuda.

d) Aquéllos que hayan obtenido ayuda en alguna convocatoria anterior amparada por las citadas bases reguladoras establecidas mediante Orden EIE/694/2016, de 4 de julio.

4. El importe mínimo de las inversiones subvencionables será de 50.000 euros por proyecto.

Excepcionalmente, se admitirán inversiones subvencionables a partir de 20.000 euros en municipios de menos de 250 habitantes, que hayan perdido población en los últimos cinco años.

Para la cuantificación de las inversiones, se establecen los criterios que se contienen en el anexo I de esta convocatoria.

5. Se considerarán subvencionables las inversiones efectuadas y pagadas en el periodo que va del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Cuarto.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica, así como las agrupaciones integradas por ellas, las comunidades de bienes y los trabajadores autónomos que vayan a acometer los proyectos de inversión empresarial que fundamenten la concesión de la ayuda, desarrollados en los municipios de Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariño, Calanda, Cañizar del Olivar, Castellote, Escucha, Estercuel, Foz-Calanda, Gargallo, Montalbán, Palomar de Arroyos y Utrillas. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las excepciones recogidas en el siguiente punto.

2. No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en estas bases reguladoras las empresas cuyas inversiones estén vinculadas a las actividades económicas que se correspondan con los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas siguientes:

Grupo 1.

Grupo 21.

Grupo 501, 502, 503, 507 y 508.

Grupo 63, 64, 65, 66, 67, 68, 691, 699.

Grupo 7.

Grupo 8.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas de concesionarios de automóviles, lavanderías, peluquerías, tintorerías, despachos profesionales y de consultoría, las sociedades patrimoniales, las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, con excepción de las actividades referidas al sector ganadero, las empresas que operen en los sectores de la pesca, la acuicultura, regulados por el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 354, de 28 de diciembre de 2013).

Además no podrán ser beneficiarias las empresas que operen en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

i. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

ii. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, cuando las ayudas solicitadas estén directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA20220616018

Quinto.— *Condiciones y requisitos.*

1. Los solicitantes de las ayudas convocadas en esta orden han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los solicitantes deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Asimismo, deberán acreditar que cumplen los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

4. Quedan excluidas del acceso a cualquier tipo de ayuda o subvención, por el período de tiempo que dure la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente, mediante resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Asimismo, las empresas no deberán haber sido objeto de sanción administrativa o sentencia firme condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Sexto.— *Procedimiento de concesión.*

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, que se regula por los artículos 14.2 y 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, con base en los criterios valorativos recogidos en el apartado siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Si el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la cuantía de la subvención se repartirá entre las solicitudes seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. La puntuación mínima establecida para que el proyecto pueda ser elegible será de al menos, 40 puntos.

2. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.3 c) de la LSA.

3. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Actividad: Se valorará hasta 30 puntos.

a) Proyectos cuya actividad principal sea industrial, 25 puntos.

b) Proyectos cuya actividad principal sea ganadera, 15 puntos.

c) Proyectos innovadores y/o con elevado componente tecnológico, 5 puntos.

— Dimensión de la inversión: Se valorará hasta 10 puntos.

a) Proyectos con inversión subvencionable superior a 500.000 euros, hasta 10 puntos.

b) Proyectos con inversión subvencionable superior a 250.000 euros y hasta 500.000 euros, hasta 5 puntos.

— Proyectos con efecto arrastre demostrable en otras actividades de la zona y/o con generación de empleo indirecto, 10 puntos.

— Aprovechamiento de recursos endógenos, diversificación y apertura a nuevos mercados: Se valorará hasta 10 puntos.

a) Proyectos que aprovechen recursos endógenos, 5 puntos.

b) Proyectos cuya actividad principal no sea desarrollada por otras empresas en su localidad, 5 puntos.

— Tamaño de la empresa: Se valorará con 20 puntos los proyectos presentados por autónomos y microempresas.

— Incidencia del proyecto en el reequilibrio territorial.

1.º En función de la relevancia del proyecto presentado para la zona, prestando un interés especial a aquellos proyectos que se desarrollen en localidades que hayan perdido población en los últimos 5 años (de media), hasta 20 puntos:

a) Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje superior a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media), 20 puntos.

csv: BOA20220616018

b) Proyectos desarrollados en localidades que hayan perdido población en un porcentaje menor a la media de la provincia, en los últimos 5 años (de media), 10 puntos.

c) Proyectos desarrollados en localidades que hayan mantenido o incrementado población, 0 puntos.

2.º Se prestará un especial apoyo a los proyectos que hayan obtenido la declaración de inversión de interés autonómico por parte del Gobierno de Aragón, recibirán 5 puntos adicionales a los obtenidos en aplicación del criterio anterior.

4. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:

— En primer lugar, tendrá preferencia la solicitud que presente el proyecto de mayor importe subvencionable.

— En segundo lugar, tendrá preferencia el solicitante que tenga mayor número de puestos de trabajo femeninos en plantilla en términos UTE, a la fecha de solicitud de la ayuda.

Séptimo.— *Financiación*.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de dos millones de euros (2.000.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento correspondiente a las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2022 78010/G/6126/770184/32220 PEP 2020/000095 y 78010/G/6126/770184/91220 PEP 2020/000095 con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2020.

El importe individualizado se fijará en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

2. El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable es:

— Hasta el 15% para grandes empresas.

— Hasta el 25% para medianas empresas.

— Hasta el 35% para autónomos, microempresas y empresas de pequeño tamaño.

En cualquier caso, la ayuda máxima por proyecto será de 100.000 euros.

A los efectos de clasificación de las empresas, en el anexo II se recoge la definición de las PYME, según se establece en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

3. En el caso de concurrencia de ayudas con otras ayudas no especificadas en esta convocatoria, se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes expresados en el punto anterior.

4. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

Octavo.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Las ayudas establecidas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionable para los que se solicita financiación y que no estén cofinanciadas con otras ayudas pertenecientes al Fondo de Inversiones de Teruel.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Instituto de forma inmediata para que éste verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes en cada convocatoria, de acuerdo con el mapa de ayudas regionales aprobado por la Comisión Europea. En el supuesto de que se hubiere excedido dicho límite, el Instituto procederá a iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para reducir la ayuda que haya concedido hasta la cuantía necesaria para alcanzar el mismo.

3. No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas recibidas para la misma actividad subvencionable no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a las ayudas de minimis, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento.

csv: BOA20220616018

En el caso de las subvenciones a proyectos de explotaciones ganaderas deberá aplicarse el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, no pudiendo superarse los 20.000 euros de ayuda concedidos a una única empresa ganadera a lo largo de un período de tres años.

Noveno.— *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de estas ayudas deberán ser dirigidas al Instituto Aragonés de Fomento, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-proyectos-inversion-municipios-muy-mineros-teruel-fite-2020 o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 9110.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico sot@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de:

Teléfono: 976 702 100/105/129/118.

Correo electrónico: fiteruel@iaf.es

Web: www.iaf.es

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano concedente en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

4. Sólo podrá ser presentada una solicitud por centro de trabajo. En el supuesto de beneficiarios con proyectos de inversión en varios centros de trabajo, deberán solicitarse cada uno de ellos de manera independiente. La presentación de más de una solicitud por centro de trabajo dará lugar a que se declare el desistimiento de todas ellas.

5. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

6. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida.

7. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, en el siguientes enlace:

https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite

csv: BOA20220616018

Décimo.— *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1.1 Documentación que debe aportarse necesariamente:

a) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción.

b) Alta, último recibo o declaración de exención del Impuesto de Actividades Económicas.

c) Si el solicitante es una persona jurídica, presentará copia de la escritura de constitución y/o modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil cuando sea exigible por la legislación. Si no fuese exigible, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

d) Memoria descriptiva de la empresa.

e) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.

f) Presupuesto y/o facturas proforma de las inversiones a realizar (proyecto técnico en caso de construcciones o rehabilitaciones).

g) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a la fecha de solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un “Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta”, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al mes anterior a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo. En caso de no tener asalariados, se deberá presentar certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de no inscripción como empresario. Si en cambio, su inscripción como empresario en la Seguridad Social es menor de un mes, se deberá presentar certificado de alta que lo acredite.

h) Cualquier otro documento que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

1.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

a) El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social se comprobará por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.

En el caso de que el interesado no autorizara al órgano gestor a recabar los certificados previstos en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los certificados.

b) Datos identificativos del solicitante.

c) Acreditación de identificación fiscal de la empresa.

Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

1.3. Declaraciones responsables.

a) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas al solicitante durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, así como de otras ayudas estatales, a fin de comprobar que no se superan los límites de 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales según establece el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/1, de 24 de diciembre de 2013) o, en su caso, de 20.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales según establece el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L352/9, de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de

csv: BOA20220616018

21 de febrero de 2019 (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L51 I/1, de 22 de febrero de 2019).

b) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

c) Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y en las bases reguladoras y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas. En concreto constarán los siguientes extremos:

1.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.

3.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados que acrediten que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Undécimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

Duodécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, el Gerente de la Unidad de Promoción Económica y un técnico de dicha Unidad, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación y formulará, a la vista del expediente, un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución provisional.*

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el Órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de

csv: BOA20220616018

solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución definitiva.*

1. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

3. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados, de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Resolución de concesión de ayuda.*

1. El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón resolverá el procedimiento, salvo que éste delegue expresamente en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La resolución de la concesión de las ayudas se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en esta convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

Decimosexto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en la presente orden.

Considerando que los proyectos presentados pueden plantear la necesidad de realizar cambios a lo largo de su ejecución, que puedan afectar a las condiciones establecidas, los beneficiarios podrán solicitar al Instituto la autorización de las mismas, en los términos señalados en el apartado siguiente.

csv: BOA20220616018

b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el plazo de un mes desde el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de minimis que se hubieran solicitado y/o recibido, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.

e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de esta orden.

f) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la resolución de concesión así lo especifique. No se considerará incumplida esta obligación en relación con la creación y mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por expiración del tiempo convenido, por dimisión del trabajador, por muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta del trabajador, por jubilación del trabajador, por despido disciplinario o por causas objetivas, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador. A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerará que se ha creado y mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda y la del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta presentado para la justificación no sea igual o inferior a “-1”.

g) El beneficiario deberá destinar los bienes adquiridos con las ayudas al fin concreto para que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años cuando sí lo sean.

h) Mantener la actividad y la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de cinco años para grandes empresas, o de tres años en los restantes casos.

i) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el apartado decimoctavo de esta orden.

j) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.

k) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

l) Encontrase al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

m) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón y la Administración General del Estado, cuando así resulte preceptivo.

n) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

o) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.

csv: BOA20220616018

p) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.
q) Cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
r) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Decimoséptimo.— *Modificación.*

1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el órgano que dictó la orden de concesión y de conformidad con el informe de la comisión de valoración requerirá simultáneamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni perjudique derechos de terceros.
b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. En el caso de modificaciones en la composición de las partidas de inversión subvencionable establecidas, no será necesaria la autorización del Instituto, siempre y cuando las modificaciones de los diversos capítulos no supongan un aumento de más del 10 por ciento de cada capítulo y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada. En todo caso, deberán respetarse las normas establecidas para la determinación de la inversión subvencionable y mantener los objetivos del proyecto original.

3. Las solicitudes de modificación deberán ser expresamente autorizadas por el órgano concedente de las ayudas en los siguientes casos:

a) Si se trata de modificaciones de plazos, para la finalización de la inversión o para la creación del empleo, las solicitudes deberán ser formalizadas antes del vencimiento del plazo que se pretenda modificar.
b) Cualquier otra modificación de condiciones o de la titularidad de los beneficiarios.

4. El beneficiario deberá comunicar puntualmente al órgano concedente, en el plazo de un mes desde el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 9.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoctavo.— *Plazo y forma de justificación.*

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en esta convocatoria comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda y terminará el 14 de octubre de 2022.

2. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

3. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos subvencionados por parte, exclusivamente, del beneficiario, así como la obtención de tres ofertas en aquellos bienes o servicios que lo precisen de acuerdo al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” o “cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los expedientes cuyos beneficiarios sean grandes empresas, así como aquellos con unas inversiones aprobadas superiores a 200.000 euros deberán obligatoriamente presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. En el caso de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estos deberán ser presentados mediante copia compulsada.

csv: BOA20220616018

5. La justificación deberá incluir un informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior a la fecha de la justificación de las inversiones que acredite el mantenimiento de empleo exigido en el centro de trabajo.

6. Además, se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis recibidas y/o solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales.

b) Certificado de cuenta bancaria o ficha de terceros.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago.

7. La documentación justificativa se presentará de acuerdo a lo indicado en el apartado noveno, punto 7 de la presente Orden, e irá precedida por un escrito, firmado por el solicitante o por quien ostente su representación, dirigido al Instituto Aragonés de Fomento en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la documentación prevista en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En caso de que el porcentaje justificado sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho a cobro.

9. Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo para los beneficiarios obligados al deber de contabilidad.

Decimonoveno.— *Renuncia*.

1. El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

2. La renuncia se dirigirá al Instituto Aragonés de Fomento y se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite.

3. Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la posible renuncia prevista en este apartado. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el apartado duodécimo, aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Vigésimo.— *Pago de la ayuda.*

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actuación, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en la presente orden para los supuestos de modificación de la subvención y en el apartado decimoctavo para el supuesto de justificación inferior al 50% del importe aprobado.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. El beneficiario estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El incumplimiento de estos requisitos conllevará la devolución total, por parte de la empresa, de la subvención o ayuda concedida.

Vigesimoprimero.— *Control financiero, seguimiento, transparencia y consecuencias del incumplimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de

csv: BOA20220616018

la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

3. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo establecido en su artículo 41.5.

4. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia (Título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón).

Vigesimosegundo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 64 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220616018

Anexo I

Criterios de cuantificación de la inversión

Para la cuantificación de los importes de las diferentes partidas que integran la inversión prevista en los proyectos, que se podrá considerar como subvencionable por parte del Instituto Aragonés de Fomento, se aplicarán los siguientes criterios:

-Obra civil:

En las traídas y acometidas de servicios se considerará el coste declarado como previsto.

En urbanización y obras exteriores, se considerará el coste declarado como previsto, con un tope máximo de 36,00 €/m2.

En la estimación de la inversión relativa a la obra civil necesaria para la ejecución del proyecto, se considerará el coste declarado como previsto considerando los siguientes topes máximos (módulos) de coste de construcción:

Nave industrial y/o de producción: 300,00 €/m2.

Oficinas: 350,00 €/m2.

En el caso de rehabilitación y/u obras de mejora, el coste máximo incentivable será del 75% de los módulos establecidos.

-Bienes de equipo y otros activos materiales:

No se aplican topes máximos, por lo que se considerará como subvencionable el coste de adquisición declarado como previsto. Los elementos de transporte exterior no se considerarán subvencionables, a excepción de vehículos especiales que formen parte de la actividad principal de la empresa.

-Ingeniería y dirección de obra:

Sólo se admitirán trabajos de preparación, planificación, diseño, redacción y dirección facultativa del proyecto de construcción y/o rehabilitación, y su importe máximo subvencionable será del 6% del total de la inversión aprobada.

-Activos Inmateriales:

Los activos inmateriales deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º Serán explotados únicamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

2.º Serán considerados como elementos del activo amortizables.

3.º Serán adquiridos a un tercero a las condiciones de mercado.

4.º Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un período mínimo que marca esta convocatoria.

csv: BOA20220616018

Anexo II

Definición de PYME

Empresa: Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Mediana empresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Pequeña empresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Microempresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Para el cálculo de los datos relativos al número de trabajadores y el importe del volumen de negocios o balance anual es necesario tomar en consideración si la empresa es:

Autónoma: es aquella empresa que es completamente independiente o que tiene una o más participaciones minoritarias (cada una de ellas inferior al 25 %) en otras empresas.

Asociada: si las participaciones en otras empresas ascienden como mínimo al 25 % pero no superan un 50 %, se considera que existe una relación entre empresas asociadas.

Vinculada: se considera empresa vinculada a aquella cuyas participaciones en otras empresas superan el umbral del 50 %.

csv: BOA20220616018

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúas torre.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 15 de diciembre de 2021, del Director General de Industria y PYMES, se convoca de manera extraordinaria examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúas torre, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 16 de abril de 2013)

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados. y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, presentándose en el Registro de Entrada del citado Servicio Provincial en Plaza Cervantes, 1, planta baja, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, podrán presentar por vía telemática, en la dirección https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará fotocopia del DNI o documento identificativo oficial y documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en la base 3 de la convocatoria, así como el ejemplar para la Administración del modelo de liquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en la base 2 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 18 de marzo de 2016) y la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 258, de 31 de diciembre de 2020), que deberán realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2015). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo a través del Portal de Aragón en la dirección: http://servicios3.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

csv: BOA20220616019

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos.

— Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

— Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, a efectos laborales.

— Haber recibido y superado el curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de aparatos de elevación (categoría de operador de grúas torre) cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II y anexo IV del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en Plaza Cervantes, 1, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico sobre contenido del temario mínimo publicado en el Reglamento de Aparatos Elevadores aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, y su Instrucción Técnica MIE-AEM-2, (Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, "Boletín Oficial del Estado", número 170, de 17 de julio de 2003), modificados ambos por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 125, de 22 de mayo de 2010).

6. Comisión de evaluación.

Presidente:

Titular: D.ª Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.ª Elena Climente Brun.

Vocales:

Titular: D. José Luis Ara Porté.

Suplente: D.ª Yolanda Latorre Lacoma.

Titular: D. Arturo Biec Arbués.

Suplente: D. José Luis Serreta Oliván.

Titular: D.ª Jara Sierra Pérez.

Suplente: D. Roberto Borruel Nacenta.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D. Manuel Benedéd Bajá.

Suplente: D. José Carlos Ciprián Bergua.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20220616019

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Certificado de haber superado un examen médico psicotécnico y físico específico para este tipo de actividades, que incluye examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (Versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Publico Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 2 de junio de 2022.

La Directora del Servicio Provincial de Huesca,
MARTA P. RODRÍGUEZ VICENTE

csv: BOA20220616019

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/851/2022, de 9 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2022-2023.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio y la garantía de la calidad del sistema educativo. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

En desarrollo de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas. En esta política se deberán tener en cuenta las particulares condiciones de dispersión territorial existentes en Aragón y el mapa de titulaciones del Sistema Universitario de Aragón.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. En virtud de su artículo sexto se creó el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, atribuyéndole la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, es decir, competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto y del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. En dicho Decreto se le atribuye la competencia en materia de enseñanza universitaria, en particular, la promoción y el fomento del estudio universitario.

Por su parte, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 11 dispone que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a la persona titular de cada Departamento la aprobación de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, mediante la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por las Órdenes IIU/612/2017, de 26 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2017), IIU/434/2019, de 24 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 8 de mayo de 2019) y CUS/434/2021, de 28 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021) se establecieron las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.

Asimismo, esta línea de becas se ha incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de 4 de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El objetivo y los efectos que se pretenden lograr con la convocatoria de estas becas es minorar las barreras económicas para la movilidad del alumnado aragonés, dentro de los campus universitarios en Aragón, de tal forma que quienes se matriculen en titulaciones universitarias oficiales de Grado o Máster Universitario habilitante en un campus de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón, y tengan su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto al del campus donde cursan sus estudios, vean compensado el esfuerzo y los gastos que tienen que realizar como consecuencia de la distancia existente entre ambos municipios, el del campus y el de residencia familiar. De acuerdo con ello, uno de los requisitos para acceder a estas becas se basa en estar por debajo de unos determinados niveles de renta, circunstancia que se puede acreditar a través de la condición de becario de régimen general del Ministerio competente en materia de educación, en el curso académico anterior, o bien a través del cumplimiento de los requisitos de renta establecidos en esta convocatoria, es decir, que la renta de la unidad familiar no supere los umbrales establecidos en el apartado quinto. Por otro lado, la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, que modifica la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, introdujo como uno de los requisitos para ad-

csv: BOA20220616020

quirir la condición de persona beneficiaria que el precio por crédito de los estudios universitarios matriculados no supere el precio máximo por crédito establecido en cada convocatoria, lo que en este caso se hace en el apartado quinto, punto 1, letra f). Dicho precio se ha determinado, conforme a lo dispuesto en el en el artículo 4, letra e), de la Orden IIU/748/2026, de 11 de julio, en su redacción dada por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, mediante la aplicación al precio medio del crédito en primera matrícula de los estudios oficiales de Grado y de Máster en universidades públicas, publicados por el Ministerio de Universidades el 8 de marzo de 2022, de un factor multiplicador de 4,68. Este factor fue establecido en las bases reguladoras mediante la modificación introducida por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, determinándolo en base a un doble estudio comparativo, atendiendo a los últimos datos disponibles, entre la renta per cápita por habitante y el Ingreso Mínimo Vital, por un lado, y el gasto medio del alumnado universitario y el Ingreso Mínimo Vital, por otro.

Al mismo tiempo y con el fin de reforzar el objetivo de minorar las barreras económicas para la movilidad del alumnado aragonés, la modificación introducida en las bases por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, incluyó la posibilidad de modular al alza la cuantía individualizada de la beca en función de los índices parciales de los factores del ISDT (Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón), debiendo determinar la convocatoria qué factores se tendrán en cuenta para determinar los municipios a los que se les aplicará la modulación al alza, entre Actividades económicas, Alojamiento, Movilidad, Equipamientos y servicios, y Escenario vital y patrimonio territorial, considerándose en esta convocatoria que debe tenerse en cuenta únicamente el factor de movilidad incluido en el ISDT, lo que se determina en el apartado séptimo.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva señalado en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y establecido en el artículo 8 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas becas, y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo 9 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que recogerá el contenido mínimo que establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y aquellas otras cuestiones que, no recogidas en las bases reguladoras, deban ser determinadas en la convocatoria según lo dispuesto en la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio. El texto íntegro de la convocatoria y su extracto, serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por consiguiente, es necesario aprobar esta orden con la finalidad de efectuar la convocatoria de las citadas becas en la que se recojan las reglas aplicables a su presentación, tramitación y resolución, de acuerdo con las previsiones de las bases reguladoras.

Por otra parte, conforme a la modificación introducida en las bases por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril, como ya sucedió en la convocatoria anterior, el procedimiento se debe realizar de forma electrónica en todos sus trámites, lo que, entre otras consecuencias, supondrá que la presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se deberá realizar de forma electrónica, y que la notificación a las personas interesadas, cuando deba practicarse de forma personal, se llevará a cabo por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. En esta línea, ha de destacarse que habrá de cumplimentarse accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 8947, “Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón-Convocatoria 2022”. De ese modo, la confección de la solicitud ha de hacerse necesariamente mediante el uso de la aplicación existente, lo que permite una gestión más eficaz, no solo de la propia solicitud sino también de los trámites posteriores, lo que, teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes y de datos a comprobar, hace posible una gestión con un menor número de errores y que se acorten los plazos de la misma, lo que ahora resulta especialmente necesario, al haber sido reducido el plazo máximo existente para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria.

Por último, para dar cumplimiento a la adaptación a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se incluye un apartado que incorpora la información exigida con motivo del tratamiento y la cesión de estos datos susceptible de producirse al tramitar las solicitudes de las becas.

csv: BOA20220616020

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y con la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar, para el alumnado universitario de grado o de los másteres habilitantes recogidos en el anexo I, el número de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2022-2023, de acuerdo con la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, que resulte de las disponibilidades presupuestarias y de la aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo.

2. Las becas se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden IIU/748/2016 de 11 de julio, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y por el resto de normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Definiciones*.

A los efectos de esta orden se entenderá por:

a) Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

b) Campus universitarios en Aragón: los ubicados en los municipios de Huesca, La Almunia de Doña Godina, Teruel, Zaragoza (sin incluir al Centro Universitario de la Defensa) y Villanueva de Gállego.

c) Residencia familiar de la persona solicitante: el domicilio de la correspondiente unidad familiar que conste en el certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.

d) Unidad familiar a efectos de determinación de la residencia:

- Si la persona solicitante convive con los padres: la formada por la solicitante, el padre y/o la madre. En el caso de que los padres no estén empadronados en el mismo domicilio, se tomará como domicilio familiar el formado por la persona solicitante y el progenitor o progenitora con quien conviva.

- Si la persona solicitante no convive con los padres se tomará como residencia familiar aquella (solicitante, padre o madre) que esté más próxima al del campus en el que se estén cursando los estudios, salvo que la persona solicitante haya acreditado su independencia económica y familiar, conforme a lo que disponga esta convocatoria, en cuyo caso se tomará como residencia familiar la de la persona solicitante.

En todo caso, la persona interesada podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de su unidad familiar.

e) Precio máximo por crédito: es el importe que resulta de multiplicar el precio medio, en primera matrícula, de los estudios oficiales de Grado y de Máster, en universidades públicas españolas, publicados por el Ministerio de Universidades el 8 de marzo de 2022, para el curso académico 2021-2022, por un factor multiplicador de 4,68.

Tercero.— *Actuación subvencionable.*

Se considerará actuación subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales de Grado o Máster habilitante, relacionados en el anexo I, en modalidad presencial, en el curso académico 2022-2023, en alguna de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, por el alumnado que tenga su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto a aquel en el que curse sus estudios.

Cuarto.— *Finalidad de la beca.*

La beca tendrá por finalidad contribuir a financiar los gastos que el citado alumnado deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el municipio del campus universitario en el que curse sus estudios.

Quinto.— *Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.*

1. Podrá ser persona beneficiaria de la beca convocada en esta orden el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que, con anterioridad a la fecha de la publicación de esta convocatoria, la residencia familiar de la persona solicitante, determinada conforme a las definiciones del apartado

csv: BOA20220616020

segundo, esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al campus de impartición de la enseñanza universitaria en que está matriculada.

b) Que, con anterioridad al 5 de octubre de 2022, esté matriculado en, al menos, 54 créditos en un título universitario oficial de Grado, o Máster habilitante, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón. Para los másteres universitarios habilitantes de más de 60 créditos, distribuidos en más de un curso académico de duración, en el anexo I se establece su matrícula mínima para cada uno de los cursos. La matrícula se podrá formalizar con anterioridad o posterioridad a la solicitud de la beca.

c) Que en el curso académico 2021-2022 haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocadas por el ministerio competente en materia de educación, o que la renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los siguientes umbrales:

Nº de personas de la unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	15.000,00€
2	25.050,00€
3	33.450,00€
4	39.810,00€
5	44.706,00€
6	49.008,00€
7	53.148,00€
8	57.264,00€
9	61.362,00€

(*) A partir de la novena persona se añadirán 4.000 € por cada nueva persona computable.

d) Que la nota media del expediente académico, calculado de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo, no sea inferior a 5.

e) Que no participe en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2022-2023.

f) Que el precio por crédito, en primera matrícula, de los estudios universitarios de Grado matriculados no supere el importe de 81,06 euros y el de los estudios universitarios de Máster habilitante el importe de 99,12 euros.

g) Que sea seleccionado de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo.

2.Con posterioridad a la presentación de la solicitud de la beca, a instancia de la Dirección General de Universidades, y a los efectos de lo previsto en las letras b), d) y e) del punto anterior, las universidades del Sistema Universitario de Aragón acreditarán documentalmente la nota media del expediente académico, la no participación en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2022-2023 y que, antes de la fecha señalada en el apartado quinto, punto 1, letra b), la persona solicitante haya formalizado matrícula para el curso 2022-2023.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

csv: BOA20220616020

a) No se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
Para obtener la condición de persona beneficiaria, se exonera a las personas solicitantes de estas becas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 1 letra d) de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, que establece que no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención, todo ello sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Administración de comprobar el cumplimiento de estos requisitos. Si la Administración comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en esta letra, se concederá un plazo de diez días para que se acredite que se ha subsanado tal situación, advirtiendo que, si así no se hiciera, se procederá a la desestimación de la beca.
b) Quienes se encuentren incursas en alguna de las otras circunstancias que impiden acceder a la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones, siempre que les sean de aplicación.
c) Las que se hallen incursas en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
d) Estar incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

Sexto.— *Régimen de compatibilidad.*

El disfrute de esta beca será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad pública o privada, tenga análoga naturaleza y finalidad.

Séptimo.— *Cuantía y financiación.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de un millón cien mil euros (1.100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022, aprobados mediante la Ley 9/2021, de 30 de diciembre.

2. Dentro del crédito disponible, y en virtud de las distancias kilométricas entre los municipios de Aragón y los campus universitarios, el importe de la beca será el que corresponda en función de los siguientes tramos:

- Tramo 1: entre 20 y menos de 40 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 550 euros.
- Tramo 2: entre 40 y menos de 100 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 750 euros.
- Tramo 3: entre 100 y menos de 200 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 950 euros.
- Tramo 4: 200 km, o más, de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 1.150 euros.

Para menos de 20 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus no se concederá beca.

3. A efectos del cálculo del importe de la beca y de la determinación de la residencia familiar, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si la persona solicitante convive con el padre y la madre, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio que conste en el certificado de empadronamiento.
b) En el caso de que la madre y el padre no estén empadronados en el mismo domicilio, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio de la persona solicitante y el progenitor o progenitora con quien conviva.

csv: BOA20220616020

c) Si la persona solicitante no convive con el padre y la madre, la residencia familiar vendrá determinada por el domicilio (de la persona solicitante, padre o madre) que esté más próximo al campus en el que se estén cursando los estudios, salvo que la persona solicitante haya acreditado su independencia económica y familiar conforme a lo dispuesto en el apartado noveno, en cuyo caso se tomará como residencia familiar el domicilio de la persona solicitante.

En todo caso, la persona interesada podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de su unidad familiar.

4. La cantidad obtenida según lo establecido en el punto 2 se modulará al alza por un importe de 200 euros cuando el factor de movilidad del Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón (ISDT), asignado al municipio de residencia familiar conforme a la Orden VMV/1789/2021, de 22 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2021, tenga valor inferior a cero.

La modulación anterior no será de aplicación en aquellos casos en los que la distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus sea inferior a 20 kilómetros.

5. Las distancias kilométricas, los correspondientes importes de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios, y el factor de movilidad del ISDT aparecen recogidos en el anexo II.

Octavo.— *Cálculo de la renta familiar computable.*

1. Para quien en el curso académico 2021/2022 no haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general del ministerio competente en materia de educación, a los efectos de valorar el cumplimiento del requisito de renta de la unidad familiar del apartado quinto, punto 1, letra c), se entenderá como personas sustentadoras principales:

a) El padre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la madre.

b) La madre o cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con el padre.

En caso de divorcio o separación de las personas sustentadoras principales, se considerará sustentador o sustentadora principal a aquella que conviva con la persona solicitante; cuando la persona solicitante no conviva con ninguna de ellas, se considerará como persona sustentadora principal aquella con la que figuraba la persona solicitante en el empadronamiento inmediatamente anterior al actual.

En todo caso, alguna de las personas sustentadoras referidas en las letras a) y b) deberá cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:

i. Tener nacionalidad española.

ii. Tener permiso de residencia en España.

iii. Realizar su actividad profesional en España.

c) La persona solicitante y su cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

i. Cuando ninguna de las personas sustentadoras principales de las letras a) y b) anteriores cumpla las condiciones señaladas en las letras i), ii) y iii) anteriores. En este caso, la solicitud se tramitará por el procedimiento de independencia familiar y económica, aunque no haya sido alegada por la persona solicitante.

ii. Cuando la persona solicitante sea huérfana absoluta.

iii. Cuando la persona solicitante sea titular de una unidad familiar propia.

iv. Cuando la solicitud se presente por el procedimiento de independencia familiar y económica según lo establecido en el apartado noveno.

2. A los efectos de determinar el número de miembros de la unidad familiar, se considerarán personas computables, además de la persona solicitante de la beca, las que se relacionan a continuación, siempre y cuando se acredite la convivencia en el domicilio de las personas sustentadoras principales, mediante volante o certificado de empadronamiento colectivo:

a) En las solicitudes que se tramiten por el procedimiento general:

i. Los sustentadores o sustentadoras principales.

ii. Las hermanas y hermanos de la persona solicitante nacidos desde el 1 de enero de 1996, así como aquellos que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

iii. Los hijos e hijas de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, nacidos desde el 1 de enero de 1996, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

csv: BOA20220616020

iv. La persona nacida desde el 1 de enero de 1996 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.

b) En el supuesto de las solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia familiar y económica:

i. Cónyuge, pareja registrada o persona unida por análoga relación con la persona solicitante.

ii. Las hijas e hijos, comunes o no comunes, que hayan nacido desde el 1 de enero de 1996, así como quienes tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

iii. La persona nacida desde el 1 de enero de 1996 que se encuentre acogida legalmente, siempre que esta circunstancia esté suficientemente justificada y acreditada.

En todo caso, la persona solicitante podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de las personas computables de su unidad familiar, pudiéndose requerir la información adicional que se estime necesaria para ello.

3. La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2020 procedentes de las personas sustentadoras principales, calculadas según se indica a continuación:

a) La renta de las personas sustentadoras principales que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2020 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

RCD = A+B+C+D-E-F

RCD = Renta Computable de los/las Declarantes.

A = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2020 a integrar en la base imponible general (casilla 0420).

B = Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general e imputaciones de renta (casilla 0432).

C = Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2020 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0424).

D = Saldo neto positivo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 0429)

E = Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales y de rendimientos de capital mobiliario imputables a 2020 a integrar en la base imponible (casilla 0421) + (casilla 0430) + (casilla 0425).

F = Cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del IRPF, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que, en cada caso, corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.

b) La renta de las personas sustentadoras principales que no hayan presentado declaración del IRPF del ejercicio 2020, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

RCnD = RI-RE.

RCnD = Renta computable de las/los no Declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

c) Para el cálculo de las rentas procedentes del extranjero se aplicará el tipo de cambio más favorable para la persona solicitante entre el primero y último disponible para el año de referencia (2020) y el primero disponible para el año actual (2022).

d) En los casos de declaración conjunta de renta y en los que, con posterioridad a 2020, se haya acreditado la ausencia de alguna de las personas sustentadoras principales, como consecuencia de defunción, sentencia de divorcio o separación, se aplicará un régimen de imputación de rentas consistente en computar la mitad de la renta de la declaración conjunta, incrementado en un 20% adicional.

Noveno.— *Independencia familiar y económica.*

1. Las solicitudes presentadas por el procedimiento de independencia se tramitarán según lo dispuesto en este apartado, debiendo quedar suficientemente acreditada tanto la independencia familiar como la económica.

2. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellas personas solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar. Aunque la persona solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando

csv: BOA20220616020

ninguna de las personas incluidas en el apartado octavo, punto 1, letras a) y b) tenga la condición de persona sustentadora principal por incumplir las condiciones previstas en dicho apartado.

3. Si la persona solicitante es huérfana absoluta o titular de unidad familiar propia y opta por presentar la solicitud por el procedimiento de independencia familiar y económica, ésta se entenderá acreditada siempre que esta circunstancia se justifique documentalmente.

4. En el resto de los casos, las personas que presenten la solicitud por el procedimiento de independencia deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Independencia familiar: deberán acreditar la independencia familiar aportando contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre. No se admitirá como acreditación de independencia familiar la cesión de uso de vivienda.

La independencia familiar se entenderá acreditada cuando, a la vista de la documentación anterior la persona solicitante justifique lo siguiente:

i. Que está empadronada en domicilio distinto del de su padre y madre.

ii. Que los titulares de su domicilio no son sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Independencia económica: deberán acreditar medios económicos propios suficientes que permitan su independencia. En todo caso, se entenderá acreditada la independencia económica siempre que la persona solicitante justifique lo siguiente:

i. Tener un mínimo de 180 días de cotización a la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

ii. Tener una renta computable a efectos de la beca de, al menos, 4.000 euros en el ejercicio 2020.

5. En caso de incumplimiento de los requisitos señalados en las letras a) y b) del punto 4 de este apartado, la persona solicitante podrá presentar las alegaciones y documentación que estime conveniente para acreditar su independencia. Así mismo, la comisión de valoración podrá requerir la información adicional que estime necesaria para la comprobación de la independencia alegada.

6. Cuando la comisión de valoración determine que la independencia no se encuentra suficientemente acreditada la solicitud será desestimada.

Décimo.— *Régimen de concesión y criterio de selección.*

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en esta orden será el de régimen de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio.

2. A tal efecto, la concesión de estas becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y que cumplan los requisitos exigidos en el apartado quinto, a fin de establecer una prelación de acuerdo con el criterio de valoración de la nota media del expediente académico, calculada tal y como se determina en el apartado undécimo, y se adjudicarán, con el límite fijado en esta convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dicho criterio.

Undécimo.— *Criterio de valoración.*

1. El criterio de valoración será la nota media del expediente académico calculado bajo las siguientes reglas:

a) Para quienes estando en posesión del título de bachillerato accedan por primera vez a estudios universitarios en el curso 2022-2023, mediante la prueba de acceso, se atenderá a la nota de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

b) Para estudios universitarios finalizados en la primera convocatoria del curso 2021/2022 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de “Declaración de equivalencia de nota

csv: BOA20220616020

media" de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio competente, siendo igualmente validos los anteriormente obtenidos a través de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

c) Para estudios universitarios no finalizados en la primera convocatoria del curso 2021/2022 o anteriores, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la primera convocatoria del curso 2021/2022 incluida. Las reglas para la obtención de dicha nota media serán calculadas conforme a la fórmula del punto 3 de este apartado.

2. Si la persona solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio universitarios, la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2021/2022, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a 5. Si tras aplicar las prelaciones anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

3. La nota media se calculará con tres decimales, incluyendo las calificaciones numéricas finales obtenidas en todas las asignaturas en una escala 0 a 10, los créditos suspendidos con su correspondiente puntuación, así como los que figuren como no presentados que serán valorados con 2,5 puntos. La nota media será resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Nota media} = \frac{\sum_{i=1}^{n} (A_i \times C_i)}{\sum_{i=1}^{n} C_i}$$

Donde:

Ai = Calificación numérica obtenida en escala de 0 a 10 en la asignatura i.

Ci = Número de créditos de la asignatura i.

En el caso de que la asignatura no tenga nota numérica se asignarán los siguientes valores: suspenso (2,5); aprobado (6); convalidada, reconocida o apta (6); notable (8); sobresaliente (9); y matrícula de honor (10).

4. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta la valoración obtenida de conformidad con los puntos anteriores.

5. Los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes: en primer lugar, el mayor número de créditos con calificación igual o mayor a 5; en segundo lugar, el mayor número de créditos con matrícula de honor; en tercer lugar, el mayor número de créditos con sobresaliente; en cuarto lugar, el mayor número de créditos con notable; y, en quinto lugar, la edad de la persona solicitante, anteponiendo las de menor edad. Si persiste el empate, la comisión de valoración propondrá y justificará el criterio adoptado.

Duodécimo.— *Relación electrónica con la Administración.*

1. Todas las personas interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán consultar el trámite número 8947, "Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón-Convocatoria 2022", en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites) o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Universidades mediante la dirección del correo electrónico becas_movilidad@aragon.es.

csv: BOA20220616020

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiéndolo hacer en los lugares habilitados para ello.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos y el medio previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del órgano convocante.

Decimotercero.— *Presentación de la solicitud.*

1. La solicitud se cumplimentará y firmará obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 8947, “Becas de movilidad en los campus universitarios de Aragón-Convocatoria 2022”. Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Universidades.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

3. Como parte integrante de la solicitud, la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables, que constarán en aquella:

a) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y en particular en las reguladas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Declaración responsable en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia, así como el compromiso de comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que se produzca sobre el particular.

c) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

csv: BOA20220616020

e) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña y sobre que éstos están actualizados.
f) Declaración responsable de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
g) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la solicitud.

Decimocuarto.— *Documentación.*

1. Las solicitudes de beca se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio de la persona solicitante, con anterioridad a la fecha de publicación de esta orden, y que integre a todas las personas que residen en el mismo.
Si la persona solicitante no convive con alguna de las personas computables de su unidad familiar deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio y que integre a todas las personas empadronadas en el mismo.
Si la persona solicitante fue beneficiaria en el curso 2021/2022 de una beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación y no está empadronada con su madre y/o padre, deberá aportar el certificado o volante municipal de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia de esas personas, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que acredite su domicilio.
No se admitirán aquellos certificados o volantes de empadronamiento que sean individuales, ni los certificados o volantes que hayan sido expedidos con anterioridad a tres meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.
b) En su caso, documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia del padre o la madre de la persona solicitante, como certificado de defunción, sentencia de divorcio, etc.
c) En su caso, documentación acreditativa de la titularidad de una unidad familiar propia (Libro de familia, Certificado del Registro Civil o Certificado del Registro de Parejas Estables No Casadas).
d) En su caso, documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar cuando la persona acogida haya nacido a partir del 1 de enero de 1996.
e) En caso de orfandad absoluta de la persona solicitante, certificado de defunción de la madre y el padre.
f) Documento para la consulta de datos de las personas de la unidad familiar. Modelo disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 8947, en el apartado “Documentación”, salvo que la persona solicitante fuese beneficiaria en el curso 2021/2022 de una beca de carácter general del ministerio competente en materia de educación.
g) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

A este respecto, las personas solicitantes menores de edad deberán presentar la solicitud a través de su representante legal, que se podrá acreditar mediante el libro de familia o, en su caso, el documento de designación de tutor.

Si es mayor de edad, la representación voluntaria se acreditará mediante cualquier medio válido en derecho. Para ello, podrá utilizarse el modelo de documento de representación obrante en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 8947, en el apartado “Documentación”. Este documento conferirá, asimismo, representación para la interposición de los recursos administrativos que procedan contra la resolución de esta convocatoria.

2. En los supuestos de solicitudes que se tramiten por el procedimiento de independencia, además de la documentación del punto anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:

a) Contrato de alquiler en el que la persona solicitante figure como arrendataria, o escritura de propiedad de la vivienda a su nombre.
b) Justificante de la última mensualidad de pago del alquiler.
c) Informe de vida laboral de la persona solicitante.
d) Aquella otra documentación que la persona interesada considere necesaria para acreditar la independencia familiar y económica.

csv: BOA20220616020

3. Respecto de la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de las becas, obren en poder de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la persona interesada se opusiera a ello. En el caso de que la persona solicitante o el resto de personas de la unidad familiar se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, o cuando la información no pueda ser obtenida directamente por la unidad tramitadora del procedimiento, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Documento de identidad de la persona solicitante y/o del resto de personas de la unidad familiar.

b) Certificación oficial del expediente académico de la persona solicitante con la información necesaria para la obtención de la nota media, en los términos previstos en el apartado undécimo. En dicha certificación deberán constar la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensos y los no presentados, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos. Esta certificación se aportará tanto en caso de oposición expresa a la consulta de sus datos, como cuando la universidad en la que cursó estudios la persona solicitante no pertenezca al Sistema Universitario de Aragón.

c) Certificación de rentas o imputaciones del año 2020 emitida, a fecha actual, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a la renta de las personas sustentadoras principales de la unidad familiar.

En el caso de que las personas sustentadoras principales de la unidad familiar provengan de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general, deberán presentar certificación de rentas o imputaciones del año 2020 emitida, a fecha actual, por la administración tributaria competente.

d) Documento acreditativo, en su caso, de la condición de persona beneficiaria en el curso 2021/2022 de una beca de carácter general para estudios universitarios convocada por el ministerio competente en materia de educación.

e) Resolución de reconocimiento de la discapacidad, en su caso, de los hermanos y hermanas de la persona solicitante, o las hijas e hijos de las personas sustentadoras principales, comunes o no comunes, nacidos antes del 1 de enero de 1996, que tengan una discapacidad acreditada igual o superior al 33%, en la que conste su grado.

4. Excepcionalmente, si por la Dirección General de Universidades no pudieran recabarse los datos o documentos precisos o estos pudieran no estar actualizados, se solicitará a las personas interesadas su aportación.

5. Los documentos serán aportados en formato PDF. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

En todo caso, la persona solicitante podrá aportar aquella otra documentación que considere necesaria para la valoración de su solicitud.

Decimoquinto.— *Subsanación, aportaciones y alegaciones.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Dirección General de Universidades requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicando que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios digital de información general del Gobierno de Aragón (http://mov-brs-01.aragon.es/TABL/azul/azulmenuini.html), la lista de las solicitudes que se deban subsanar, señalando los motivos y el contenido de la subsanación. Esta publicación tendrá los efectos de notificación y en ella se indicará el plazo de subsanación, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios digital.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 8947, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

csv: BOA20220616020

3. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 8947, desde el apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación" e irán dirigidas a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En el caso de aportar un escrito de desistimiento, renuncia o alegación, éste deberá estar firmado previamente.

Decimosexto.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios.

b) Fase de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la beca.

c) Fase de evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado decimoséptimo.

Decimoséptimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado undécimo.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por la Directora General de Universidades, quien también designará a tres personas técnicas que formarán parte de ella, ejerciendo una de ellas las funciones de secretaría de la comisión por designación de la persona titular de la presidencia.

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de beca.

4. La comisión de valoración podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en lo que no se oponga a ésta, en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5. Tras el pertinente examen y evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación del criterio de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimoctavo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional deberá expresar la relación de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando el orden de prelación y el criterio de valoración seguido para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. La persona interesada, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

3.Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver.

Decimonoveno.— *Resolución y publicación.*

1. Las solicitudes de beca se resolverán por la Directora General de Universidades. Las solicitudes se resolverán y publicarán en el plazo máximo de tres meses, computándose

csv: BOA20220616020

dicho plazo desde la fecha de publicación de la convocatoria. Este plazo podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en particular, el contemplado en su apartado 1.d), por el tiempo que medie entre la solicitud a las universidades del sistema universitario de Aragón de la certificación acreditativa de los requisitos y criterios de valoración señalados en el apartado quinto, punto 2, de esta convocatoria, y la recepción de la misma.

La suspensión del plazo, así como su levantamiento, se comunicará a las personas interesadas mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios digital de información del Gobierno de Aragón (http://mov-brs-01.aragon.es/TABL/azul/azulmenuini.html).

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, el objeto de la beca y la relación de las solicitudes concedidas, recogiendo el orden de prelación obtenido en virtud del criterio de valoración. Asimismo, se indicará la cuantía y la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas y desestimadas, todas ellas indicando la causa.

La resolución recogerá de forma expresa las obligaciones previstas en el apartado vigesimosegundo.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

3.Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya publicado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de beca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, se podrá acceder a la resolución desde la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 8947, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

6. Contra la resolución que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para la interposición del recurso de alzada, si el acto es expreso, será de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si la resolución no fuera expresa, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigésimo.— *Aceptación y renuncia de la beca.*

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se entenderá que la persona beneficiaria acepta la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Directora General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

2. La manifestación expresa en contrario, firmada, deberá realizarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), trámite 8947, apartado “Aportación”, clicando el botón “Aportar documentación”, e irá dirigida a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Si con posterioridad a la concesión de la beca, la persona interesada desea renunciar a la misma, ésta deberá presentarse electrónicamente conforme a lo expuesto en el punto anterior.

Vigésimo primero.— *Justificación y pago.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, verificada la situación que da lugar a la concesión, el reconocimiento de la obligación de pago de la beca no requerirá otra justificación, sin perjuicio de los controles que se establezcan para comprobar dicha situación.

2. Para proceder al pago de la beca, las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la

csv: BOA20220616020

Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto, punto 3, letra a).

3. El pago de la cuantía individual de la beca se realizará a las personas beneficiarias que consten en la resolución de concesión, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio presupuestario 2022.

Vigésimo segundo.— *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Serán obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el artículo 16 de la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

a) Realizar, en el campus para el que se le concedió la beca, los estudios universitarios oficiales en los que se hubiera matriculado conforme a lo dispuesto en esta orden.

b) Superar, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial en las convocatorias correspondientes al curso académico 2022/2023. En caso contrario, procederá el reintegro de la beca.

Los créditos reconocidos no tendrán carácter de créditos superados a los efectos del cumplimento de la obligación recogida en el párrafo anterior.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Dirección General de Universidades la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

e) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia personal o familiar que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

f) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, así como en la presente convocatoria o acto de concesión.

Vigésimo tercero.— *Control y seguimiento de la actuación subvencionable.*

1. El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento comprobará que las personas beneficiarias han destinado la beca a la actuación subvencionable para la que fue concedida, requiriéndose, a estos efectos, que superen, al menos, 42 de los créditos matriculados del correspondiente título universitario oficial en las convocatorias correspondientes al curso académico 2022-2023. En caso contrario, procederá el reintegro de la beca. Dicho extremo será acreditado documentalmente por las universidades del sistema universitario de Aragón, a instancia de la Dirección General de Universidades, y comunicado al órgano concedente antes del día 31 de enero de 2024.

2. Además del seguimiento y control que pueda ejercer el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las personas beneficiarias de las becas estarán sometidas a las actuaciones de control de subvenciones que pueda efectuar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria.

csv: BOA20220616020

Con este fin las personas beneficiarias están obligadas a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

3. Cuando la conducta de la persona beneficiaria pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable.

Vigésimo cuarto.— *Revocación y reintegro.*

1. Cuando en ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, se comunicará a la persona interesada dicha circunstancia al efecto de que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida, mediante ingreso bancario.

De no efectuarse la devolución, con carácter voluntario, en el plazo establecido en la citada comunicación se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

2. En todo caso procederá el reintegro total de la beca si la Dirección General de Universidades, en su actuación de control y seguimiento de la actuación subvencionable, comprobase que la persona beneficiaria no ha cumplido lo previsto en el apartado vigésimo segundo, letra b).

3. Cuando la persona beneficiaria no haya cumplido el requisito exigido en el apartado vigésimo segundo letra b), por causas justificadas de accidente, fallecimiento o enfermedad grave de la persona beneficiaria o de alguno de sus familiares en primer grado, apreciadas las circunstancias, la Dirección General de Universidades podrá acordar el reintegro parcial de la beca. En este caso la cantidad a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que, a este efecto, emita el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad, en función del momento en el que se hubiera producido el hecho causante y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente concedida.
c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.

Vigésimo quinto.— *Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados, como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas de la Dirección General de Universidades, serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones, becas y ayudas para estudios universitarios”, con la finalidad de gestionar las subvenciones, becas y ayudas de promoción y fomento del estudio universitario.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/363 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

csv: BOA20220616020

Vigésimo sexto.— *Recursos*.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración, (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.

La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO

csv: BOA20220616020

ANEXO I

Relación de títulos de Máster Universitario habilitantes amparados por la convocatoria, número mínimo de créditos a matricular y a superar.

Títulos	Número de créditos del título	Número mínimo de créditos a matricular para solicitar la beca	Número mínimo de créditos a superar
Universidad de Zaragoza			
Máster Universitario en Arquitectura	60	54	42
Máster Universitario en Ingeniería Industrial	120	54	42
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	120	54	42
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica	90	54	42
Máster Universitario en Abogacía	90	54	42
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	90	48	42
Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	60	54	42
Universidad San Jorge			
Máster Universitario en Abogacía	90	54	42

csv: BOA20220616020

ANEXO II

Importes en euros de la beca por municipio de residencia familiar y campus de estudios, y el factor de movilidad del ISDT.

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Ababuj	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Abanto	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Abejuela	1.150	1.150	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Abiego	550	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Abizanda	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Acered	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Adahuesca	550	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Agón	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Aguarón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Aguatón	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Aguaviva	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Agüero	750	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Aguilar del Alfambra	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Aguilón	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Aínsa-Sobrarbe	750	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Ainzón	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Aisa	750	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Alacón	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Aladrén	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Alagón	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Alarba	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Alba	1.150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Albalate de Cinca	750	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Albalate del Arzobispo	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Albalatillo	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Albarracín	1.150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Albelda	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Albentosa	1.150	950	750	1.150	1.150	Superior o igual a 0
Alberite de San Juan	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Albero Alto	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Albero Bajo	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Alberuela de Tubo	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Albeta	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Alborge	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Alcaine	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Alcalá de Ebro	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Alcalá de Gurrea	550	950	1.150	550	750	Inferior a 0
Alcalá de la Selva	1.150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Alcalá de Moncayo	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Alcalá del Obispo	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Alcampell	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Alcañiz	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Alcolea de Cinca	750	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Alconchel de Ariza	1.150	750	950	950	950	Inferior a 0
Alcorisa	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Alcubierre	750	750	1.150	550	750	Inferior a 0
Aldehuela de Liestos	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Alerre	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Alfajarín	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Alfambra	1.150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Alfamén	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Alfántega	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Alforque	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Alhama de Aragón	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Aliaga	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Allepuz	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Alloza	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Allueva	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Almochuel	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Almohaja	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Almolda, La	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Almonacid de la Cuba	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Almonacid de la Sierra	950	No aplica	950	750	750	Inferior a 0
Almudévar	No aplica	950	1.150	550	750	Superior o igual a 0
Almunia de Doña Godina, La	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Almunia de San Juan	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Almuniente	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Alobras	1.150	950	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Alpartir	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Alpeñés	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Alquézar	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Altorricón	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Ambel	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Anadón	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Andorra	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Anento	950	750	750	750	750	Inferior a 0
Angüés	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Aniñón	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Ansó	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Antillón	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Añón de Moncayo	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Aragüés del Puerto	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Aranda de Moncayo	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Arándiga	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Arcos de las Salinas	1.150	1.150	750	1.150	1.150	Inferior a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Ardisa	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Arén	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Arens de Lledó	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Argavieso	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Argente	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Arguis	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Ariño	950	950	950	950	750	Superior o igual a 0
Ariza	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Artieda	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Asín	750	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Atea	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Ateca	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Ayerbe	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Azaila	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Azanuy-Alins	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Azara	550	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Azlor	550	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Azuara	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Bádenas	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Badules	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Baélls	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Báguena	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Bagüés	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Bailo	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Balconchán	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Baldellou	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Ballobar	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Banastás	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Bañón	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Barbastro	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Bárboles	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Barbués	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Barbuñales	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Bárcabo	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Bardallur	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Barrachina	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Bea	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Beceite	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Belchite	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Bello	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Belmonte de Gracián	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Belmonte de San José	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Belver de Cinca	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Benabarre	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Benasque	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Beranuy	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Berbegal	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Berdejo	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Berge	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Berrueco	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Bezas	1.150	950	550	950	950	Inferior a 0
Biel	750	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Bielsa	950	1.150	1.150	950	1.150	Inferior a 0
Bierge	750	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Biescas	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Bijuesca	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Binaced	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Binéfar	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Biota	950	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Bisaurri	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Biscarrués	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Bisimbre	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Blancas	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Blecua y Torres	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Blesa	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Boltaña	750	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Bonansa	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Boquiñeni	750	750	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Borau	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Bordalba	1.150	750	950	950	950	Inferior a 0
Bordón	1.150	950	950	950	950	Inferior a 0
Borja	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Botorrita	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Brea de Aragón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Bronchales	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Broto	750	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Bubierca	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Bueña	950	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Bujaraloz	750	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Bulbuente	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Burbáguena	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Bureta	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Burgo de Ebro, El	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Buste, El	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Cabañas de Ebro	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Cabolafuente	1.150	750	950	950	950	Inferior a 0
Cabra de Mora	1.150	950	750	1.150	950	Inferior a 0
Cadrete	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Calaceite	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Calamocha	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Calanda	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Calatayud	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Calatorao	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Calcena	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Caldearenas	750	950	1.150	750	950	Inferior a 0
Calmarza	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Calomarde	1.150	950	750	1.150	950	Inferior a 0
Camañas	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Camarena de la Sierra	1.150	950	550	1.150	1.150	Inferior a 0
Camarillas	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Caminreal	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Campillo de Aragón	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Campo	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Camporrélls	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Canal de Berdún	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Candasnos	950	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Canfranc	750	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Cantavieja	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Cañada de Benatanduz	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Cañada de Verich, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Cañada Vellida	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Cañizar del Olivar	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Capdesaso	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Capella	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Carenas	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Cariñena	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Casbas de Huesca	550	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Cascante del Río	1.150	950	550	1.150	950	Inferior a 0
Caspe	950	950	950	950	750	Superior o igual a 0
Castejón de Alarba	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Castejón de las Armas	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Castejón de Monegros	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Castejón de Sos	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Castejón de Tornos	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Castejón de Valdejasa	750	750	1.150	550	750	Inferior a 0
Castejón del Puente	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Castel de Cabra	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Castelflorite	750	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Castellar, El	1.150	950	750	1.150	950	Inferior a 0
Castellote	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Castelnou	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Castelserás	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Castiello de Jaca	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Castigaleu	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Castiliscar	950	950	1.150	750	950	Inferior a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Castillazuelo	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Castillonroy	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Cedrillas	1.150	950	550	950	950	Inferior a 0
Celadas	1.150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Cella	1.150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Cerollera, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Cervera de la Cañada	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Cerveruela	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Cetina	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Chalamera	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Chía	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Chimillas	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Chiprana	950	950	950	950	750	Superior o igual a 0
Chodes	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Cimballa	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Cinco Olivas	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Clarés de Ribota	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Codo	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Codoñera, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Codos	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Colungo	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Contamina	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Corbalán	1.150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Cortes de Aragón	950	950	750	950	750	Inferior a 0
Cosa	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Cosuenda	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Cretas	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Crivillén	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Cuarte de Huerva	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Cuba, La	1.150	950	950	950	950	Inferior a 0
Cubel	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Cubla	1.150	950	No aplica	1.150	950	Inferior a 0
Cucalón	950	750	750	750	750	Inferior a 0
Cuerlas, Las	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Cuervo, El	1.150	950	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Cuevas de Almudén	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Cuevas Labradas	1.150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Daroca	950	750	750	750	750	Superior o igual a 0
Ejea de los Caballeros	750	750	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Ejulve	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Embid de Ariza	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Encinacorba	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Épila	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Erla	950	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Escatrón	950	950	950	750	750	Inferior a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Escorihuela	1.150	950	550	950	950	Inferior a 0
Escucha	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Esplús	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Estada	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Estadilla	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Estercuel	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Estopiñán del Castillo	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Fabara	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Fago	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Fanlo	750	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Farlete	750	750	1.150	750	550	Inferior a 0
Fayón	950	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Fayos, Los	950	750	1.150	950	750	Inferior a 0
Ferreruela de Huerva	950	750	750	750	750	Superior o igual a 0
Figueruelas	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Fiscal	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Fombuena	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Fonfría	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Fonz	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Foradada del Toscar	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Formiche Alto	1.150	950	550	1.150	950	Superior o igual a 0
Fórnoles	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Fortanete	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Foz-Calanda	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Fraga	950	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Frago, El	750	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Frasno, El	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Fréscano	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Fresneda, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Frías de Albarracín	1.150	950	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Fuendejalón	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Fuendetodos	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Fuenferrada	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Fuentes Calientes	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Fuentes Claras	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Fuentes de Ebro	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Fuentes de Jiloca	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Fuentes de Rubielos	1.150	1.150	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Fuentespalda	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Fueva, La	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Gallocanta	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Gallur	750	750	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Galve	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Gargallo	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Gea de Albarracín	1.150	950	550	950	950	Inferior a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Gelsa	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Ginebrosa, La	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Gistaín	950	1.150	1.150	950	1.150	Superior o igual a 0
Godojos	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Gotor	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Grado, El	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Grañén	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Graus	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Griegos	1.150	950	750	1.150	950	Inferior a 0
Grisel	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Grisén	750	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Guadalaviar	1.150	950	750	1.150	1.150	Superior o igual a 0
Gúdar	1.150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Gurrea de Gállego	550	750	1.150	550	750	Superior o igual a 0
Herrera de los Navarros	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Híjar	950	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Hinojosa de Jarque	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Hoz de Jaca	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Hoz de la Vieja, La	950	950	750	950	750	Inferior a 0
Hoz y Costean	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Huerto	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Huesa del Común	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Huesca	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Ibdes	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Ibieca	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Iglesuela del Cid, La	1.150	950	950	1.150	950	Inferior a 0
Igriés	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Ilche	750	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Illueca	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Isábena	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Isuerre	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Jabaloyas	1.150	950	750	1.150	950	Inferior a 0
Jaca	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Jaraba	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Jarque	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Jarque de la Val	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Jasa	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Jatiel	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Jaulín	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Jorcas	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Josa	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Joyosa, La	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Labuerda	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Lagata	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Lagueruela	950	750	750	950	750	Superior o igual a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Laluenga	750	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Lalueza	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Lanaja	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Langa del Castillo	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Lanzuela	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Laperdiguera	750	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Lascellas-Ponzano	550	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Lascuarre	750	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Laspaúles	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Laspuña	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Layana	950	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Lécera	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Lechón	950	750	750	750	750	Superior o igual a 0
Leciñena	750	750	1.150	550	550	Inferior a 0
Letux	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Libros	1.150	950	550	1.150	950	Inferior a 0
Lidón	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Linares de Mora	1.150	950	750	1.150	950	Inferior a 0
Litago	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Lituénigo	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Lledó	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Loarre	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Lobera de Onsella	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Longares	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Longás	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Loporzano	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Loscorrales	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Loscos	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Lucena de Jalón	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Luceni	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Luesia	750	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Luesma	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Lumpiaque	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Luna	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Lupiñén-Ortilla	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Maella	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Magallón	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Maicas	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Mainar	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Malanquilla	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Maleján	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Mallén	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Malón	950	750	1.150	950	750	Superior o igual a 0
Maluenda	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Manchones	950	750	950	950	750	Inferior a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Manzanera	1.150	950	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Mara	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
María de Huerva	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Marracos	750	950	1.150	550	750	Inferior a 0
Martín del Río	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Mas de las Matas	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Mata de los Olmos, La	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Mazaleón	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Mediana de Aragón	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Mequinenza	950	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Mesones de Isuela	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Mezalocha	950	550	950	750	550	Inferior a 0
Mezquita de Jarque	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Mianos	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Miedes de Aragón	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Mirambel	1.150	950	950	950	950	Inferior a 0
Miravete de la Sierra	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Molinos	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Monegrillo	750	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Monesma y Cajigar	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Moneva	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Monflorite-Lascasas	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Monforte de Moyuela	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Monreal de Ariza	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Monreal del Campo	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Monroyo	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Montalbán	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Montanuy	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Monteagudo del Castillo	1.150	950	550	950	950	Inferior a 0
Monterde	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Monterde de Albarracín	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Montón	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Monzón	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Mora de Rubielos	1.150	950	750	1.150	1.150	Superior o igual a 0
Morata de Jalón	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Morata de Jiloca	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Morés	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Moros	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Moscardón	1.150	950	750	1.150	950	Inferior a 0
Mosqueruela	1.150	1.150	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Moyuela	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Mozota	750	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Muel	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Muela, La	750	550	950	550	550	Superior o igual a 0
Munébrega	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Muniesa	950	750	750	750	750	Inferior a 0
Murero	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Murillo de Gállego	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Naval	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Navardún	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Nigüella	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Noguera de Albarracín	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Nogueras	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Nogueruelas	1.150	1.150	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Nombrevilla	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Nonaspe	950	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Novales	No aplica	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Novallas	950	750	1.150	950	750	Superior o igual a 0
Novillas	950	750	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Nueno	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Nuévalos	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Nuez de Ebro	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Obón	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Odón	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Ojos Negros	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Olba	1.150	1.150	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Oliete	950	950	950	950	750	Inferior a 0
Olmos, Los	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Olvena	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Olvés	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Ontiñena	750	950	1.150	750	950	Inferior a 0
Orcajo	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Orera	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Orés	750	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Orihuela del Tremedal	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Orrios	1.150	950	550	950	950	Inferior a 0
Oseja	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Osera de Ebro	750	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Osso de Cinca	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Palo	750	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Palomar de Arroyos	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Pancrudo	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Paniza	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Panticosa	750	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Paracuellos de Jiloca	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Paracuellos de la Ribera	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Parras de Castellote, Las	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Pastriz	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Pedrola	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Pedrosas, Las	750	750	1.150	550	750	Superior o igual a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Peñalba	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Peñarroya de Tastavins	1.150	1.150	950	950	950	Superior o igual a 0
Peñas de Riglos, Las	750	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Peracense	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Peralejos	1.150	950	No aplica	950	950	Inferior a 0
Perales del Alfambra	1.150	950	550	950	950	Inferior a 0
Peralta de Alcofea	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Peralta de Calasanz	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Peraltilla	550	950	1.150	750	950	Superior o igual a 0
Perarrúa	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Perdiguera	750	750	950	550	550	Inferior a 0
Pertusa	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Piedratajada	750	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Pina de Ebro	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Pinseque	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Pintanos, Los	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Piracés	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Pitarque	1.150	950	950	950	950	Inferior a 0
Plan	950	1.150	1.150	950	1.150	Superior o igual a 0
Plasencia de Jalón	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Pleitas	950	550	950	750	550	Superior o igual a 0
Plenas	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Plou	950	950	750	950	750	Inferior a 0
Pobo, El	1.150	950	550	950	950	Inferior a 0
Poleñino	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Pomer	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Portellada, La	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Pozán de Vero	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Pozondón	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Pozuel de Ariza	1.150	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Pozuel del Campo	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Pozuelo de Aragón	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Pradilla de Ebro	750	750	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Puebla de Albortón	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Puebla de Alfindén, La	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Puebla de Castro, La	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Puebla de Híjar, La	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Puebla de Valverde, La	1.150	950	550	1.150	950	Superior o igual a 0
Puendeluna	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Puente de Montañana	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Puente la Reina de Jaca	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Puértolas	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Puertomingalvo	1.150	1.150	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Pueyo de Araguás, El	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Pueyo de Santa Cruz	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Purujosa	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Quicena	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Quinto	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Ráfales	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Remolinos	950	750	950	750	550	Superior o igual a 0
Retascón	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Ricla	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Rillo	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Riodeva	1.150	950	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Robres	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Ródenas	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Romanos	950	750	750	750	750	Superior o igual a 0
Royuela	1.150	950	750	1.150	950	Superior o igual a 0
Rubiales	1.150	950	550	950	950	Inferior a 0
Rubielos de la Cérida	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Rubielos de Mora	1.150	950	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Rueda de Jalón	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Ruesca	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Sabiñán	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Sabiñánigo	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Sádaba	950	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Sahún	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Salas Altas	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Salas Bajas	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Salcedillo	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Saldón	1.150	950	550	950	950	Inferior a 0
Salillas	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Salillas de Jalón	950	No aplica	950	750	750	Superior o igual a 0
Sallent de Gállego	750	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Salvatierra de Esca	950	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Samper de Calanda	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Samper del Salz	950	750	950	750	750	Inferior a 0
San Agustín	1.150	950	750	1.150	1.150	Superior o igual a 0
San Esteban de Litera	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
San Juan de Plan	950	1.150	1.150	950	1.150	Inferior a 0
San Martín de la Virgen de Moncayo	950	750	1.150	950	750	Inferior a 0
San Martín del Río	950	750	750	950	750	Inferior a 0
San Mateo de Gállego	750	750	950	No aplica	550	Superior o igual a 0
San Miguel del Cinca	750	950	1.150	750	950	Inferior a 0
Sangarrén	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Santa Cilia	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Santa Cruz de Grío	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Santa Cruz de la Serós	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Santa Cruz de Moncayo	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Santa Cruz de Nogueras	950	750	950	750	750	Inferior a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Santa Eulalia	1.150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Santa Eulalia de Gállego	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Santa María de Dulcis	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Santaliestra y San Quílez	750	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Santed	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Sariñena	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Sarrión	1.150	950	550	1.150	1.150	Superior o igual a 0
Sástago	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Secastilla	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Sediles	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Segura de los Baños	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Seira	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Sena	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Senés de Alcubierre	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Seno	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Sesa	550	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Sestrica	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Sesué	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Sierra de Luna	750	950	1.150	550	750	Inferior a 0
Siétamo	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Sigüés	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Singra	1.150	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Sisamón	1.150	750	950	950	950	Inferior a 0
Sobradiel	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Sopeira	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Sos del Rey Católico	950	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Sotonera, La	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Tabuenca	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Talamantes	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Tamarite de Litera	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Tarazona	950	750	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Tardienta	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Tauste	750	750	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Tella-Sin	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Terrer	950	550	950	950	750	Superior o igual a 0
Terriente	1.150	950	750	1.150	950	Inferior a 0
Teruel	1.150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Tierga	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Tierz	No aplica	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Tobed	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Tolva	750	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Toril y Masegoso	1.150	950	750	1.150	950	Inferior a 0
Torla-Ordesa	750	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Tormón	1.150	950	550	1.150	950	Inferior a 0
Tornos	950	750	750	950	950	Inferior a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Torralba de Aragón	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Torralba de los Frailes	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Torralba de los Sisones	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Torralba de Ribota	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Torralbilla	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Torre de Arcas	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Torre de las Arcas	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Torre del Compte	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Torre la Ribera	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Torre los Negros	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Torrecilla de Alcañiz	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Torrecilla del Rebollar	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Torrehermosa	1.150	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Torrelacárcel	1.150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Torrelapaja	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Torrellas	950	750	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Torremocha de Jiloca	1.150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Torrente de Cinca	950	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Torres de Albarracín	1.150	950	750	1.150	950	Inferior a 0
Torres de Alcanadre	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Torres de Barbués	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Torres de Berrellén	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Torrevelilla	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Torrijas	1.150	1.150	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Torrijo de la Cañada	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Torrijo del Campo	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Tosos	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Tramacastiel	1.150	950	550	1.150	1.150	Inferior a 0
Tramacastilla	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Tramaced	550	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Trasmoz	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Trasobares	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Tronchón	1.150	950	950	950	950	Inferior a 0
Uncastillo	750	950	1.150	750	950	Inferior a 0
Undués de Lerda	950	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Urrea de Gaén	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Urrea de Jalón	950	550	950	750	750	Inferior a 0
Urriés	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Used	950	750	950	950	950	Inferior a 0
Utebo	750	750	950	550	No aplica	Superior o igual a 0
Utrillas	950	950	750	950	950	Superior o igual a 0
Val de San Martín	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Valacloche	1.150	950	550	1.150	950	Inferior a 0
Valbona	1.150	950	550	1.150	1.150	Inferior a 0
Valdealgorfa	950	950	950	950	950	Inferior a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Valdecuenca	1.150	950	550	950	950	Inferior a 0
Valdehorna	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Valdelinares	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Valdeltormo	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Valderrobres	950	950	950	950	950	Superior o igual a 0
Valfarta	750	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Valjunquera	950	950	950	950	950	Inferior a 0
Valle de Bardají	950	1.150	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Valle de Hecho	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Valle de Lierp	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Vallecillo, El	1.150	950	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Valmadrid	950	750	950	750	550	Inferior a 0
Valpalmas	750	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Valtorres	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Veguillas de la Sierra	1.150	950	750	1.150	1.150	Inferior a 0
Velilla de Cinca	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Velilla de Ebro	950	950	950	750	750	Inferior a 0
Velilla de Jiloca	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Vencillón	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Vera de Moncayo	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Viacamp y Litera	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Vicién	No aplica	950	1.150	750	750	Inferior a 0
Vierlas	950	750	1.150	750	750	Inferior a 0
Villadoz	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Villafeliche	950	750	950	950	750	Inferior a 0
Villafranca de Ebro	750	750	950	550	550	Superior o igual a 0
Villafranca del Campo	950	750	750	950	950	Superior o igual a 0
Villahermosa del Campo	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Villalba de Perejil	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Villalengua	950	750	950	950	950	Superior o igual a 0
Villamayor de Gállego	750	750	950	No aplica	No aplica	Superior o igual a 0
Villanova	950	1.150	1.150	950	950	Inferior a 0
Villanúa	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Villanueva de Gállego	750	750	950	No aplica	No aplica	Superior o igual a 0
Villanueva de Huerva	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Villanueva de Jiloca	950	750	750	950	750	Inferior a 0
Villanueva de Sigena	750	950	1.150	750	750	Superior o igual a 0
Villanueva del Rebollar de la Sierra	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Villar de los Navarros	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Villar del Cobo	1.150	950	750	1.150	950	Inferior a 0
Villar del Salz	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Villarluengo	1.150	950	950	950	950	Inferior a 0
Villarquemado	1.150	950	550	950	950	Superior o igual a 0
Villarreal de Huerva	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Villarroya de la Sierra	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0

csv: BOA20220616020

	Municipio del campus del centro docente					
Municipio de residencia familiar de la persona solicitante	**Huesca**	**La Almunia de Doña Godina**	**Teruel**	**Villanueva de Gállego**	**Zaragoza**	**ISDT (Factor movilidad)**
Villarroya de los Pinares	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Villarroya del Campo	950	750	950	750	750	Superior o igual a 0
Villastar	1.150	950	No aplica	950	950	Inferior a 0
Villel	1.150	950	No aplica	950	950	Superior o igual a 0
Vilueña, La	950	750	950	950	750	Superior o igual a 0
Vinaceite	950	750	950	750	750	Inferior a 0
Visiedo	1.150	950	750	950	950	Inferior a 0
Vistabella	950	550	950	750	750	Superior o igual a 0
Vivel del Río Martín	950	750	750	950	950	Inferior a 0
Yebra de Basa	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Yésero	750	950	1.150	950	950	Superior o igual a 0
Zaida, La	950	950	950	750	750	Superior o igual a 0
Zaidín	750	950	1.150	950	950	Inferior a 0
Zaragoza	750	750	950	No aplica	No aplica	Superior o igual a 0
Zoma, La	950	950	750	950	950	Inferior a 0
Zuera	750	750	950	No aplica	550	Superior o igual a 0

No aplica (en municipio): Porque la distancia desde el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente es menor de 20 km
Si el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de Aragón (ISDT) (Factor movilidad) es inferior a 0 se modulará al alza por un importe de 200 €.

550: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 20 y menos de 40 km).

750: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 1 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 40 y menos de 100 km).

950: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 2 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está entre 100 y menos de 200 km).

1150: importe en euros de la beca correspondiente al tramo 3 (cuando la distancia entre el municipio de residencia familiar de la persona solicitante al municipio del campus del centro docente está en 200 km, o más)

Fuente de determinación de las distancias kilométricas entre los municipios: Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR).

csv: BOA20220616020

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/852/2022, de 27 de mayo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones del Programa Pro-Digital Empleo, reguladas en el Capítulo III de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

Mediante Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

El citado programa se inserta como medida número 39 en el Segundo Plan Aragonés para Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes, que el Gobierno de Aragón presentó, junto con las organizaciones empresariales CEOE Aragón y CEPYME Aragón y los sindicatos UGT Aragón y Comisiones Obreras de Aragón, el mes de julio de 2021 y que abarca el periodo comprendido entre los años 2021 y 2023.

En su artículo 2, la citada orden determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en la misma de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para cada una de ellas. Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para cada ejercicio. Dichos créditos se autorizarán en las correspondientes órdenes de convocatoria que se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones hasta agotar el crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho Plan contempla, dentro del Área formación y empleo, la línea de subvención denominada Programa Pro-Digital que contempla, entre otras, subvenciones para la contratación de calidad y el emprendimiento de las personas jóvenes formadas a través del citado programa. La financiación de estas subvenciones podrá estar constituida por fondos propios del Gobierno de Aragón y fondos finalistas procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Las medidas previstas en el Programa Pro-Digital para favorecer la mejora de la formación en competencias digitales de los jóvenes aragoneses, así como su acceso a empleos digitales tras recibir dicha formación contribuyen a dar respuesta a los retos de sostenibilidad y competitividad que demanda el mercado de trabajo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” y 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 16.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 35 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital, en relación en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

csv: BOA20220616021

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones del Programa Pro-Digital Empleo, reguladas en el Capítulo III de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

2. La finalidad de estas subvenciones es promover el acceso al empleo de las personas jóvenes formadas en el marco del Programa Pro-Digital, bien mediante su contratación laboral por cuenta ajena o bien mediante su acceso a un puesto de trabajo por cuenta propia o como socias trabajadoras de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.*

1. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales se establecen en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 22 de noviembre de 2021), modificada por la Orden EPE/348/2022, de 18 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2022).

2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación.

Tercero.— *Régimen de ayudas de Estado.*

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, conforme dispone su artículo 24 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, al Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013) o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, o bien a los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia.

Cuarto.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470183/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo y denominada “Pro-Digital”, asignando a este fin un importe total de un millón de euros (1.000.000 €).

Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa la tramitación del preceptivo expediente de modificación de crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convo-

csv: BOA20220616021

catoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, publicará en dicha Base el texto de esta convocatoria, así como información sobre las subvenciones concedidas. Asimismo, un extracto de esta convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Igualmente, se publicará un enlace a esta convocatoria en la página web del Instituto Aragonés de empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Sexto.— *Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.*

Podrán ser objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, todas aquellas acciones subvencionables previstas en el artículo 23 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre -contrato por cuenta ajena, alta en la Seguridad Social como persona trabajadora autónoma por cuenta propia o incorporación como socia trabajadora a una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral-, que se produzcan antes del 31 de octubre de 2022 y en todo caso en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la correspondiente acción formativa desarrollada en el marco del Programa Pro-Digital Formación convocado por Orden EPE/1962/2021, de 30 de diciembre.

Séptimo.— *Beneficiarios y actuaciones subvencionables.*

Siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, y en la presente convocatoria, podrán ser beneficiarias de las subvenciones de fomento de empleo:

a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios individuales y trabajadores autónomos y las entidades de carácter privado sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que, en su condición de empleadoras, contraten a personas jóvenes participantes en el programa.
b) Las sociedades laborales y cooperativas de trabajo asociado que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporen como socias trabajadoras o de trabajo a personas jóvenes participantes en el programa.
c) Las personas jóvenes participantes en el programa que, una vez recibida la formación prevista en el programa, se establezcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Octavo.— Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.

1. Las empresas y personas que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La acreditación de esos requisitos se efectuará mediante declaración responsable.

2. Además, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

csv: BOA20220616021

c) En caso de tratarse de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

f) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.

g) No exceder, según lo previsto en el artículo 24 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, los límites de las ayudas de minimis que correspondan conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.

h) Cumplir la normativa ambiental conforme a lo exigido en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento y el Instituto Aragonés de Empleo lo verificará de oficio.

3. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

4. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el número 3 del apartado décimo de esta orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar la contratación laboral o el autoempleo o el empleo en cooperativas y sociedades laborales.

Noveno.— *Plazos de solicitud.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención por contratación, previstas en el artículo 26 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, será de 15 días a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención por el establecimiento como trabajador autónomo por cuenta propia de la persona joven formada, prevista en el artículo 27 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, será de 15 días a contar desde el día en que se inicie la actividad. Dicha fecha será la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que figura como tal denominación en la consulta general de trabajadores del Sistema de Información Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención por incorporación de socios trabajadores previstas en el artículo 27 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, será de 15 días contados desde la fecha de alta en Seguridad Social de dichos socios trabajadores.

Décimo.— *Forma de presentación de las solicitudes y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autó-

csv: BOA20220616021

noma de Aragón o incluyendo en el buscador de trámites https://www.aragon.es/tramites el procedimiento denominado “Subvenciones para el Programa PRO-Digital Empleo”.

El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Asimismo, se presentará en formato electrónico el resto de documentación exigida para cada tipo de subvención, así como cualquier otra que fuese requerida en trámite de subsanación.

2. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado anterior.

b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

c) Aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

d) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite

e) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion

f) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite seccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

La documentación, alegaciones, recursos y justificaciones a los que se refieren las letras b), d), e) y f) anteriores también podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Como parte integrante de la solicitud, la persona interesada, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar:

- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.

- Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando excluidas de esta consideración las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que en su caso pudiesen corresponderle.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

csv: BOA20220616021

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que las ayudas de minimis concedidas en su caso a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a la misma, entendidas en su conjunto como "única empresa" conforme a la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352, de 24 de diciembre de 2013), respetan el límite de 200.000 euros previsto en el artículo 3 del citado Reglamento (UE) n.º 1407/2013 o, en su caso, el límite de 20.000 euros previsto en el artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.

- Que cumple la normativa ambiental tal y como se exige en el apartado 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

- Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

- Que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

- Que los datos bancarios indicados en la solicitud deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al solicitante por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.

- Que en caso haber percibido con anterioridad subvenciones con la finalidad fomentar la contratación laboral, el autoempleo o el empleo en cooperativas y sociedades laborales, se han cumplido los requisitos de las mismas y se ha realizado la actividad para la que fueron concedidas.

4. Junto con la solicitud de la correspondiente subvención, se presentará con carácter general la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

a) DNI o NIE de la persona que solicita la subvención o que actúa como representante de la misma, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

b) Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad o nombramiento oficial y justificación de la competencia para actuar en nombre de la entidad, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

c) Cuando no autorice su consulta al órgano gestor: certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

5. Para la subvención por la contratación de las personas jóvenes formadas, prevista en el artículo 26 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre:

a) Contrato de trabajo firmado por ambas partes y formalizado por escrito en donde se recojan, entre otras cláusulas, lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 25 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, en relación al puesto de trabajo a desempeñar en el que se aplique la formación recibida a través del proceso formativo del Programa Pro-Digital y al salario bruto a remunerar.

b) Documento firmado por la persona contratada, conforme al modelo normalizado en que se haga constar su autorización para que el Instituto Aragonés de Empleo pueda re-

csv: BOA20220616021

cabar los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria con respecto a dichas personas.

c) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el correspondiente ayuntamiento, acreditativo de la residencia de la persona contratada y de su empadronamiento en el correspondiente municipio, al menos, desde la fecha en que se produzca el inicio de la relación laboral.

d) En el supuesto de contratación de mujeres víctimas de violencia de género, acreditación de dicha condición por alguno de los siguientes medios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género:

1.º A través de sentencia condenatoria que confirme la evidencia de maltrato.

2.º A través de la Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.

3.º A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la orden de protección.

4.º A través del certificado emitido por el órgano competente acreditativo de que la beneficiaria está incorporada al programa de renta activa de inserción por su condición de víctima de violencia de género en las condiciones previstas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Programa de Inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, el plazo para acceder a las medidas de promoción de empleo contempladas en esta Orden para favorecer la contratación de mujeres en dicha situación, será el siguiente, en función de la forma de acreditarla:

- En el supuesto de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación.
- En los supuestos de Resolución judicial que hubiere adoptado medidas cautelares o de la Orden de protección, durante la vigencia de las mismas.
- En el caso del informe del Ministerio Fiscal, hasta que se adopte la Resolución que proceda sobre la orden de protección.

e) Informe de la vida laboral de los centros de trabajo de la empresa ubicados en la provincia, expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, comprensivo, al menos, de los 30 días anteriores a la fecha de celebración del contrato objeto de subvención o desde el alta como empresa si el tiempo transcurrido desde dicha alta hasta la fecha del contrato fuese inferior, y en el que aparezcan incorporados los trabajadores por los que se solicita la subvención. No obstante, no será preciso aportar este informe si la empresa solicitante autoriza al Instituto Aragonés de Empleo para recabar estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social por vía telemática.

f) Como parte integrante de la solicitud, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la herramienta de tramitación electrónica, el solicitante efectuará una declaración responsable relativa a la persona contratada y al contrato formalizado en la que se haga constar:

- Que la persona contratada no tiene una relación laboral de carácter especial de las previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones normativas.
- Que la persona contratada no prestará servicios en otras empresas a través de contratos de puesta a disposición.
- Que la persona contratada no es cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2.º grado inclusive, del empresario individual, de alguno de los miembros de la comunidad de bienes o sociedad civil, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil o de otras entidades sin ánimo de lucro que vayan a ser objeto de subvención, salvo que el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a hijos, convivan o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados y contrate a un solo familiar, que no conviva en su

csv: BOA20220616021

hogar ni esté a su cargo, o cuando la persona contratada sea una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por ciento.

- Que la persona por la que se solicita subvención no es socia que posean más del 33% del capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil, así como las que se suscriban con alguno de los miembros de la comunidad de bienes o de la sociedad civil solicitante.
- Que la contratación por la que se solicita subvención no se deriva de una sucesión en la titularidad de la empresa o del cambio de forma jurídica de ésta.
- Que la persona contratada no ha tenido en la misma empresa o grupo de empresas una relación laboral en la misma categoría profesional o grupo de cotización en los 3 meses anteriores a la fecha de inicio del contrato.
- Que la contratación indefinida no es de carácter fijo discontinuo.

6. Para la subvención por el establecimiento por cuenta propia de la persona joven formada, prevista en el artículo 27.1 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre:

a) Alta de la persona solicitante en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos.
b) Declaración de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, en la que deberá constar la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
c) En los supuestos en que la mujer autónoma fuese víctima de violencia de género, acreditación de dicha condición por alguno de los medios previstos en la letra d) del apartado 5 de este artículo.
d) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el correspondiente ayuntamiento, acreditativo de la residencia de quien se establezca como trabajador autónomo y de su empadronamiento en el correspondiente municipio, al menos, desde la fecha en que se produzca el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos.

7. Para la subvención por incorporación como socia trabajadora o de trabajo de la persona formada a una sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado, prevista en el artículo 27.2 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre:

a) Alta de la persona que se incorpora a la cooperativa o sociedad laboral en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.
b) Documento firmado por el socio trabajador o de trabajo que se incorpora, conforme al modelo normalizado en que se haga constar su autorización para que el Instituto Aragonés de Empleo pueda recabar los datos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria con respecto a dichas personas.
c) En los supuestos en que la persona incorporada fuese víctima de violencia de género, acreditación de dicha condición por alguno de los medios previstos en la letra d) del apartado 5 de este artículo.
d) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el correspondiente ayuntamiento, acreditativo de la residencia de quien se incorpora a la cooperativa o sociedad laboral y de su empadronamiento en el correspondiente municipio, al menos, desde la fecha en que se produzca el alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

8. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

9. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
b) Firma mediante certificado digital.
c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

10. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta orden de convocatoria, si no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo

csv: BOA20220616021

establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la documentación o la subsanación requerida, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital "subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", disponible en https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos, podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Undécimo.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, los cuales podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano instructor correspondiente, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: Https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo que corresponda conforme con lo establecido en la Resolución de 7 de abril de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en los Directores Provinciales del Instituto competencias en materia de subvenciones para la promoción del empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2022).

Duodécimo.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento. No obstante, será cada Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo del trabajador por el que se solicite la subvención, quien resuelva por delegación de la competencia tal y como se establece en la Resolución de 7 de abril de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se delega en los Directores Provinciales del Instituto competencias en materia de subvenciones para la promoción del empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2022).

Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. Las solicitudes de subvención se resolverán hasta agotar el crédito disponible y según el orden en que la solicitud haya tenido entrada, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida.

csv: BOA20220616021

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en la correspondiente convocatoria, no causarán derecho en las siguientes.

4. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden.

6. Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— *Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.*

El cumplimiento de la actividad objeto de la subvención se acreditará en el momento de la solicitud conforme se indica a continuación:

a) En el caso de la subvención por la contratación de las personas jóvenes formadas, prevista en el artículo 26 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre: mediante la justificación de haber formalizado el contrato subvencionable en los términos y condiciones previstos en las bases reguladoras. La documentación justificativa del cumplimiento de la actividad será la aportada junto con la solicitud de subvención, tal y como se detalla en el número 5 del apartado décimo de esta Orden.

b) En el caso de la subvención por el establecimiento por cuenta propia de la persona joven formada, prevista en el artículo 27.1 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre: mediante la justificación de haber formalizado el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Impuesto sobre Actividades Económicas que consta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. La documentación justificativa del cumplimiento de la actividad será la aportada junto con la solicitud de subvención, tal y como se detalla en el número 6 del apartado décimo de esta Orden.

csv: BOA20220616021

c) En el caso de la subvención por incorporación de la persona formada como socia trabajadora o de trabajo a una sociedad laboral o cooperativa de trabajo asociado, prevista en el artículo 27.2 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre: mediante la justificación de haber formalizado el alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social. La documentación justificativa del cumplimiento de la actividad será la aportada junto con la solicitud de subvención, tal y como se detalla en el número 7 del apartado décimo de esta Orden.

Decimocuarto.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2.Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinto.— *Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.*

1. En caso de que se modifiquen las URL o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones

2. Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Decimosexto.— *Eficacia.*

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 65 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.

La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20220616021

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/777/2022, de 30 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de admisión en los cursos de especialización de Formación Profesional para el curso 2022/2023 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertido error en la Orden antes citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 7 de junio de 2022, en la página 19691, en la tabla del apartado segundo.— Oferta de cursos de especialización de Formación Profesional, debe añadirse:

Familia Profesional	Código	Curso de especialización	Centros docentes	Turno
Hostelería y Turismo	CEMHOT01	Panadería y bollería artesanales	IES Miralbueno	Vespertino

En la página 19698, en el ANEXO II, Solicitud de admisión al Curso de Especialización en el curso 2022/2023, debe añadirse:

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN SOLICITADO		CENTRO DOCENTE
FORM CHEC KBOX	CEMHOT01. Panadería y bollería artesanales	IES Miralbueno

csv: BOA20220616022

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 10 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, ubicado en el término municipal de Teruel, en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente INAGA/500301/02.2019/11546).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto a solicitud de Fertinagro Fertesa, SLU, con CIF B-98707276 y domicilio social en Polígono Industrial La Paz, parcela 185-188 Teruel (Teruel), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 5 de enero de 2008, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, promovido por Agrimartin Fertilizantes, SL, ubicada en el término municipal de Teruel. (Expte. INAGA/500301/02.2006/10811). La autorización tiene asignado el número AR/AAI-54/2010.

Segundo.— La empresa Fertinagro Fertesa, SLU se encuentra incluida en el apartado 4.3 “Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos)” del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Con fecha 20 de junio de 2008, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 20 de mayo de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de diciembre de 2007, (Expte. INAGA/500301/02.2008/3205), en relación al consumo de materias primas en su proceso productivo.

Cuarto.— Con fecha 19 de mayo de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 21 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de diciembre de 2007. (Expte. INAGA/500301/02.2008/5454), en relación al consumo de materias primas, la inclusión de un nuevo foco de emisiones a la atmósfera (foco número 7) y la inclusión de un nuevo condicionado relativo a la gestión de residuos no peligrosos que va a realizar la empresa, así como los condicionados de control correspondientes. Por Resolución de 24 de agosto de 2009, del presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se estima parcialmente el recurso de alzada presentado por la empresa contra la Resolución de 21 de abril de 2009, modificándose el condicionado relativo al nuevo foco número 7.

Quinto.— Con fecha 15 de enero de 2010, el promotor comunicó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el cambio de denominación social sin cambio de NIF, siendo la denominación de la nueva razón social Fertesa Patrimonio, SL.

Sexto.— Con fecha 23 de julio de 2010, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 1 de julio de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la de 10 de diciembre de 2007, en relación al consumo de energía, modificación del foco 1 e inclusión de las MTD. (Expte. INAGA/500301/02.2010/1547). Por Resolución de 1 de diciembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se incluyen las modificaciones derivadas de la instalación de la planta de cogeneración de 1MW eléctrico y alimentado por gas natural.

Séptimo.— Con fecha 16 de julio de 2012, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 12 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por cuarta vez, la Resolución de 10 de diciembre de 2007, en relación

csv: BOA20220616023

al consumo de materias primas y los apartados de gestión de residuos no peligrosos y su control, debido a la inclusión de nuevos residuos no peligrosos a valorizar, además del cambio de nombre de la empresa a favor de Fertinagro Nutrientes, SL. (NIF B44180941). (Expte. INAGA/500301/02.2010/9195).

Octavo.— Con fecha 9 de abril de 2013, se publica la Resolución de 20 de marzo de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por quinta vez, la Resolución de 10 de diciembre de 2007, en relación al consumo de materias primas y gestión de residuos no peligrosos y peligrosos, derivadas de la valorización de residuos introduciéndolos como materia prima en la producción de fertilizantes. (Expte. INAGA/500301/02.2012/8454).

Noveno.— Con fecha 14 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes, ubicada en el término municipal de Teruel, promovida por Fertinagro Nutrientes, SL (Expte. INAGA/500301/02.2013/8676).

Décimo.— Con fecha de 5 de mayo de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 10 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por sexta vez, la de 10 de diciembre de 2007 en relación al consumo de materias primas y gestión de residuos no peligrosos y peligrosos, derivadas de la valorización de residuos introduciéndolos como materia prima en la producción de fertilizantes. (Expte. INAGA/500301/02.2013/7280).

Undécimo.— Con fecha 9 de junio de 2016, se publica en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número L 152/23, la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Duodécimo.— Con fecha de 11 de octubre de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 12 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por séptima vez la Resolución de 10 de diciembre de 2017, en relación en relación al consumo de materias primas.(Expte. INAGA/500301/02.2015/2545).

Decimotercero.— Por Resolución de 21 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de la titularidad de Fertinagro Biotech, SL, con NIF B-44180941, por cambio de denominación social de la anterior Fertinagro Nutrientes, SL a favor de la sociedad Fertinagro Fertesa, SLU con NIF B-98707276.

Decimocuarto.— Con fecha 24 de abril de 2019, se comunica al promotor que antes del 8 de septiembre de 2019 deberá iniciar la tramitación de un expediente de revisión de su autorización ambiental integrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aportando la documentación necesaria de acuerdo a la Decisión de ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (Decisión DEI) y el apartado 2 de la Resolución de 26 de noviembre de 2013.

Decimoquinto.— Con fecha 18 de noviembre de 2019, se recibe en el registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada para planta de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes de Fertinagro Fertesa, SLU. en el término municipal de Teruel (Teruel), actualmente en tramitación. (Expte. INAGA 500301/02/2019/11546). Posteriormente y a lo largo de la tramitación de expediente se presenta documentación complementaria por parte del promotor y/o a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 12 de diciembre de 2019 y 23 de febrero de 2022.

csv: BOA20220616023

Decimosexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 14 de septiembre de 2021, por el que se somete a información pública, durante 20 días, la documentación presentada para la revisión de la autorización ambiental integrada de la planta química de Fertinagro Fertesa, SLU ubicado en el término municipal de Teruel. Con fecha 3 de noviembre de 2021, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que no se han recibido alegaciones.

Decimoséptimo.— Con fecha 24 de marzo de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el expediente de revisión parcial de la autorización ambiental integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Durante dicho periodo no se han presentado alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su artículo 26. Revisión de la autorización ambiental integrada, establece un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector para que el órgano competente adapte todos los condicionados de la autorización para su cumplimiento y su comprobación.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para incorporarse a su revisión parcial de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportado, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección ambiental de Aragón; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

csv: BOA20220616023

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Revisar parcialmente y modificar puntualmente la autorización ambiental integrada otorgada mediante la Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente de fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes promovida por Fertinagro Fertesa, SAU, en el término municipal de Teruel (Teruel) en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 1.8. Aplicación de las mejores técnicas disponibles, por el siguiente:

1.8. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La instalación de Fertinagro Fertesa, SLU, debe cumplir la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que son de aplicación a la planta industrial en materia de aguas y gases se encuentran detalladas en el Anexo I.— Mejores técnicas disponibles (MTD) de la presente resolución.

Además, con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa tiene adoptadas diversas medidas incluidas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) en la manufactura de productos químicos inorgánicos de gran volumen de producción (amoniaco, ácidos y fertilizantes), publicado en agosto de 2007.

En cuanto a las técnicas utilizadas para la optimización del proceso, optimización del ratio de reciclado en granulación:

Se diseñan fórmulas y se utilizan materias primas que favorecen la granulación del producto.

Se ha ampliado el rango de tamaño de producto final. La granulometría del producto final se ha establecido entre 2,25 cm y 5,5 cm. Este margen, más amplio que el utilizado habitualmente, disminuye el porcentaje de reciclado, sin perjudicar las propiedades agronómicas del producto final. No obstante debe hacerse un mayor esfuerzo comercial para contrarrestar el mejor aspecto visual de un producto fabricado con un margen menor de tolerancia.

Un operario especializado permanece constantemente en el granulador con la misión de obtener la mayor proporción de producto de tamaño comercial a la salida del tambor. Otro operario recorre el resto de la planta con objeto de detectar anomalías que pudieran aumentar el porcentaje de reciclo de la planta: rotura o colmatación de telas de tamices, desgaste de molinos, obturación de caídas, etc.

Se dispone de dos tamices y dos molinos de cadena en serie. Cada línea es capaz de soportar la producción del centro. Esto hace posible parar una línea para su mantenimiento en cuanto se aprecia un descenso de su eficacia.

Se utiliza la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente:

En el proceso productivo, todas las aguas de proceso son consumidas en el proceso de fabricación, no existiendo ningún tipo de vertido de este tipo de agua.

Todos los derrames de materias primas y producto en proceso, producto final fuera de especificaciones, lodos de sistemas de depuración de gases y balsas de almacenamiento de agua de proceso, se analizan y se recirculan al proceso.

Se dispone de un sistema de cogeneración con motor alternativo de combustión interna (MACI) a gas natural de una potencia de 1MWe para autoabastecerse de la energía eléctrica necesaria en la planta y aprovechamiento térmico de los gases de combustión en el proceso de secado.

2. Se incluye un nuevo apartado 3.1.— Comprobación de la revisión parcial de las instalaciones, con la siguiente redacción:

3.1.— Comprobación de la revisión parcial de las instalaciones.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprobará de oficio que las instalaciones de Fertinagro Fertesa, SLU se han adaptado a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, según el condicionado 1.8. y el anexo I de la presente resolución.

csv: BOA20220616023

A tal efecto, el Servicio de Control Ambiental, efectuará los controles que considere oportunos y, si procede, otorgará la efectividad a la presente resolución de revisión parcial de la autorización ambiental integrada.

3. Se incorpora a la autorización el ANEXO I.— MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD):

Anexo: I.— MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD)

Fertinagro Fertesa, SLU, dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por las que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

NA= No aplica

Si aplica:

Grado de implantación de subMTD: Si= Si dispone, ND: No dispone

Grado de aplicación de las MTD que son de aplicación: T=Total, P=Pendiente, EP=En Proceso,

Apartado	Subapartado	MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)	Grado de implantación de subMTD/ Grado de aplicación de la MTD	
SISTEMAS DE	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)		T	
GESTIÓN AMBIENTAL	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental		T	
CONTROL	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final)		NA	
	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD		NA	
	----	5	Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes pertinentes mediante una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	I	NA	NA
				II	NA	
				III	NA	
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN		NA	
EMISIONES AL AGUA	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas		T	
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento		T	
	Recogida y separación de aguas residuales	9	Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo,		T	

csv: BOA20220616023

			control, tratamiento, reutilización)			
				10.a) Técnicas integradas	SI	
	Tratamiento de aguas residuales	10	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	10.b) Recuperación	SI	T
				10.c) Pretratamiento	ND	
				10.d) Tratamiento final	ND	
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas		NA	
				12.a) Homogeneización	NA	
	Tratamiento de aguas residuales	12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	12.b) Neutralización	NA	NA
				12.c) Separación física	NA	
				12.d) Lodos activos	NA	
				12.e) Biorreactor de membrana	NA	
				12.f) Nitrificación/ desnitrificación	NA	
				12.i) Sedimentación	NA	
				12.j) Filtración	NA	
				12.k) Flotación	NA	
	NEA-MTD para las emisiones al agua	----	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora		NA	
			Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de			

csv: BOA20220616023

RESIDUOS	----	13	residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.		T	
				14.a) Acondicionamiento	NA	
	----	14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.b) Espesamiento y deshidratación	NA	NA
				14.c) Estabilización	NA	
				14.d) Secado	NA	
	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y tratar las emisiones, en la medida de lo posible.		T	
	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso		T	
	Combustión en	17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (2)		NA	
	antorcha	18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)		NA	
				19.a) Limitar fuentes	NA	
				19.b) Maximizar confinamiento	NA	
				19.c) Equipos alta integridad	NA	
				19.d) Facilitar mantenimiento	NA	
EMISIONES AL AIRE	Emisiones difusas de COV	19	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera(1)	19.e) Construcción y montaje planta/equipos	NA	
				19.f) Puesta en servicio traspaso planta/equipos	NA	NA
				19.g)		

csv: BOA20220616023

				Mantenimiento y sustitución de equipos	NA	
				19.h) Programa detección fugas	NA	
				19.i) Evitar emisiones difusas	NA	
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental		NA	
				21.a) Minimizar tiempos permanencia	NA	NA
	Emisiones de olores	21	Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos (2)	21.b) Tratamiento químico	NA	
				21.c) Optimizar tratamiento aeróbico	NA	
				21.d) Confinamiento	NA	
				21.e) Tratamiento final línea	NA	
	Emisiones de ruido	22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental		T	
				23.a) Localización adecuada	SI	
				23.b) Medidas operativas	SI	
		23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.c) Equipos bajo nivel ruido	ND	T
				23.d) Equipos control ruido	SI	
				23.e) Reducción ruido	ND	

(1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas.
(2) Se deberá cumplir al menos una técnica.
(3) Se deberán cumplir todas las técnicas.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220616023

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil para proceder a su descontaminación y desmontaje promovido por Fórmula Mudéjar, SL, ubicado en Polígono Industrial La Paz, C/ Millán, 83, del término municipal de Teruel (Número de expediente INAGA/500301/01/2021/11147).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.15)

Descripción básica del proyecto presentado.

Mediante Resolución de 13 de abril de 2021, modificada por Resolución de 2 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica la autorización como centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil de la empresa Fórmula Mudéjar, SL como operador y para la instalación ubicada en C/ Milán número 83 del Polígono Industrial La Paz (Teruel) para su adaptación al Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, para una capacidad de tratamiento de 250 vehículos /año (250 t/año), siendo:

— LER 16 01 04*10. Automóviles al final de su vida útil: 200 vehículos/año (200 t/año).

— LER 16 01 04*20. Vehículos al final de su vida útil no incluidos en el LER 16 01 04*10: 50 vehículos/año (50 t/año):

. Motocicletas y ciclomotores: 40 vehículos/año.

. Vehículos pesados (vehículos agrícolas, camiones, autobuses y resto de vehículos): 10 vehículos/año.

La instalación cuenta con efectividad AR/CAT-183, AR/CATO-20 y AR/GRP-212 y AR/GRPO-122 de la Resolución de 13 de abril de 2021 para la citada capacidad de tratamiento.

El proyecto consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento que pasará de 250 vehículos/año (250 t/año) a 1.000 vehículos/año (1.082,775 t/año), de los cuales:

— Automóviles: 910 vehículos/año (1.001 t/año).

— Ciclomotores: 75 vehículos/año (5,250 t/año).

— Otros vehículos (agrícolas, camiones, autobuses, resto de vehículos): 15 vehículos/año (76,525 t/año).

Considerando 222 días laborales, la capacidad de tratamiento será de 4,5 vehículos/día.

Fórmula Mudejar, SL tiene sus instalaciones en Polígono “La Paz”, Calle Milán, 83, situado al noroeste de la localidad de Teruel, a unos 5,8 km del casco urbano por la N 420 en una parcela de referencia catastral 7298802XK5679N0001ZF.

Fórmula Mudéjar, SL se encuentra en una parcela vallada de 4.022 m2 formada por dos naves industriales, oficinas y aseos, de los cuales 1.018 m2 son ocupados por las naves y 3.004 m2 corresponden a la campa impermeabilizada al aire libre para vehículos descontaminados siendo la distribución de superficies la siguiente:

— Superficie útil de la nave principal (zona de recepción, descontaminación y desguace (488 m2), oficina (41,25 m2) y almacén (30,92 m2): 560,17 m2.

— Nave adjunta (oficinas (71,30 m2), vestuarios/aseos (10,62 m2): 81,92 m2.

— Otras estancias (incluye: el almacén de neumáticos (18,58 m2), cobertizo (278,24 m2) y cobertizo aparcamientos (79,09 m2): 375,91 m2.

— Campa: 3.004 m2

La empresa aclara que en una zona no cubierta se ubica una zona de inspección de los vehículos, en la que se realizará la toma completa de datos para la posterior inserción en el área de recepción de los vehículos en donde se llevarán a cabo las tareas pertinentes. Esta zona no cubierta no se considera zona de recepción.

La zona de recepción de 50 m2 y la zona de descontaminación se ubican en el interior de la nave sobre solera de hormigón. Cuenta con sistema de recogida de derrames dotado de rejilla de retención. Además, situada en ambos extremos, en cota más baja de suelo, existe canalización que permite recoger los derrames. La canalización deriva en la zona de almacenamiento de residuos peligrosos donde se dispone de un pequeño depósito de contención de derrames sobre el que se realizarán actuaciones puntuales mediante aspiración para limpieza periódica de los lodos.

Provista de cubeto estanco para la recogida de derrames, además se dispone de bandeja metálica para la recogida de fluidos, de aplicación en el caso de los vehículos pesados.

csv: BOA20220616024

El almacenamiento de residuos peligrosos se sitúa en un área de 10 m2 de la zona de descontaminación en contenedores sobre cubetos antiderrames adecuados en el interior de la nave principal, siendo la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos de 6,25 t.

Las piezas se almacenan en el interior de la nave en estanterías metálicas de hasta 5 m de altura en una zona de 75 m2.

El almacenamiento de residuos no peligrosos se sitúa en un cobertizo de 278,24 m2 bajo techo contiguo a la nave principal y en contenedores homologados debidamente etiquetados.

El almacenamiento de neumáticos al final de su vida útil se sitúa en un área de 18, 58 m2 en una nave exterior aislada de la nave principal con capacidad de almacenamiento inferior a 30 t.

Y el almacenamiento de los vehículos descontaminados se sitúa en la campa de 3004 m2 sobre suelo impermeabilizado y con una capa de grava superficial. Dispone de una pendiente tal, que las aguas superficiales son recogidas en un separador de hidrocarburos de coalescencia Remosa Coal, Clase I, NS 1,5 conectado a su vez, a la red de aguas sanitarias que se envían a la red del polígono industrial.

El proyecto de ampliación no supone ninguna ampliación de la superficie de la actividad ni modificación de las actividades autorizadas.

Los vehículos llegan a las instalaciones en camiones y se descargan bien mediante una carretilla bien mediante la plataforma del vehículo en la zona de recepción provista de suelo impermeabilizado.

En la recepción se realiza el control de entradas y se registran los datos de los vehículos a través de un sistema informático. La documentación que acompaña a cada vehículo podrá ser un certificado de destrucción para los automóviles o un certificado de tratamiento medioambiental para motocicletas y ciclomotores, camiones y autobuses y maquinaria pesada y agrícola.

Los vehículos son descontaminados en el momento en que llegan a la instalación.

Antes de iniciar el proceso de descontaminación, los dispositivos de airbag y pretensores se neutralizan (LER 160110*).

En una primera etapa se extrae la batería (LER 160601*) y a continuación se retira el gas del circuito del aire acondicionado (LER 160504*) mediante un equipo portátil por personal capacitado y se confinará en botellas (bombonas).

Seguidamente aquellos vehículos que por su peso se puedan mover se elevarán a la plataforma para retirar todos los fluidos peligrosos descargándolos a sus correspondientes contenedores homologados: fueloil y gasoil (LER 130701*), gasolina (LER 130702*), aceites (LER 130204* / 13 0205* / 130206* / 130207*/ 130208*), anticongelante (LER 160114*) y líquido de frenos (LER 160113*).

Para el caso de aquellos VFU que por su peso o tamaño no pueden ser subidos al puesto de descontaminación se dispone de bandejas para la recogida de los fluidos, así como de embudos para depositar los líquidos en los depósitos previstos.

También se separarán filtros de aceite (LER160107*) y combustible (LER 150202*), zapatas de freno con amianto (LER 160111*), condensadores de PCB/PCT (LER 160109*), componentes con mercurio (LER 160108*), acumuladores de Ni-Cd (LER 160602* y 160121*).

Los componentes segregados, se almacenarán en contenedores homologados que, una vez llenos, se entregarán a gestor autorizado.

El contenedor de aceite cuenta con cubeto estanco. La zona de almacenamiento de residuos líquidos cuenta con canaleta perimetral hacia arqueta estanca.

Una vez están los vehículos descontaminados, pasan a la zona de desmontaje donde se retirarán piezas y componentes que puedan ser reutilizados y vendidos de segunda mano: componentes metálicos que contengan Cu, Al, Mg (LER 160118, 160122), metales férreos (LER 160117), metales no férreos (LER 160118), catalizadores (LER 160801), neumáticos (LER 160103), componentes plásticos y textiles (LER 160119, 191208), vidrios (LER 160120), papel y cartón (LER 200101) y madera (LER 170201). En caso de no ser posible su reutilización, se gestionarán como residuos no peligrosos.

Para el caso del bloque del motor, una vez extraído, se inspeccionará visualmente para ver si se puede reutilizar en su totalidad o alguna de sus partes.

La maquinaria prevista consiste en: elevador eléctrico de vehículos marca Veylen, Modelo 4EC0800 Serie 00054435, con capacidad hasta 3.600 kg, aspirador de líquidos, unidad de recuperación de fluido de aire acondicionado, herramientas manuales (eléctricas y neumáticas) para desmontaje, vehículos de remolque y desplazamiento de vehículos y componentes, contenedores estancos para depositar los fluidos que se extraen en el proceso y contenedores abiertos para depositar materiales como baterías, catalizadores, plásticos y elementos metálicos, bandejas metálicas para la recogida de líquidos, estanterías para el al-

csv: BOA20220616024

macenamiento de piezas/componentes, instalación de aire comprimido y desmontadora de neumáticos.

El personal directo en la instalación será de 6 personas.

La instalación cuenta con los siguientes servicios auxiliares: instalación eléctrica para el accionamiento de las distintas bombas, herramientas, manipuladores e iluminación, instalación de aire comprimido, sistema de protección contra incendios, agua para las instalaciones sanitarias y equipos de protección individual.

La parcela se encuentra vallada totalmente en su perímetro.

La empresa indica que no se va a realizar ninguna nueva obra ni instalación.

Aporta un plan de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

— Ayuntamiento de Teruel.

— Comarca Comunidad de Teruel.

— Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

— Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

— Ecologistas en Acción-Otus.

— Fundación Ecología y Desarrollo.

— Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

— Plataforma Aguilar Natural.

— Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

Anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 31 de enero de 2022, para identificar posibles afectados.

No se ha recibido respuesta de las entidades consultadas.

Ubicación del proyecto

La empresa plantea 3 alternativas. La alternativa 1 de no ejecución del proyecto, la alternativa 2 de ubicación de la instalación en otra localización y la alternativa 3 de ubicación en la instalación actual. Descarta las alternativas 1 y 2 y propone la alternativa 3 porque se trata de la ampliación de una instalación existente en un polígono industrial.

La actuación se ubica en el Polígono Industrial “La Paz”, Calle Milán, 83, de Teruel, en una parcela de referencia catastral 7298802XK5679N0001ZF. Se ubica en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X:657.152, Y:4.469.627.

Caracterización de la ubicación

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

La zona se localiza en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (Austropotamobius pallipes) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a poblaciones.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

— Utilización de recursos naturales.

La empresa estima un consumo de agua de 100 l/día. Considerando 6 trabajadores, estima un consumo de 0,6 m3/día.

La potencia total eléctrica será de 13,80 kW necesaria para el funcionamiento de los equipos y el alumbrado de la instalación.

Existirá un depósito de combustible de gasoil de 1.000 l el cual será reutilizado para el consumo interno en la instalación.

Valoración: Se considera un impacto compatible dado que se trata de la ampliación de una instalación existente en polígono industrial sin necesidad de realización de obras y que cuenta con todos los servicios y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse energía más que para iluminación y funcionamiento de la maquinaria y agua para uso sanitario y lavado de piezas.

— Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento que pasará de 250 vehículos/año (250 t/año) a 1.000 vehículos/año (1.082,775 t/año), de los cuales:

— Automóviles: 910 vehículos/año (1.001 t/año).

csv: BOA20220616024

— Ciclomotores: 75 vehículos/año (5,250 t/año).

— Otros vehículos (agrícolas, camiones, autobuses, resto de vehículos): 15 vehículos/año (76,525 t/año).

Considerando 222 días laborales, la capacidad de tratamiento será de 4,5 vehículos/día.

Estima los siguientes tiempos para la descontaminación:

— Automóviles: 25 minutos

— Motocicleta: 12 minutos

— Vehículo pesado (camión, autobús, agrícola): 60 minutos

Para el cálculo de la ocupación, se considera la situación más desfavorable para la descontaminación de 60 minutos/vehículo.

4,5 vehículos/díax60 minutos/vehículo=270 minutos (4,5 horas aproximadamente). Considerando la jornada laboral de 8 horas, la empresa considera que dispone de los medios suficientes para la ampliación solicitada.

La empresa indica que la superficie de 50 m2 de la zona de recepción es suficiente para acoger 4,5 vehículos/día, considerando que un vehículo medio mide 5 m de largo por 2 de ancho (10 m2). Permite tener hasta 5 vehículos a la vez en la zona indicada, contando con espacio extra para el caso de vehículos de mayor tamaño.

Señala que considerando que la superficie media que ocupa un vehículo es de 10 m2, la campa de 3004 m2 permite un almacenaje de 300 vehículos de manera simultánea. Dado que en ningún momento se mantendrán 1.000 vehículos de manera simultánea en las instalaciones, la empresa considera que la capacidad es suficiente.

Según las tablas aportadas, la empresa prevé generar 29,9 t/año de residuos peligrosos, 105,21 t/año de residuos no peligrosos y 946,89 t/año de vehículos descontaminados. Estima una capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos de 6,8 t en una superficie de 10 m2 (aunque en el documento inicial indica 6,25 t). Y estima una capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos de 75 t en una superficie de 278,24 m2.

Además, prevé generar 210,4 t/año de piezas preparadas para la reutilización y 93 kg/año de residuos procedentes del mantenimiento y limpieza de la instalación.

Valoración: Respecto a la entradas y salidas de la instalación, no coincide la suma de la cantidad de piezas preparadas para la reutilización, generación de residuos peligrosos y residuos no peligrosos con la cantidad de residuos de vehículos recepcionados.

En cuanto a los requisitos técnicos de la instalación, se considera que la zona de recepción de 50 m2 no es suficiente para asumir la ampliación solicitada dado que se almacenarán continuamente en dicha zona previamente a su descontaminación 4 automóviles (910 automóviles/222 días) que ocuparán 40 m2, por lo tanto, el espacio disponible en la zona de recepción será de 10 m2 (aproximadamente), espacio que resulta insuficiente para almacenar previamente a su descontaminación los vehículos de grandes dimensiones (camiones, autobuses, etc), teniendo en cuenta que la zona “de inspección” del vehículo no es considerada por la empresa como zona de recepción.

Además, aunque el centro cuenta con autorización por Resolución de 2 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, no ha descrito el proceso de tratamiento según lo previsto en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

En consecuencia, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la modificación de la autorización del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil para proceder a su descontaminación y desmontaje que deberá solicitar la empresa según lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, así como las prescripciones que se señalan en el apartado de contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas, y en todo caso las siguientes:

— Deberá justificar que dispone de superficie suficiente para asumir la ampliación prevista en cuanto a la zona de recepción, zona de descontaminación y zona de desmontaje de vehículos, y en su caso, realizar una redistribución de las citadas superficies, incluyendo si es necesario, el acondicionamiento de la zona denominada como “de inspección” que, en caso contrario, no podrá ser utilizada ni para inspección.

— Deberá cuantificar la cantidad de piezas preparadas para la reutilización y residuos peligrosos y no peligrosos generados que tendrá que coincidir con la cantidad de residuos de vehículos recepcionados.

— Deberá aclarar la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos (t).

csv: BOA20220616024

. Deberá describir el proceso de tratamiento según lo previsto en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

— Contaminación atmosférica.

La empresa indica que las emisiones procederán de los vehículos utilizados para el traslado de los VFU hasta la instalación. Serán emisiones difusas que se controlarán mediante mantenimientos adecuados de los vehículos y las inspecciones técnicas de los mismos.

Valoración: Dado que las emisiones a la atmósfera generadas por la actividad no son significativas, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para garantizar lo dispuesto establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

— Contaminación por ruidos y vibraciones.

La empresa indica que los únicos equipos susceptibles de producir ruidos serán los equipos de descontaminación y la instalación de aire comprimido por lo que deberán cumplir la Ordenanza Municipal de protección contra ruidos de Teruel

No van a existir vibraciones apreciables. Todos los elementos con órganos móviles se mantendrán en perfecto estado de conservación.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas son: en virtud de la Ordenanza Municipal de Teruel contra ruidos y vibraciones se establece un nivel de emisión sonoro en el ambiente exterior máximo de 55 dBA durante el día y de 45 dBA durante la noche. El nivel de ruidos máximo en el ambiente interior será de 45 dBA en horario diurno. La maquinaria que sea susceptible de producir vibraciones se colocará sobre bancada mediante la incorporación de silentblocks para amortiguar y reducir cualquier transmisión de vibraciones.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza Municipal de protección contra ruidos de Teruel.

— Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos, generación de aguas residuales y por posibles derrames accidentales.

La empresa indica que no hay vertido de aguas de proceso, ni lixiviados originados por derrames accidentales dado que las operaciones de descontaminación se realizan bajo cubierto, sobre suelo impermeable disponiendo de medios absorbentes de contención, la plataforma de descontaminación dispone de bandejas y la campa se encuentra pavimentada y con sistema de recogida de aguas con pendiente hacia un separador de hidrocarburos Remosa Coal Clase I, NS 1,5

Valoración: La empresa no aclara si dispone de autorización de vertido al alcantarillado municipal para las aguas sanitarias y las aguas tratadas procedentes de la campa exterior y del lavadero de piezas.

Por ello, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirá, en cualquier caso, las siguientes:

— Deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal para las aguas sanitarias y las aguas tratadas procedentes de la campa exterior y del lavadero de piezas.

— Deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados

— Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

La empresa señala que en el CAT Fórmula Mudejar, SL, las situaciones extraordinarias que se pueden dar son aquellas derivadas de las operaciones de mantenimiento y control, así como actuaciones como resultado de accidentes e incidentes que den lugar a derrames, fugas, generación de residuos, entre otras.

La instalación cuenta con operaciones de mantenimiento y control del sistema de protección contra incendios, del suelo, canaletas, arquetas, nave y área de almacenamiento de residuos, de los envases para la recogida y almacenamiento de residuos, además de las carretillas elevadoras.

También cuenta con operaciones para el control de los derrames, de aceite usado y de residuos sólidos.

csv: BOA20220616024

Además, dispone de protocolos de medidas de actuación en cada caso.

La empresa realiza un análisis de situaciones accidentales frente a riesgos personales, riesgos propios de la actividad y riesgos externos. Indica los posibles sucesos desencadenantes de un daño ambiental y su probabilidad de ocurrencia.

Indica que la instalación no está afectada por la legislación de accidentes graves, pero se adoptan las medidas necesarias para prevenir los accidentes y minimizar sus consecuencias. Para ello, se dispone de un plan de emergencia para dar respuesta a cualquier tipo de emisión o vertido accidental que pudiera producirse.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad, no son previsibles efectos adversos significativos. No obstante, deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de protección contra incendios.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural.

— Afección al patrimonio histórico y cultural e impacto visual.

Valoración: Se considera un impacto compatible dado que el proyecto se ubica en una instalación existente en un polígono industrial.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

a. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil para proceder a su descontaminación y desmontaje promovido por Fórmula Mudéjar, SL, ubicado en Polígono Industrial La Paz, C/ Millán, 83, del término municipal de Teruel, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b. El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras

1. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener en el Ayuntamiento de Teruel la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2. Deberá obtener la modificación de la autorización y como operador del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil para proceder a su descontaminación y desmontaje, según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. En el proyecto deberá tener en cuenta lo siguiente:

— Deberá justificar que dispone de superficie suficiente para asumir la ampliación prevista en cuanto a la zona de recepción, zona de descontaminación y zona de desmontaje de vehículos, y en su caso, realizar una redistribución de las citadas superficies, incluyendo si es necesario, el acondicionamiento de la zona denominada como “de inspección” que, en caso contrario, no podrá ser utilizada ni para inspección.

— Deberá cuantificar (t) la cantidad de piezas preparadas para la reutilización y residuos peligrosos y no peligrosos generados que tendrá que coincidir con la cantidad de residuos de vehículos recepcionados.

— Deberá aclarar la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos (t).

— Deberá describir el proceso de tratamiento según lo previsto en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

3. Deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal para las aguas sanitarias y las aguas tratadas procedentes de la campa exterior y del lavadero de piezas.

4. Deberá presentar un informe de situación de suelos actualizado con el contenido establecido en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

5. Deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de protección contra incendios.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220616024

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220616024

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se considera modificación no sustancial la modificación prevista por Electro Níquel Forcán, SL para su planta de recubrimientos metálicos situada en el polígono industrial Joaquín Costa - Malpica II de Zaragoza y se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de dicha planta de recubrimientos metálicos (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/2598).

Con fecha 15 de marzo de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) escrito de Doña Teresa Franco Pérez, en representación de Electro Níquel Forcán, SL en el que describe la modificación prevista en la planta de recubrimiento de metales situada en el polígono industrial Joaquín Costa - Malpica II, calle D, naves 170 y 171, del término municipal de Zaragoza, solicitando que dicha modificación se considere como no sustancial a efectos de lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La instalación tiene autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 26 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 16 de noviembre de 2007), modificada por Resolución de 13 de marzo de 2008, del Presidente del INAGA ("Boletín Oficial de Aragón", número 174, de 5 de junio de 2008), y por Resolución de 20 de agosto de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 8 de septiembre de 2009) y actualizada de oficio por Resolución de 26 de noviembre de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 9, de 15 de enero de 2014), del INAGA. Se adjunta breve memoria explicativa, sin firmar.

La modificación prevista consiste en dar de baja los dos siguientes focos emisores a la atmósfera:

— Foco 4, caldera de calefacción a gasoil, con una potencia de 125.000 Kcal/h, y N.º de Registro AR681/IC 01, porque en 2009 dejó de funcionar debido a una avería y no se ha sustituído, no siendo posible ya ponerlo de nuevo en funcionamiento.

— Foco n.º 5, pulido corindón (eléctrico), con Filtro de mangas como medida correctora y N.º de Registro AR681/PI04, porque debido al poco uso de este proceso, una de las máquinas de pulido que emitían por dicho foco ya ha sido desmantelada y está previsto desmantelar la segunda en este año 2022, quedando el foco fuera de uso.

Considerando que con la modificación pretendida no se está en ninguno de los supuestos de modificación sustancial establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación,

Considerando que en los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que una modificación no sustancial puede conllevar la tramitación de una modificación puntual de la autorización ambiental integrada y que esta modificación puntual puede ser practicada de oficio,

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas,

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.— La modificación consistente en la baja de los focos 4 y 5 se considera como no sustancial, a los solos efectos de lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón y en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, debiendo Electro Níquel Forcán, SL proceder al desmantelamiento de los mismos y entregar los residuos generados durante el desmantelamiento a gestor autorizado priorizando su valorización frente a su eliminación.

2.— Se modifica puntualmente la Resolución de 26 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes de Electro Níquel Forcán, SL ubicadas en el polígono industrial Joa-

csv: BOA20220616025

quín Costa - Malpica II (Zaragoza), modificada por Resolución 13 de marzo de 2008 del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por Resolución de 20 de agosto de 2009 y actualizada de oficio por Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en los siguientes términos:

— Se eliminan los subapartados relativos al “Foco n.º 4” y al “Foco n.º 5” del condicionado “1.4.— Emisiones a la atmósfera”.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de mayo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220616025

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, por la que se somete a consulta pública la propuesta del Programa Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Aragón 2021-2027.

El Programa FEDER Aragón 2021-2027 determina la estrategia y los objetivos políticos y específicos de intervención en la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el nuevo periodo de programación 2021-2027, así como las dotaciones financieras programadas para esos objetivos.

La Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, mediante un proceso respetuoso con los principios de asociación, partenariado y gobernanza en el que han estado implicadas las autoridades a escala europea, nacional, regional y local, los interlocutores sociales, económicos y las organizaciones de la sociedad civil, ha elaborado la propuesta de Programa FEDER Aragón 2021-2027, ajustándose a las exigencias de concentración temática, e impacto esperado, establecidas tanto en el Reglamento (UE) 2021/1060, sobre disposiciones comunes, y en el Reglamento (UE) 2021/1058, FEDER, en base a la condición de la Comunidad Autónoma de Aragón como región más desarrollada.

A partir del Diagnóstico Socioeconómico de Aragón para la elaboración de los Programas Operativos FEDER-FSE+ Aragón 2021-2027, se ha elaborado la Estrategia Preliminar FEDER Aragón 2021-2027 que ha permitido formular una propuesta de Programa que identifica los principales retos a afrontar con las actuaciones cofinanciadas por el FEDER para el periodo de programación 2021-2027, teniendo como punto de referencia la Estrategia europea y su materialización en los Objetivos Políticos de intervención de la Política de Cohesión.

El Programa FEDER Aragón 2021-2027 plantea concentrar sus intervenciones en dos de los 5 objetivos Políticos (OPs) previstos reglamentariamente, y en particular, en el OP 1 dirigido a “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional” y en el OP2 dirigido “Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible”.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos EIE establecido en el Reglamento Delegado (UE) N.º 240/2014, el principio de asociación es un elemento clave en la ejecución de los Fondos que se basa en el enfoque de la gobernanza en varios niveles y garantiza la participación de la sociedad civil y los interlocutores económicos y sociales y, en su caso, las organizaciones de investigación y las universidades.

A tenor de lo expuesto, en cumplimiento del citado principio de asociación, se ordena la puesta a disposición de la ciudadanía, de la propuesta de Programa FEDER Aragón 2021-2027 para su consulta.

En virtud del artículo 54 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al amparo de las competencias atribuidas a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos por el artículo 4.3 del Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba estructura orgánica de la Vicepresidencia, resuelvo:

Primero.— Poner a disposición del público la propuesta del Programa FEDER Aragón 2021-2027, durante un plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— La citada documentación podrá ser examinada por todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, interesadas, en la Dirección General de Desarrollo Estatutario, sita en paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 14, planta segunda, en el

csv: BOA20220616026

plazo anteriormente citado. En el mismo plazo y lugar se podrán presentar cuantas observaciones estimen convenientes.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.— El Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, Luis Sebastián Estaún García.

csv: BOA20220616026

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, del Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, por la que se somete a consulta pública la propuesta del Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Aragón 2021-2027.

El Programa FSE+ Aragón 2021-2027 determina la estrategia y los objetivos específicos de intervención en la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el nuevo periodo de programación 2021-2027, así como las dotaciones financieras programadas para esos objetivos.

La Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, mediante un proceso respetuoso con los principios de asociación, partenariado y gobernanza en el que han estado implicadas las autoridades a escala europea, nacional, regional y local, los interlocutores sociales, económicos y las organizaciones de la sociedad civil, ha elaborado la propuesta de Programa FSE+ Aragón 2021-2027, ajustándose a las exigencias de concentración temática, e impacto esperado, establecidas tanto en el Reglamento (UE) 2021/1060, sobre disposiciones comunes, como en el Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+, en base a la condición de la Comunidad Autónoma de Aragón como región más desarrollada.

A partir del Diagnóstico Socioeconómico de Aragón para la elaboración de los Programas Operativos FEDER-FSE+ Aragón 2021-2027, se ha elaborado la Estrategia Preliminar FSE+ Aragón 2021-2027 que ha permitido formular una propuesta de Programa que identifica los principales retos a afrontar con las actuaciones cofinanciadas por el FSE+, atendiendo además a las exigencias que supone la integración, en este fondo para el periodo 2021-2027, de la Iniciativa de Empleo Juvenil y de la Garantía Infantil, junto a la necesidad de continuar fomentando políticas de inclusión social, resultando los objetivos de la privación material objeto de programación en un Programa ad hoc de corte plurirregional.

El Programa FSE+ Aragón 2021-2027 concentra sus intervenciones en los siguientes objetivos específicos previstos en el artículo 1 del Reglamento (UE)2021/1057 FSE+, que a su vez se enmarcan en el Objetivo Político 4 Una Europa más social e inclusiva:

— Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

— Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud.

— Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

— Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.

— Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos EIE establecido en el Reglamento Delegado (UE) N.º 240/2014, el principio de asociación es un elemento clave en la ejecución de los Fondos que se basa en el enfoque de la gobernanza en varios niveles y garantiza la participación de la sociedad civil y los interlocutores económicos y sociales y, en su caso, las organizaciones de investigación y las universidades.

A tenor de lo expuesto, en cumplimiento del citado principio de asociación, se ordena la puesta a disposición de la ciudadanía, de la propuesta de Programa FSE+ Aragón 2021-2027 para su consulta.

En virtud del artículo 54 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de

csv: BOA20220616027

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al amparo de las competencias atribuidas a la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos por el artículo 4.3 del Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba estructura orgánica de la Vicepresidencia, resuelvo:

Primero.— Poner a disposición del público la propuesta del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, durante un plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— La citada documentación podrá ser examinada por todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, interesadas, en la Dirección General de Desarrollo Estatutario, sita en paseo María Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 14, planta segunda, en el plazo anteriormente citado. En el mismo plazo y lugar se podrán presentar cuantas observaciones estimen convenientes.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— El Director General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, Luis Sebastián Estaún García.

csv: BOA20220616027

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/850/2022, de 1 de junio, por la que se convocan las ayudas con destino a proyectos de inversión para favorecer la reindustrialización de los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel. FITE 2020.

BDNS (Identif.): 631818

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631818).

Primero.— Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica, así como las agrupaciones integradas por ellas, las comunidades de bienes y los trabajadores autónomos que vayan a acometer los proyectos de inversión empresarial que fundamenten la concesión de la ayuda, desarrollados en los municipios de Albalate del Arzobispo, Alcorisa, Alloza, Andorra, Ariño, Calanda, Cañizar del Olivar, Castellote, Escucha, Estercuel, Foz-Calanda, Gargallo, Montalbán, Palomar de Arroyos y Utrillas.

Segundo.— Finalidad.

Las ayudas están destinadas a proyectos empresariales de inversión que favorezcan la creación de empleo y actividad económica, situados en los municipios muy afectados por los procesos de descarbonización de la provincia de Teruel.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden EIE/694/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 14 de julio de 2016, modificadas por Orden EIE/1038/2018, de 31 de mayo, Orden EIE/396/2019, de 19 de marzo, y Orden ICD/189/2022, de 22 de febrero, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 21 de junio de 2018, número 80, de 26 de abril de 2019, y número 45, de 7 de marzo de 2022, respectivamente.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria de ayudas es de dos millones de euros (2.000.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2020.

El porcentaje máximo de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable es:

— Hasta el 15% para grandes empresas.

— Hasta el 25% para medianas empresas.

— Hasta el 35% para autónomos, microempresas y empresas de pequeño tamaño.

En cualquier caso, la ayuda máxima por proyecto será de 100.000 €.

El importe total de las ayudas recibidas para la misma actividad subvencionable no podrán superar el límite de 200.000 euros durante el ejercicio fiscal actual y los dos ejercicios fiscales anteriores, tal y como establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a las ayudas de minimis, con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 3 y 5 de dicho Reglamento.

En el caso de las subvenciones a proyectos de explotaciones ganaderas deberá aplicarse el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, no pudiendo superarse los 20.000 euros de ayuda concedidos a una única empresa ganadera a lo largo de un período de tres años.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2022.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA20220616028

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convoca al levantamiento de actas de pago de bienes y derechos afectados por los Expedientes n.º G-EO-Z-056/2017, G-EO-Z-057/2017, AT 012/2018.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, así como la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa mediante Órdenes del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial siguientes:

— Orden de 8 de abril de 2019, Expediente: G-EO-Z-056/2017. Parque Eólico “Majas VI B”, de 49,4 MW, incluyendo los términos municipales de Almonacid de la Cuba, Azuara y Fuendetodos.

— Orden de 29 de abril de 2019, Expediente: G-EO-Z-057/2017. Parque Eólico “Majas VI C”, de 49,4 MW, incluyendo los términos municipales de Almonacid de la Cuba y Azuara.

— Orden de 2 de abril de 2019, Expediente: AT 012/2018 “SET Las Majas VI / LAAT SET Las Majas VI - SET Las Majas II”, incluyendo los términos municipales de Aguilón y Azuara.

Ocupadas las fincas, una vez emitidas las resoluciones de justiprecio por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, este Servicio Provincial ha resuelto convocar al pago del justiprecio y al levantamiento de la correspondiente Acta de Pago a la empresa beneficiaria y a los propietarios que figuran en el siguiente anexo, indicando en el mismo el Ayuntamiento, la fecha y la hora donde tendrá lugar el acto.

Los interesados deberán acudir a dicho acto debidamente acreditados (DNI), no admitiéndose representación sino es por medio de poder autorizado. Deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del bien o derecho afectado a fecha actual. En el caso de haberse producido modificaciones en la titularidad del bien afectado, los interesados afectados deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa.

De no comparecer el interesado o si no pudiera hacerse el abono del importe correspondiente por existir cuestión de titularidad u otra que impida su pago, se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 2 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

csv: BOA20220616029

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS DE PAGO

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
19/07/2022	9:00	17080364N	9	100	AZUARA	G-EO-Z-056/2017
19/07/2022	9:15	17127812B	43	66	AZUARA	G-EO-Z-056/2017
19/07/2022	9:30	17152625F	39	38	AZUARA	G-EO-Z-057/2017
19/07/2022	9:45	17647396W	40	105	AZUARA	G-EO-Z-056/2017
19/07/2022	10:00	17647911B	2	93	AZUARA	G-EO-Z-056/2017
19/07/2022	10:15	17648178W	43	27	AZUARA	AT 012/2018
19/07/2022	10:30	17648178W	9	129	AZUARA	AT 012/2018
19/07/2022	10:45	17080365J 17670715E	45	235	AZUARA	G-EO-Z-057/2017
19/07/2022	11:00	17736467V	40	97	AZUARA	G-EO-Z-056/2017
19/07/2022	11:15	B99042715	43	151	AZUARA	G-EO-Z-056/2017
19/07/2022	11:30		9	97	AZUARA	G-EO-Z-056/2017
19/07/2022	11:45		9	101	AZUARA	G-EO-Z-056/2017
19/07/2022	12:00		41	8	AZUARA	G-EO-Z-056/2017
19/07/2022	12:15		10	52	AZUARA	G-EO-Z-057/2017
19/07/2022	12:30		10	194	AZUARA	G-EO-Z-057/2017
19/07/2022	12:45		46	200	AZUARA	G-EO-Z-057/2017
19/07/2022	13:00		46	242	AZUARA	G-EO-Z-057/2017
19/07/2022	13:30	17647724P	2	181	ALMONACID DE LA CUBA	G-EO-Z-057/2017
19/07/2022	13:45	17648758F	2	180	ALMONACID DE LA CUBA	G-EO-Z-057/2017
19/07/2022	14:00	17680697E	19	122	ALMONACID DE LA CUBA	G-EO-Z-057/2017
19/07/2022	14:15	73144308F	2	43	ALMONACID DE LA CUBA	G-EO-Z-056/2017
19/07/2022	14:30		2	179	ALMONACID DE LA CUBA	G-EO-Z-057/2017
19/07/2022	14:45		2	184	ALMONACID DE LA CUBA	G-EO-Z-057/2017
19/07/2022	15:00		2	187	ALMONACID DE LA CUBA	G-EO-Z-057/2017

csv: BOA20220616029

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar afectados por la ejecución de trabajos relativos a la concesión minera de explotación de recursos de la sección C) denominada "Boiría-3 n.º 2562" en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca.

Por Resolución del Director General de Energía y Minas, de 31 de julio de 2020, se otorgó la concesión de explotación de recursos de la sección C) "Boiría-3" n.º 2562, para gravas y arenas, sobre una superficie de 3 cuadrículas mineras en el término municipal de Peralta de Alcofea, provincia de Huesca, cuyo titular es Áridos Boiría, SL.

El día 24 de noviembre de 2021, por Resolución de este Servicio Provincial se aprobó el Plan de Labores para el año 2021 de la concesión citada, para el sector denominado C en el proyecto de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 apartado 2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, el otorgamiento de una concesión de explotación lleva implícita la declaración de utilidad pública, así como la aprobación de los planes de labores llevará implícita la declaración de necesidad ocupación de los terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.

El día 29 de enero de 2022, Áridos Boiría, SL, solicitó la expropiación forzosa del bien y derecho que se relaciona, con objeto de ejecutar el Plan de Labores indicado, para lo cual, procede en primer término tramitar la declaración de necesidad de ocupación del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de expropiación forzosa. El órgano administrativo encargado de la tramitación es este Servicio Provincial correspondiendo al Director General de Energía y Minas resolver la citada solicitud.

Considerando cuanto antecede, se acuerda abrir un periodo de información pública sobre la relación de bienes y derechos afectados siguiente formulada por la empresa:

Titular	Polígono	Parcela	Cultivo	Termino municipal
Herederos de José López Jaime	2	57	Monte bajo	Peralta de Alcofea

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente, para los propietarios y demás afectados por la expropiación solicitada, así como los titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado podrá examinar la documentación técnica en https//www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca sita en la plaza Cervantes, número 1, ático y en el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea en los días y horas hábiles de oficina.

Podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 25 de mayo de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20220616030

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

EXTRACTO de la Orden CUS/851/2022, de 9 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2022/2023.

BDNS (Identif.):632683

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632683).

Primero.— *Beneficiarios.*

Alumnado de un título universitario oficial de Grado o Master habilitante en modalidad presencial durante el curso académico 2022/2023, en alguna de las Universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón, cuya residencia familiar esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al campus en que esté cursando sus estudios.

Segundo.— *Finalidad.*

Contribuir a financiar los gastos que el alumnado deba soportar por la distancia existente entre su municipio de residencia familiar y el municipio del campus universitario en el que cursen sus estudios.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 142, de 25 de julio de 2016).

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total máxima prevista para la convocatoria es de 1.100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro del crédito disponible y en virtud de las distancias kilométricas entre los municipios de Aragón y los Campus universitarios, el importe de la beca será el que corresponda en función de los siguientes tramos:

— Tramo 1: entre 20 y menos de 40 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 550 €.

— Tramo 2: entre 40 y menos de 100 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 750 €.

— Tramo 3: entre 100 y menos de 200 km de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 950 €.

— Tramo 4: 200 km, o más, de distancia entre el municipio de residencia familiar y el campus: 1.150 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de este extracto y su convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, María Eugenia Díaz Calvo.

csv: BOA20220616031

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/852/2022, de 27 de mayo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones del Programa Pro-Digital Empleo, reguladas en el Capítulo III de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

BDNS (Identif.):630166

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630166).

Primero.— *Beneficiarios.*

Siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre y en la presente convocatoria, podrán ser beneficiarias de las subvenciones de fomento de empleo:

a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, los empresarios individuales y trabajadores autónomos y las entidades de carácter privado sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que, en su condición de empleadoras, contraten a personas jóvenes participantes en el programa.

b) Las sociedades laborales y cooperativas de trabajo asociado que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporen como socias trabajadoras o de trabajo a personas jóvenes participantes en el programa.

c) Las personas jóvenes participantes en el programa que, una vez recibida la formación prevista en el programa, se establezcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Segundo.— *Objeto.*

La finalidad de estas subvenciones es promover el acceso al empleo de las personas jóvenes formadas en el marco del Programa Pro-Digital, bien mediante su contratación laboral por cuenta ajena o bien mediante su acceso a un puesto de trabajo por cuenta propia o como socias trabajadoras de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y consolidación del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales se establecen en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 22 de noviembre de 2021), modificada por la Orden EPE/348/2022, de 18 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2022). http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1193743824848&type=pdf

Cuarta.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/470183/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo y denominada “Pro-Digital”, asignando a este fin un importe total de un millón de euros (1.000.000 €).

csv: BOA20220616032

Quinto.— *Plazo de solicitud.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención por contratación, previstas en el artículo 26 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, será de 15 días a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención por el establecimiento como trabajador autónomo por cuenta propia de la persona joven formada, prevista en el artículo 27 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, será de 15 días a contar desde el día en que se inicie la actividad. Dicha fecha será la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que figura como tal denominación en la consulta general de trabajadores del Sistema de Información Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención por incorporación de socios trabajadores previstas en el artículo 27 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, será de 15 días contados desde la fecha de alta en Seguridad Social de dichos socios trabajadores.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón o incluyendo en el buscador de trámites https://www.aragon.es/tramites el procedimiento denominado “Subvenciones para el Programa PRO-Digital Empleo”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20220616032

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la Federación de Empresas Químicas y Plásticos de Aragón (FEQPA). Depósito n.º 72000029.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la organización empresarial indicada al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito ha sido formulada por Don Fernando Moreno Egea, como representante legal de la federación, a la que acompaña certificado de los acuerdos alcanzados en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2022, entre los que se encuentra la modificación del artículo 3 de los estatutos que afecta al domicilio de la Federación de Empresas Químicas y Plásticos de Aragón, que pasa a estar ubicado en la calle Nicolás Guillén, 8, de Zaragoza.

Firman el certificado: el Secretario General, D. José Antonio Salgado Derqui, el Presidente, D. Fernando Moreno Egea y los Interventores, D. Ramón Pascual García y D. Carlos Quilez Gimeno.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Conforme al artículo 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, el texto de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales es de acceso público y podrá ser examinado por cualquier persona. La oficina pública competente deberá facilitar a quien así lo solicite copia auténtica de los mismos.

La Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

csv: BOA20220616033

RESOLUCIÓN de 9 junio de 2022, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de estatutos de la organización sindical denominada Movimiento Independiente de Trabajadores (número de depósito 72000054).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la citada organización sindical al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y se regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito ha sido formulada por Don Jesús María Chaverri Moreno, actuando como representante apoderado de la organización, en virtud de escritura de poder notarial otorgado el día 9 de marzo de 2020 y cuya revocación no consta.

Las modificaciones fueron acordadas en el II Congreso del Movimiento Independiente de Trabajadores, celebrado el día 28 de mayo de 2022, según consta en el acta suscrita por el presidente y por la secretaria de actas de la mesa del Congreso, D. Ángel Solana Prat y D.ª Silvana Casas Salvador, respectivamente, originando un nuevo texto estatutario.

En cumplimiento del artículo 4.4 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

La Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

csv: BOA20220616034

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Fraga (Huesca), organizado por Jesús Donoso Almirón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Jesús Donoso Almirón.
Número de asistentes: máximo 20.
Lugar de celebración: C/ Manuel Alabart, 10, bajos, 22520 Fraga (Huesca).
Código del curso: BAE-042/2022.

Fechas: 4, 6, 7 y 8 de julio de 2022.
Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00.
Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Jesús Donoso Almirón, C/ Manuel Alabart, 10, bajos, 22520 Fraga (Huesca), o por email a la dirección: ramcentrodeformacion@gmail.com. Teléfono: 610322342. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: Laura Perez Sala.

Programa:

Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

csv: BOA20220616035

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 9 de junio de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220616035

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días _____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220616035